CHILPANCINGO, GUERRERO, MIERCOLES 04 DE AGOSTO DEL 2021

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Primer Periodo Extraordinario Segundo Periodo de Receso LXII Legislatura NÚM. 01

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CELEBRADO EL MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO DEL 2021

SUMARIO

ASISTENCIA **Pág. 03**

ORDEN DEL DÍA **Pág. 03**

INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO **Pág. 05**

ACTAS

- **Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves ocho de julio del año dos mil veintiuno** **Pág. 06**

- **Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes trece de julio del año dos mil veintiuno** **Pág. 13**

- **Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes trece de julio del año dos mil veintiuno** **Pág. 22**

- **Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves quince de julio del año dos mil veintiuno** **Pág. 27**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. (Comisión de Justicia)** **Pág. 29**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. (Comisión de Atención a los Adultos Mayores)** **Pág. 56**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona**

el artículo 13 Bis de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado) Pág. 66

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelven las observaciones parciales emitidas por el Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto de los decretos: número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado. (Comisión de Transporte) Pág. 72**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Lote de terreno Número Cuatro, Manzana Uno, del desarrollo "La Majahua", en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, a favor del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones. (Comisión de Hacienda) Pág. 78**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del Estado, ubicado en las calles Abasolo esquina con Hidalgo, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R. (Comisión de Hacienda) Pág. 85**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 648 al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 90**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia definitiva a la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 23 de julio del 2021. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 92**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelve la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el acuerdo plenario de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, deducido del expediente TEE/PES/023/2021. (Comisión de Examen Previo) Pág. 95**

- **Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza que se imponga el nombre de "Sala de los Próceres de la Historia de México, José Francisco Ruiz Massieu", al lugar que ocupa la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu" de este Poder Legislativo Pág.110**

- **Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. Verónica Muñoz Parra, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en coadyuvancia con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, puedan tomar en consideración rendir un homenaje póstumo a los doctores Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, para que en su caso por decreto, se**

puedan colocar sus nombres en diferentes unidades médicas, como benefactores en la construcción del actual sistema de salud. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución Pág.114

CLAUSURA Y CITATORIO Pág.119

Presidencia
Diputada Eunice Monzón García

ASISTENCIA

Muy buenas tardes diputadas, diputados.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, pasar lista de asistencia.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Si, con gusto, diputada presidenta.

Una disculpa mi sonido estaba fallando.

Adame Almazán María, Alemán Cortés Elizabeth, Alvarado González Aracely Alhelí. Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Servando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen Mariana Itallitzin, García Orozco David Franco, García Silva Perla Xóchitl, Gonzalez Suástegui Guadalupe, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguuiluz Celeste, Morales García Pablo, Mosso Hernandez Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jimenez Bernardo, Perez Galena Adalid, Pérez Izazaga María del Carmen, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apatiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Sanchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristoteles, Urióstegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a esta Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados a esta sesión.

Servida presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Solicito tomar la asistencia del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, la diputada Verónica Muñoz Parra y el diputado David Franco y la diputada Alemán Cortez Elizabeth por favor.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Si se tomó asistencia de quienes se integraron también.

La Presidenta:

Muy bien, gracias diputada.

¿Cuántas asistencias tenemos?

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

33 asistencias, 34 diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación la diputada: Blanca Celene Armenta Piza y los diputados: J. Jesús Villanueva Vega, Jorge Salgado Parra y el diputado Arturo López Sugía.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión, se declara quórum legal y valido los acuerdos que en esta sesión virtual se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 57 minutos del día miércoles 04 de agosto de 2021, se inicia la presente sesión virtual.

ORDEN DEL DÍA

Solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado dar lectura al Orden del Día aprobado en sesión de Comisión Permanente de fecha 04 de agosto de 2021.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias.

Primera Sesión.

Primero. Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves ocho de julio del año dos mil veintiuno.

b) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes trece de julio del año dos mil veintiuno.

c) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes trece de julio del año dos mil veintiuno.

d) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves quince de julio del año dos mil veintiuno.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. (Comisión de Justicia).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. (Comisión de Atención a los Adultos Mayores).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelven las observaciones parciales emitidas por el Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto de los decretos: número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado. (Comisión de Transporte).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Lote de terreno Número Cuatro, Manzana Uno, del desarrollo “La Majahua”, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, a favor del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones. (Comisión de Hacienda).

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del Estado, ubicado en las calles Abasolo esquina con Hidalgo, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R. (Comisión de Hacienda).

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 648 al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia definitiva a la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 23 de julio del 2021. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelve la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el acuerdo

plenario de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, deducido del expediente TEE/PES/023/2021. (Comisión de Examen Previo).

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza que se imponga el nombre de "Sala de los Próceres de la Historia de México, José Francisco Ruiz Massieu", al lugar que ocupa la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu" de este Poder Legislativo.

k) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. Verónica Muñoz Parra, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en coadyuvancia con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, puedan tomar en consideración rendir un homenaje póstumo a los doctores Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, para que en su caso por decreto, se puedan colocar sus nombres en diferentes unidades médicas, como benefactores en la construcción del actual sistema de salud. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 04 de agosto de 2021.

Es cuanto diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada presidenta.

Se informa a esta Presidencia que se registró la asistencia de la diputada Erika Valencia Cardona con lo que se hace un total de 35 diputadas y diputados a esta sesión.

Servida presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicito a las ciudadanas diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie:

Gracias diputadas y diputados.

Hoy siendo las catorce horas con cinco minutos del día miércoles cuatro de agosto de dos mil veintiuno, declaro formalmente instalado el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Gracias diputadas y diputados, pueden sentarse.

ACTAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Actas incisos del "a" al "d" en mi calidad de Presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días jueves 8 y 15, martes 13 de julio de 2021, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 03 de agosto…

¿Si diputada Alicia?

(La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva desde su lugar: Diputada presidenta antes de que inicie la sesión y el Periodo Extraordinario correspondiente quisiera respetuosamente ponga a la consideración del Pleno otorgar un minuto de silencio en la memoria y el recuerdo del Exgobernador, del Diputado Federal Rene Juárez Cisneros acaecido el pasado 26 de julio del presente, poner a la consideración diputada presidenta).

Si diputada.

¿Si diputada Lupita?

(La diputada Guadalupe González Suástegui desde su lugar: De igual forma que la diputada Alicia me sumo a solicitar un minuto de silencio para el compañero que laboraba aquí en este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, encargado del Centro de Copiado que llevaba el nombre de Edwin Michel Pérez Vázquez. Gracias presidenta).

Si, someteremos a consideración de la Plenaria el minuto de silencio, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar su mano o su papeleta correspondiente:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

Se aprueban por unanimidad ambas peticiones.

Esta Presidencia solicita a las diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria del licenciado Rene Juárez Cisneros quien fuera Gobernador de nuestro Estado de Guerrero y un político destacado guerrerense y que actualmente desempeñaba el cargo de Diputado Federal en el Honorable Congreso de la Unión y asimismo guardar un minuto de silencio por el compañero Edwin Michelt Pérez Vázquez, trabajador del Honorable Congreso del Estado quien estaba encargado del Centro de Fotocopiado, ambos perdieron la batalla contra este terrible virus y por lo tanto solicito a todos un minuto de silencio.

(Minuto de Silencio)

Muchas gracias.

Continuamos con el desahogo del punto número dos del Orden del Día, Actas inciso del “a” al “d” en mi calidad de Presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días jueves 8 y 15, martes 13 de julio de 2021, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 03 de agosto del año en curso, a todos los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica levantando la mano o mostrando su papeleta:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, someto a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestar su voto levantando la mano o mostrando la papeleta correspondiente:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO ORINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTUINO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día jueves ocho de julio del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Segundo periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para celebrar Sesión.- Acto

seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes Diputados: Adame Almazán María, Alemán Cortés Elizabeth, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guilen Mariana Itallitzin, García Orozco David Franco, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hilario Mendoza Nilsan, López Sugía Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Morales García Pablo, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pérez Galena Adalid, Pérez Izazaga María del Carmen, Platero Avilés Teófila, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 39 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en el artículo 131° fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación las diputadas: Leticia Mosso Hernández, Erika Valencia Cardona y los diputados Arturo Martínez Núñez y Manuel Quiñonez Cortes y para llegar tarde la diputada Aracely Alhelí Alvarado González .- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131° fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asienta los siguientes asuntos: **Primero.- "Comunicados": a)** Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el cual remite el acuerdo interno relativo al oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01676/2019, enviado por el licenciado José Alberto Sánchez Castañeda, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo económico a fin de que se apruebe en la Cámara de Diputados la minuta por el que se establece la prohibición de experimentar con animales para la elaboración de productos cosméticos. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **II.** Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que solicita sea retirado de los asuntos pendientes la propuesta de acuerdo con relación al exhorto al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadanía del Estado de Guerrero para que en atribución de sus competencias y facultades realicen una labor intensa de difusión electoral al tenor de hacer del conocimiento masivo y general el hecho histórico de que en el proceso electoral vigente los mexicanos residentes en el extranjero podrán participar en las elecciones para gobernador. **Segundo.- "Iniciativas": a)** De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de "2021 Bicentenario de la Creación de la Armada de México", en el muro de honor del salón de sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" de este Honorable Congreso de Anáhuac. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 30, la fracción XXI del artículo 30 bis 2; se adicionan la fracción XV, recorriéndose las actuales en su orden al artículo 24, la fracción XXX recorriéndose la actual en su orden al artículo 30 bis 2, todos ellos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500 del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma el artículo 2250 del Código Civil para el Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio del decreto número 706 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 33 alcance III, de fecha 23 de abril del año 2021. De la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. **Tercero.- "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos: a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. (C**omisión de Desarrollo Económico y Trabajo) b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 864, de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero.

(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 24 bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 42 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, y la fracción IX al artículo 33 de la Ley número 52 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto Ley de turismo del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Turismo). f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia del ciudadano Esteban García García, al cargo y funciones de síndico procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (C**omisión de Asuntos Políticos y Gobernación). g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se designa al ciudadano Esteban García García, como presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por los ciudadanos. Jesús Cruz Reyes y Víctor Oliva Peralta, en contra del presidente y síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Igualapa, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo). i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por los ciudadanos Luis Donato Ortiz, René González Justo, Carlos Alberto Alvarado Garzón y otros, en contra de los servidores públicos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Marquelia, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo). j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por los ciudadanos Flor Hernández Alanis, Tomas Patricio Escobar Montes de Oca y Otros, en contra de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pilcaya, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo). k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Claudio Ramírez Melo, en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlixtac, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo). l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, en contra del ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, presidente del honorable ayuntamiento constitucional del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de examen previo). m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Andrés Vargas Ramírez, en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo). n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Alfonso Treviño Rivera, en contra de la licenciada Irma Graciela Lee González, en su calidad de juez quinto de primera instancia en materia familiar del Distrito Judicial de Tabares. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo). o)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Norma Angélica Prado Torres, en representación de su hija Georgina Sofia Allec Prado, en contra de los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Examen Previo). p)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se determinan improcedentes las solicitudes, de autorización de partidas especiales de recursos, y de autorización de empréstitos, presentadas por cuatro ayuntamientos cuyo destino es para el pago de laudos

laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente, relativo a los oficios LXII/2DO/SSP/DPL/1478/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/1479/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01490/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/01491/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/1480/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/1481/2020, LXII/3ER/SSP/DPL/0144/2020. LXII/3ER/SSP/DPL/0145/2020. LXII/3ER/SSP/DPL/0237/2020. LXII/3ER/SSP/DPL/0274/2020. **(Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda). q)** Acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación política, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la fecha y orden del día para que el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, asista a dar un mensaje con motivo de su Sexto Informe de Gobierno, sobre el estado que guarda la administración pública de la Entidad. Asimismo, el orden del día al que se sujetará la sesión solemne. **Cuarto.- "Intervenciones": a)** De la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, en relación a la conmemoración del triunfo de la izquierda en México. **b)** Del diputado Moisés Reyes Sandoval, en relación al tema "Apertura de las fronteras entre México y Estados Unidos". **c)** Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con relación al llamado a la unidad en la Entidad. **Quinto.- "Clausura": a)** De la sesión.- A continuación la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó a la Presidencia que se registró una asistencia del diputado Olaguer Hernández Flores, por lo que se hace un total de 40 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55° párrafo tercero y 72° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- queda asentada la asistencia de la diputada Alvarado González Aracely Alhelí y el diputado Catalán Bastida Alberto **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, "Comunicados": a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el cual remite el acuerdo interno relativo al oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01676/2019, enviado por el licenciado José Alberto Sánchez Castañeda, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo económico a fin de que se apruebe en la Cámara de Diputados la minuta por el que se establece la prohibición de experimentar con animales para la elaboración de productos cosméticos. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **II.** Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que solicita sea retirado de los asuntos pendientes la propuesta de acuerdo con relación al exhorto al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadanía del Estado de Guerrero para que en atribución de sus competencias y facultades realicen una labor intensa de difusión electoral al tenor de hacer del conocimiento masivo y general el hecho histórico de que en el proceso electoral vigente los mexicanos residentes en el extranjero podrán participar en las elecciones para gobernador.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I)** Se tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes, y lo remitió como los expedientes integrados a los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargaron de la relación de pendientes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.- **Apartado II)** Con fundamento en el artículo 230 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizara lo conducente y haga del conocimiento a la Comisión dictaminadora, del retiro de la citada propuesta de acuerdo.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Iniciativas": incisos a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de "2021 Bicentenario de la Creación de la Armada de México", en el muro de honor del salón de sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" de este Honorable Congreso de Anáhuac. suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.- Concluida la lectura la diputada presidenta Eunice Monzón García turnó la presente iniciativa de decreto a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Antonio Helguera Jiménez, para presentar iniciativa de decreto por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 30, la fracción XXI del artículo 30 bis 2; se adicionan la fracción XV, recorriéndose las actuales en su orden al artículo 24, la fracción XXX

recorriéndose la actual en su orden al artículo 30 bis 2, todos ellos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500. del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta Eunice Monzón García turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Celeste Mora Eguiluz, para presentar iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 2250 del Código Civil para el Estado de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta Eunice Monzón García turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga dar lectura al oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio del decreto número 706 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 33 alcance III, de fecha 23 de abril del año 2021. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- Concluida la lectura la diputada presidenta Eunice Monzón García turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": incisos a) al d)** La diputada presidenta Eunice Monzón García hizo mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día miércoles 07 de julio del año en curso, por lo que se sometió a consideración de la Plenaria para que solo se diera lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen enlistado en los incisos a) al d) del punto número tres del Orden del Día, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos 29 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **Continuando con el desahogo del inciso a) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **Continuando con el desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 864, de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **Continuando con el desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 24 bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **Continuando con el desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 42 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, y la fracción IX al artículo 33 de la Ley número 52 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Guadalupe González Suastegui presidenta de la Comisión de Turismo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signados bajo el inciso e). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 26 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la

diputada Guadalupe González Suastegui solicitó a la presidencia se diera lectura al oficio de retiro de firmas del dictamen en desahogo.- la diputada presidenta solicito a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga dar lectura al oficio presentado, Concluida la lectura.- la diputada Guadalupe González Suastegui, solicitó se agende para una próxima sesión.- se la diputada presidenta con fundamento en el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, se tomó nota del asunto y se reprogramará para una siguiente sesión.- **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso f). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informó que la Comisión Dictaminadora se reservó su derecho para exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia del ciudadano Esteban García García, al cargo y funciones de síndico procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo se instruyó se realizase lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso g). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 28 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informó que la Comisión Dictaminadora se reservó su derecho para exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se designa al ciudadano Esteban García García, como presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 28 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Continuando con el desahogo de los asuntos de antelación, la diputada presidenta Eunice Monzón García, designó a las y los diputados: Adalid Pérez Galena, Veronica Muñoz Parra, Fabiola Rafael Dircio y Guadalupe González Suastegui, para que se

trasladasen a la Sala instalada para tal efecto, y se sirviesen en acompañar al interior del Recinto Legislativo a los ciudadanos Esteban García García y Víctor Manuel Santamaría Guzmán, para que se les procediese a tomarle la protesta correspondiente, para tal efecto de declaró un receso de cinco minutos.- Reanudada la sesión, la diputada presidenta solicitó a los ciudadanos Esteban García García y Víctor Manuel Santamaría Guzmán, pasar al centro del Recinto, para proceder a tomarle la protesta de ley y solicitó a los demás diputados ponerse de pie.- En seguida la diputada presidenta manifestó "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente y sindico, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?".- Enseguida los ciudadanos Esteban García García y Víctor Manuel Santamaría Guzmán respondieron: "¡Sí, protesto!.- Acto continuo, la diputada presidenta recalcó: "Si así no lo hicieren, que el pueblo del Municipio Chilapa de Álvarez, Guerrero, se los demande".- **En desahogo de los incisos h) al o) del Tercer Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Robell Uriostegui Patiño presidente de la Comisión de Examen Previo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto signados bajo los incisos H) al o). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 25 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Examen Previo; la diputada presidenta con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió a consideración de la Plenaria para que la discusión y aprobación de los dictámenes de decreto, se dieran bajo el siguiente mecanismo. Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serían sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtiría sus efectos en sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta presidencia tomará en consideración aquellos con proyectos de decreto en que las diputadas y diputados deseasen realizar observaciones o reservas para su discusión, en términos del artículo ya citado. Resultando aprobado por unanimidad de votos 25 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta solicitó a las ciudadanas diputadas y diputados, indicaran que dictámenes con proyecto de decreto, se excluyen para su posterior análisis de manera individual, no habiendo registros.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido de los dictámenes en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto signados bajo los incisos h) al o). Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese los decretos correspondientes y se remitiesen a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo se instruyó se realizase lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso p) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se determinan improcedentes las solicitudes, de autorización de partidas especiales de recursos, y de autorización de empréstitos, presentadas por cuatro ayuntamientos cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente, relativo a los oficios LXII/ 2DO/SSP/DPL/1478/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/ 1479/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01490/2020 LXII/ 2DO/SSP/DPL/01491/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/ 1480/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/1481/2020, LXII/3ER/ SSP/DPL/0144/2020. LXII/3ER/SSP/DPL/0145/2020.

LXII/3ER/SSP/DPL/0237/2020. LXII/3ER/SSP/DPL/ 0274/2020.- En virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, Concedió el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la participación, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Acuerdo de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo se instruyó se realizase lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso q) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al Acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación política, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la fecha y orden del día para que el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, asista a dar un mensaje con motivo de su Sexto Informe de Gobierno, sobre el estado que guarda la administración pública de la Entidad. Asimismo, el orden del día al que se sujetará la sesión solemne.- Acto seguido la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se preguntó a las y los diputados que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores y no habiendo oradores inscritos la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta presenta por por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 1 abstenciones.- En seguida la diputada presidenta ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día**, **"Intervenciones": a)** Se reprogramó para la siguiente sesión, a petición de la diputada promovente.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día**: Se concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, en relación al tema "Apertura de las fronteras entre México y Estados Unidos".- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día**: Se reprogramó para la siguiente sesión, a petición del diputado promovente.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día**, "**Clausura**": **a)** De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con ocho minutos del día jueves ocho de julio de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Eunice Monzón García, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes trece de julio del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - -

seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes Diputados: Adame Almazán María, Alvarado González Aracely Alhelí, Alemán Cortés Elizabeth, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guilen Mariana Itallitzin, García Orozco David Franco, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Hernández Flores Olaguer, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Morales García Pablo, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Pérez Galena Adalid, Pérez Izazaga María del Carmen, Platero Avilés Teófila, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 36 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en el artículo 131° fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación los diputados: Marco Antonio Cabada Arias, Luis Enrique Ríos Saucedo, Carlos Cruz López y Manuel Quiñonez Cortés.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131° fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asienta los siguientes asuntos: **Primero.-"Actas": a)** Acta de la sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintinueve de junio del dos mil veintiuno. **b)** Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día jueves primero y concluida el martes seis de julio del dos mil veintiuno. **c)** Acta de la sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes seis de julio del dos mil veintiuno. **Segundo.- "Comunicados": a)** Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión Instructora, con el cual remite el tercer informe trimestral de actividades del tercer año legislativo. **II.** Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por el que remite el acuerdo interno relativo al oficio LXII/1ER/SSP/DPL/00088/2018, del oficio enviado por el licenciado Octavio Augusto Olea Apátiga, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo económico mediante el cual se solicita establecer una Mesa de Trabajo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación y Autoridades Estatales y Municipales para dimensionar la magnitud del problema, y saber con precisión la evolución del programa estadounidense "Tolerancia Cero". Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **III.** Oficio suscrito por el diputado Moisés Reyes Sandoval, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al oficio LXII/1ER/SSP/DPL/01986/2019, del oficio enviado por el diputado Pedro Martínez Flores, presidente del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, con el que remite el acuerdo número 149 por el que la Sexagésima Tercera Legislatura, exhorta respetosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que emita a la brevedad un enérgico y formal llamado por la vía diplomática al presidente Donald Trump, a efecto de que sea garantizada la seguridad y los derechos humanos de los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América, exigiéndole de igual forma, cese de inmediato con el discurso de odio que ha venido reiterando en contra de los mexicanos. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por los diputados Perla Edith Martínez Ríos y Manuel Quiñonez Cortés, presidentes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios número LXII/1ER/SSP/DPL/01410/2019 y LXII/1ER/SSP/ DPL/01410/2019, del escrito signado por los ciudadanos Ramiro Mercado Blanco y Locadio Nieto Apreza, presidente y vicepresidente, respectivamente, de la organización denominada "Puedes" (Pueblos unidos y

Equilibrados para el Desarrollo Sustentable), con el que solicitan se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que instruya a los titulares de las Secretarías de Protección Civil y de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, así como al Fiscal General del Estado, para que redoblen el esfuerzo, para el combate de los incendios forestales en la Entidad. Solicitando sean descargados de los pendientes de las comisiones unidas, como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo al oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/1308/2020 de la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán por el que exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que instruya al titular de la Secretaría de Protección Civil del Estado, para que en observancia a las atribuciones que le otorgan los artículos 57, 85, 95, 97, 98, 104, de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, establezca los mecanismos de coordinación necesarios con la dirección de Protección Civil del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que se realice una inspección y se verifique la situación que guardan las viviendas de las colonias Tlalcaelle y Héroes de Guerrero, de Chilpancingo, y se determine la viabilidad del suelo para su uso habitacional, inspeccionando principalmente aquellas viviendas que han resentido daños por hundimiento de suelo, o en su defecto se realicen las acciones necesarias para su reubicación. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **VI.** Oficio signado por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, relativo al oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1302/2021 del exhorto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que intensifiquen la limpieza de los más de 119 canales y barrancas pluviales de Acapulco, a fin de salvaguardar a la población de desbordamientos e inundaciones por la temporada de lluvias y huracanes próxima a iniciar este 15 de mayo del año 2021. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, por medio del cual solicita retirar del análisis y discusión la iniciativa con proyecto de ley de seguridad privada para el Estado de Guerrero. Presentada en sesión de fecha 12 de mayo de 2021. **VIII.** Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo 206/SE/03-07-2021, por el que se aprueba la modificación al adverso 177/so/26-05-2021, relativo a la respuesta a la petición formulada por autoridades civiles y agrarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en relación a la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema de usos y costumbres, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/213/2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. **IX.** Oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero. **Tercero.- "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero. **(Comisión de Atención a Migrantes). b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 135, el artículo 204 bis I; se adiciona la fraccion VII al articulo 269; y se adiciona la fracción X al articulo 274 del Código Penal del Estado del Estado de Guerrero número 499. (**Comisión de Justicia). c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 41 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 22 bis de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (**Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 864, de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 24 bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 42 de la Ley de

Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y la fracción IX al artículo 33 de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) i)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto decreto, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura, declara como salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la explanada "Centenario" de este Poder Legislativo, para la celebración de la Sesión solemne con motivo del Sexto Informe de Gobierno del licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero. **(Junta de Coordinación Política). j)** Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructuran diversas Comisiones y Comités Ordinarios de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso. **k)** Acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el procedimiento especial para la atención de las iniciativas de la creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **l)** Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Participación Ciudadanía del Estado de Guerrero para que en atribución de sus competencias y facultades realicen y emitan un informe especifico y pormenorizado que contenga el registro o padrón de electores radicados en el extranjero, la estrategia y acciones implementadas en el proceso electoral 2020-2021, las posibles causas de porqué los mexicano residentes en el extranjero no participaron como se esperaba en las elecciones para gobernador, dicho informe deberá ser acompañado de la estrategia de difusión implementada mediante publicaciones en sus páginas oficiales, así como las correspondientes a sus redes sociales, spots de radio y televisión, además de lo difundido en periódicos de circulación nacional, y todos los medios pertinentes por los cuales se puedo hacer llegar la información electoral a todos los votantes, así como el calendario electoral que se difundió y que contenía las fechas del proceso para lograr su total entendimiento, con el fin de lograr la mayor participación posible en los comicios del 2021. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- "Intervenciones": a)** Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con relación al llamado a la unidad en la entidad. **b)** Del diputado Moisés Reyes Sandoval, en relación a las remesas de los migrantes como una de las principales fuentes de ingresos de México. **Quinto.- "Clausura": a)** De la sesión.- A continuación la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó a la Presidencia que se registraron cinco asistencia de los diputados Robell Uriostegui Patiño, Aristóteles Tito Arroyo, Bernardo Ortega Jiménez, Antonio Helguera Jiménez y la diputada Nilsan Hilario Mendoza, por lo que se hace un total de 41 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55° párrafo tercero y 72° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Actas": a), b) y c)** la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones de los días martes veintinueve de junio, jueves primero y martes seis de julio de 2021, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 12 de julio del año en curso, a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de referencia, resultando aprobada por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Comunicados": a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión

Instructora, con el cual remite el tercer informe trimestral de actividades del tercer año legislativo. **II.** Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por el que remite el acuerdo interno relativo al oficio LXII/1ER/SSP/DPL/00088/2018, del oficio enviado por el licenciado Octavio Augusto Olea Apátiga, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo económico mediante el cual se solicita establecer una Mesa de Trabajo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación y Autoridades Estatales y Municipales para dimensionar la magnitud del problema, y saber con precisión la evolución del programa estadounidense "Tolerancia Cero". Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **III.** Oficio suscrito por el diputado Moisés Reyes Sandoval, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al oficio LXII/1ER/SSP/DPL/01986/2019, del oficio enviado por el diputado Pedro Martínez Flores, presidente del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, con el que remite el acuerdo número 149 por el que la Sexagésima Tercera Legislatura, exhorta respetosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que emita a la brevedad un enérgico y formal llamado por la vía diplomática al presidente Donald Trump, a efecto de que sea garantizada la seguridad y los derechos humanos de los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América, exigiéndole de igual forma, cese de inmediato con el discurso de odio que ha venido reiterando en contra de los mexicanos. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por los diputados Perla Edith Martínez Ríos y Manuel Quiñonez Cortés, presidentes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios número LXII/1ER/SSP/DPL/01410/2019 y LXII/1ER/SSP/ DPL/01410/2019, del escrito signado por los ciudadanos Ramiro Mercado Blanco y Locadio Nieto Apreza, presidente y vicepresidente, respectivamente, de la organización denominada "Puedes" (Pueblos unidos y Equilibrados para el Desarrollo Sustentable), con el que solicitan se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que instruya a los titulares de las Secretarías de Protección Civil y de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, así como al Fiscal General del Estado, para que redoblen el esfuerzo, para el combate de los incendios forestales en la Entidad. Solicitando sean descargados de los pendientes de las comisiones unidas, como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo al oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/1308/2020 de la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán por el que exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que instruya al titular de la Secretaría de Protección Civil del Estado, para que en observancia a las atribuciones que le otorgan los artículos 57, 85, 95, 97, 98, 104, de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, establezca los mecanismos de coordinación necesarios con la dirección de Protección Civil del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que se realice una inspección y se verifique la situación que guardan las viviendas de las colonias Tlalcaelle y Héroes de Guerrero, de Chilpancingo, y se determine la viabilidad del suelo para su uso habitacional, inspeccionando principalmente aquellas viviendas que han resentido daños por hundimiento de suelo, o en su defecto se realicen las acciones necesarias para su reubicación. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **VI.** Oficio signado por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, relativo al oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1302/2021 del exhorto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que intensifiquen la limpieza de los más de 119 canales y barrancas pluviales de Acapulco, a fin de salvaguardar a la población de desbordamientos e inundaciones por la temporada de lluvias y huracanes próxima a iniciar este 15 de mayo del año 2021. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, por medio del cual solicita retirar del análisis y discusión la iniciativa con proyecto de ley de seguridad privada para el Estado de Guerrero. Presentada en sesión de fecha 12 de mayo de 2021. **VIII.** Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo 206/SE/03-07-2021, por el que se aprueba la modificación al adverso 177/so/26-05-2021, relativo a la respuesta a la petición formulada por autoridades civiles y agrarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en relación a la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema de usos y costumbres, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/213/2021, por el Tribunal Electoral del Estado

de Guerrero. **IX.** Oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I)** Se tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y se ordenó dárseles difusión por los medios institucionales.- **Apartados II) y III)** Se tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes, y los remitió como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargaron de la relación de pendientes de la Comisión de Atención a Migrantes.- **Apartado IV)** Se tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes, y los remitió como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descargó de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.- **Apartados V) y VI)** Se tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes, y los remitió como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargaron de la relación de pendientes de la Comisión de Protección Civil.- **Apartado VII)** Con fundamento en el artículo 230 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizara lo conducente e hiciera del conocimiento a la Comisión dictaminadora, del retiro de la citada Iniciativa de Ley.- **Apartado VIII),** A la Junta de Coordinación Política y a las Comisiones de Justicia y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para su conocimiento y efectos procedentes **Apartado IX),** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": incisos a) al d)** La diputada presidenta Eunice Monzón García hizo mención que dichos dictámenes fueron remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día lunes 12 de julio del año en curso, por lo que se sometió a consideración de la Plenaria para que solo se diera lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen enlistado en los incisos a) al d) del punto número tres del Orden del Día, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos 38 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **Continuando con el desahogo del inciso a) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **Continuando con el desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 135, el artículo 204 bis I; se adiciona la fraccion VII al articulo 269; y se adiciona la fracción X al articulo 274 del Código Penal del Estado del Estado de Guerrero número 499..- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **Continuando con el desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga ,dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 41 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248..- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **Continuando con el desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 22 bis de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248..- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso e). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la

segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga quien como integrante de la Comisión Dictaminadora se expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. resultando aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso f). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 864, de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 41 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso g). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 41 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 24 bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a

los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso h). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 42 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del estado de Guerrero número 248, y la fracción IX al artículo 33 de la ley número 51, estatuto de los trabajadores al servicio del estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del estado de guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, dar lectura al dictamen con proyecto decreto, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura, declara como salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la explanada “Centenario” de este Poder Legislativo, para la celebración de la Sesión solemne con motivo del Sexto Informe de Gobierno del licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- En virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informó que la Comisión dictaminadora se reservó su derecho para exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la participación, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Acuerdo de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 41 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo se instruyó se realizase lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso j) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García

solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructuran diversas Comisiones y Comités Ordinarios de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.- Acto seguido la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se preguntó a las y los diputados que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores y no habiendo oradores inscritos la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta presenta por por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En seguida la diputada presidenta ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Continuando con el desahogo del acuerdo de antecedentes, la diputada presidenta solicitó a la diputada Elizabeth Alemán Cortés y al diputado Bernardo Ortega Jiménez, pasar al centro del Recinto, para proceder a tomarle la protesta de ley correspondiente y solicitó a los demás diputados ponerse de pie.- En seguida la diputada presidenta manifestó "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidenta de la Comisión de Protección Civil y Vocal de las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Cultura, y respectivamente, vocal de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado de este Congreso, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado?".- Enseguida la diputada Elizabeth Alemán Cortés y el diputado Bernardo Ortega Jiménez respondieron: "¡Sí, protesto!.- Acto continuo, la diputada presidenta recalcó: "Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado de Guerrero, se los demande".- **En desahogo del inciso k) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, para presentar un Acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el procedimiento especial para la atención de las iniciativas de la creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas. Acto seguido la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se preguntó a las y los diputados que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores y no habiendo oradores inscritos la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta presenta por por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y la comisión de Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, resultando aprobada por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En seguida la diputada presidenta ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso l) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Moisés Reyes Sandoval, para presentar una Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Participación Ciudadanía del Estado de Guerrero para que en atribución de sus competencias y facultades realicen y emitan un informe especifico y pormenorizado que contenga el registro o padrón de electores radicados en el extranjero, la estrategia y acciones implementadas en el proceso electoral 2020-2021, las posibles causas de porqué los mexicano residentes en el extranjero no participaron como se esperaba en las elecciones para gobernador, dicho informe deberá ser acompañado de la estrategia de difusión implementada mediante publicaciones en sus páginas oficiales, así como las correspondientes a sus redes sociales, spots de radio y televisión, además de lo difundido en periódicos de circulación nacional, y todos los medios pertinentes por los cuales se puedo hacer llegar la información electoral a todos los votantes, así como el calendario electoral que se difundió y que contenía las fechas del proceso para lograr su total entendimiento, con el fin de lograr la mayor participación posible en los comicios del 2021. solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.- A continuación la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo; resultando la votación: 19 a favor, 19 en contra, 0 abstenciones.- En virtud de no alcanzar la votación

requerida como asunto de urgente y obvia resolución se turnó a la Comisión de Atención a Migrantes, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día**, **"Intervenciones": a)** Se reprogramó para la siguiente sesión, a petición del diputado promovente.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día**: Se reprogramó para la siguiente sesión, a petición del diputado promovente.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día**, "**Clausura**": **a)** De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las veinte horas con treinta minutos del día martes trece de julio de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Eunice Monzón García, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - **C O N S T E** -La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión Ordinaria celebrada el día _____ de _____ de dos mil veintiuno.- **DAMOS FE** - - - - - - - - - - - - - - -

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO ORINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTUINO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día martes trece de julio del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Segundo periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para celebrar Sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes Diputados: Adame Almazán María, Alemán Cortés Elizabeth, Alvarado González Aracely Alhelí, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guilen Mariana Itallitzin, García Orozco David Franco, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hilario Mendoza Nilsan, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Morales García Pablo, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ortega Jiménez Bernardo, Pérez Galena Adalid, Pérez Izazaga María del Carmen, Platero Avilés Teófila, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 40 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en el artículo 131° fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación los diputados: Marco Antonio Cabada Arias, Luis Enrique Ríos Saucedo, Carlos Cruz López y Manuel Quiñonez Cortés.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131° fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asienta los siguientes asuntos: **Primero.- "Comunicados": a)** Oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, mediante el cual hace del conocimiento de su incorporación al Grupo Parlamentario de Morena a partir del trece de julio del presente año. **Segundo.- "Proyectos de leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Atención a Migrantes). b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 135, el artículo 204 bis I; se adiciona la fraccion VII al articulo 269; y se adiciona la fracción X al articulo 274 del Código Penal del Estado del Estado de Guerrero número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (**Comisión de Justicia). c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 41 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. **(Comisión de**

Desarrollo Económico y Trabajo). d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 22 bis de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). e)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre "2021 Bicentenario de la Creación de la Armada de México", en el muro de honor del salón de sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" de este Honorable Congreso del Estado y se declara el día 29 de julio de 2021, para celebrar sesión solemne y develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción y se aprueba el orden del día al que se sujetará la misma. (**Junta de Coordinación Política) Tercero.- "Intervenciones": a)** Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, a nombre y representación del Grupo Parlamentario del PRD, en relación al trabajo realizado por la LXII Legislatura. **Cuarto.- "Elección y toma de protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que integraran la Comisión Permanenete en funciones de Comisión de Instalación de la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Quinto.- "Clausura": a)** De la sesión.- A continuación la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó a la Presidencia que no se registraron más asistencias, por lo que se continua con un total de 40 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55° párrafo tercero y 72° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 40 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- se asienta la asistencia de la diputada Blanca Celena Armenta Piza **En desahogo del Primero Punto del Orden del Día, "Comunicados": a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, mediante el cual hace del conocimiento de su incorporación al Grupo Parlamentario de Morena a partir del trece de julio del presente año.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó el asunto de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I)** Se tomó conocimiento del comunicado de antecedentes, asimismo ordenó dárseles difusión por notificados a los respectivos Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": inciso a)** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Moisés reyes Sandoval, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso a). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés reyes Sandoval quien como integrante de la Comisión Dictaminadora se expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Concluida la votación la diputada secretaria Guadalupe Salgado Apátiga informó el resultado de la votación: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada

secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul presidente de la Comisión de Justicia, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso b). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 135, el artículo 204 bis I; se adiciona la fraccion VII al articulo 269; y se adiciona la fracción X al articulo 274 del Código Penal del Estado del Estado de Guerrero número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso c). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 41 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos el primer vicepresidente Moisés Reyes Sandoval, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos, el primer vicepresidente Moisés Reyes Sandoval, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicitó dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso d). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la

intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 22 bis de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre "2021 Bicentenario de la Creación de la Armada de México", en el muro de honor del salón de sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" de este Honorable Congreso del Estado y se declara el día 29 de julio de 2021, para celebrar sesión solemne y develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción y se aprueba el orden del día al que se sujetará la misma.- A continuación, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, fue enlistado como lectura, discusión y aprobación la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informó a la Plenaria que la Comisión dictaminadora se reservó su derechos para exponer los motivos en el contenido del dictamen, acto seguido, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados, que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Núñez, para razonar su voto a favor, concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reservas de artículos la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Acuerdo de antecedentes. Resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y se remitiese a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo se instruyó se realizase lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día**, **"Intervenciones": a)** Se Concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, a nombre y representación del Grupo Parlamentario del PRD, en relación al trabajo realizado por la LXII Legislatura.- Concluida la intervención la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir sobre el mismo tema.- Concluida la intervención la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema.- Concluida la intervención la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, para intervenir sobre el mismo tema.- Concluida la intervención la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para intervenir sobre el mismo tema.- Concluida la intervención la diputada presidenta preguntó a la Plenaria si el asunto se consideraba como suficientemente discutido.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día "Elección y toma de protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que integraran la Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Quinto.- "Clausura": a)** La diputada presidenta atenta al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, preguntó a las diputadas y diputados si existían propuestas para integrar la Comisión Permanente, y se procediera a su registro.- Desde su escaño la diputada Verónica Muñoz Parra solicitó el uso de la palabra para realizar una propuesta, concediéndosele el uso de la

palabra.- Concluida la participación, la diputada presidenta preguntó a las ciudadanas diputadas y diputados si existía alguna otra propuesta y no habiendo mas propuestas presentadas, la diputada presidenta informó a la Asamblea que existía la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente: Presidenta: Diputada Eunice Monzón García.- primer vicepresidente: diputado Moisés Reyes Sandoval.- segundo vicepresidente: diputado Jorge Salgado Parra.- Secretarias propietarias: diputada Celeste Mora Eguiluz, Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Secretarias Suplentes: diputada Fabiola Rafel Dircio, diputada Samantha Arroyo Salgado.- Vocales propietarios: Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, diputado Cervando Ayala Rodríguez, Arturo Martínez Núñez, diputada Aracely Alhelí Alvarado González, diputado Celestino Cesáreo Guzmán, diputado Marco Antonio Cabada Arias.- Vocales suplentes: diputada María del Carmen Pérez Izazaga, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Nilsan Hilario Mendoza, María Verónica Muñoz Parra, Mariana Itallitzin García Guillen, Bernardo Ortega Jiménez, Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Concluida la presentación de la propuesta, el diputado Alberto Catalán Bastida solicitó el uso de la palabra para realizar la aclaración de que el no formaba parte de la propuestas para integrar la Comisión Permanente, como aparece en la cedula de votación.- A continuación la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villava, solicitó el uso de la palabra para solicitar se corrija la cedula de votación para que en su lugar se considere al diputado David Franco García Orozco, como lo presentó la diputada Verónica Muñoz Parra.- Acto seguido la diputada Guadalupe González Suastegui pidió quedara constancia de que la presente propuesta no cumplía con el principio constitucional de paridad de género.- Concluida la participación la diputada presidenta decretó un receso de cinco minutos para realizar las modificaciones pertinentes a las cedulas de votación.- Reanudada la sesión la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Verónica Muñoz Parra, para presentar nueva propuesta para integrar la Comisión Permanente.- Presidenta: Diputada Eunice Monzón García.- primer vicepresidente: diputado Moisés Reyes Sandoval.- segundo vicepresidente: diputado Jorge Salgado Parra.- Secretarias propietarias: diputada Celeste Mora Eguiluz, diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Secretarias Suplentes: diputada Fabiola Rafel Dircio, diputada Samantha Arroyo Salgado.- Vocales propietarios: Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, diputado Cervando Ayala Rodríguez, diputada Nilsan Hilario Mendoza, diputada Aracely Alhelí Alvarado González, Mariana Itallitzin García Guillen, diputado Celestino Cesáreo Guzmán, diputado Marco Antonio Cabada Arias.- Vocales suplentes: diputada María del Carmen Pérez Izazaga, diputado David Franco García Orozco, diputado Arturo Martínez Núñez, diputada María Verónica Muñoz Parra, diputado Aristóteles Tito Arroyo, diputado Bernardo Ortega Jiménez, diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Concluida la lectura, la diputada Guadalupe González Suastegui, solicitó el uso de la palabra, con fundamento en el artículo 121, párrafo segundo fracción II solicitó a la presidencia de la Mesa Directiva resolviera si la presente propuesta de integración de Comisión Permanente cumplía con el principio Constitucional de paridad de Género.- Resolviendo la diputada presidenta de la Mesa Directiva que en efecto se cumplía con el principio de Paridad de Género.- Acto seguido la diputada presidenta informó a la Asamblea que existía la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente: Presidenta: Presidenta: Diputada Eunice Monzón García.- primer vicepresidente: diputado Moisés Reyes Sandoval.- segundo vicepresidente: diputado Jorge Salgado Parra.- Secretarias propietarias: diputada Celeste Mora Eguiluz, Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Secretarias Suplentes: diputada Fabiola Rafel Dircio, diputada Samantha Arroyo Salgado.- Vocales propietarios: Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, diputado Cervando Ayala Rodríguez, Nilsan Hilario Mendoza, diputada Aracely Alhelí Alvarado González, Mariana Itallitzin García Guillen, diputado Celestino Cesáreo Guzmán, diputado Marco Antonio Cabada Arias.- Vocales suplentes: diputada María del Carmen Pérez Izazaga, David Franco García Orozco, Arturo Martínez Núñez, María Verónica Muñoz Parra, Aristóteles Tito Arroyo, Bernardo Ortega Jiménez, Servando de Jesús Salgado Guzmán.- A continuación la diputada presidenta instruyó a la Secretaria de Servicios Parlamentarios para que distribuyesen a las diputadas y diputados las cedulas correspondientes para que estuviesen en condiciones de emitir su voto y solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz se sirviese pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados pasaran a emitir su voto conforme escuchasen su nombre.- Concluido el pase de lista, la diputada presidenta solicitó a las diputadas secretarias realizasen el escrutinio y cómputo de la votación e informasen el resultado de la misma.- A continuación la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz informó el resultado de la votación: 35 a favor, 02 en contra y 0 abstenciones.- A continuación la diputada presidenta informó a la Plenaria que se declaraba electa por mayoría de votos la propuesta de antecedentes, por lo que la Comisión Permanente en funciones de Comisión de instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, que fungirá durante el segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quedará integrada de la siguiente manera: Presidenta: Presidenta: Diputada Eunice Monzón

García.- primer vicepresidente: diputado Moisés Reyes Sandoval.- segundo vicepresidente: diputado Jorge Salgado Parra.- Secretarias propietarias: diputada Celeste Mora Eguiluz, Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Secretarias Suplentes: diputada Fabiola Rafel Dircio, diputada Samantha Arroyo Salgado.- Vocales propietarios: Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, diputado Cervando Ayala Rodríguez, Nilsan Hilario Mendoza, diputada Aracely Alhelí Alvarado González, Mariana Itallitzin García Guillen, diputado Celestino Cesáreo Guzmán, diputado Marco Antonio Cabada Arias.- Vocales suplentes: diputada María del Carmen Pérez Izazaga, David Franco García Orozco, Arturo Martínez Núñez, María Verónica Muñoz Parra, Aristóteles Tito Arroyo, Bernardo Ortega Jiménez, Servando de Jesús Salgado Guzmán.- A continuación, la diputada presidenta solicitó a las diputadas y diputados, de esta Mesa Directiva, así como los que fueron electos como vocales propietarios y suplentes, pasaran al centro del recinto para proceder a tomarles la protesto de Ley y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie.- En seguida la diputada presidenta manifestó "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de primer y segundo vicepresidente, secretarios propietarios y suplente, vocales propietarios y suplentes de la Mesa Directiva y Comisión Permanente en funciones de Comisión de instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, que residirá y coordinará trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 16 de julio del año el curso?".- Enseguida las diputadas y diputados respondieron: "¡Sí, protesto!.- Acto continuo, la diputada presidenta recalcó: "Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande".- A continuación, el primer vicepresidente Moisés Reyes Sandoval solicitó a la diputada Eunice Monzón García, pasara al centro del recinto para proceder a tomarle la protesto de Ley y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie.- En seguida el diputado vicepresidente Moisés Reyes Sandoval manifestó "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta de la Mesa Directiva y Comisión Permanente en funciones de Comisión de instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, que residirá y coordinará trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 16 de julio del año el curso?".- Enseguida la diputada respondió: "¡Sí, protesto!.- Acto continuo, el primer vicepresidente Moisés Reyes Sandoval recalcó: "Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande".- A continuación la diputada presidenta solicitó se girasen los comunicados a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día**, "**Clausura**": **a)** De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las veintidós horas con cincuenta y ocho minutos del día martes trece de julio de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Eunice Monzón García, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 15 de julio del año en curso, en punto de las diez horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - -

solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes Diputados: Adame Almazán María, Alemán Cortés Elizabeth, Armenta Piza Blanca Celene, Alvarado González Aracely Alhelí, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Guillen Mariana Itallitzin, García Orozco David Franco, Hernández Flores Olaguer, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Morales García Pablo, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pérez Galena Adalid, Pérez Izazaga María del Carmen, Quiñonez Cortes Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 32 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en el artículo 131° fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación: las diputadas Leticia Mosso Hernández, Guadalupe González Suastegui y el diputado Marco Antonio Cabada Arias.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131° fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asienta los siguientes asuntos: **Primero. "Informe": a)** De los trabajos legislativos del segundo periodo de sesiones ordinarias correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- **Segundo. "Clausura": a)** Del segundo periodo de sesiones ordinarias correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **b)** De la Sesión.- A continuación la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó a la Presidencia que no se registraron más asistencias, por lo que se continua con un total de 32 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55° párrafo tercero y 72° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primero Punto del Orden del Día, "Informe": a)** La diputada presidenta se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que el presente informe se difunda por los medios institucionales, en su oportunidad.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día:** "**Clausuras**": **a)** La diputada presidenta solicitó a las diputadas y diputados y público asistente, presentes ponerse de pie.- A continuación la diputada presidenta manifestó: Siendo las trece horas, con veintiún minutos del día jueves quince de julio del dos mil veintiuno, declaro formalmente clausurados los Trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** Asimismo, la diputada presidenta clausuró la presente sesión y se citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de las Comisión Permanente de manera inmediata para celebrar sesión de instalación del Segundo Periodo de Receso.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -- - - -

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del punto número tres del Orden del Día, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

Adelante diputada.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, presidenta.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499; 169 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN DEL PARTIDO MORENA; 171 ADICIÓN DE PÁRRAFO PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS DEL PARTIDO MORENA; 204 BIS PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABABA ARIAS DEL PARTIDO MORENA; 205 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN DEL PARTIDO MORENA 210, 211, 212 POR LAS DIPUTADAS NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN, BLANCA CELENE ARMENTA PIZA, NILSAN HILARIO MENDOZA Y EL DIPUTADO, LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO DEL PARTIDO MORENA; 220 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN EL PARTIDO MORENA; 232, 232 BIS 232 BIS.1, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR OCAMPO ARCOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; 237 PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 364 Y 365 PRESENTADA POR LA DIPUTADA EUNICE MONZON GARCÍA Y EL DIPUTADO MANUEL QUIÑONES CORTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SON TODOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO ADICIONES Y REFORMAS QUE SE REALIZARON PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO ÚNICO.

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499

….

Artículo 169 Bis. Abandono injustificado de mujer embarazada. Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos familiares, a quien, a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.

Pudiéndose incrementar un tercio de las sanciones especificadas en el párrafo anterior, cuando derivado del abandono resultare con lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada o en riesgo la salud del producto concebido.

De igual manera se incrementará la pena hasta la mitad, cuando derivado del abandono y debido a las lesiones se produjera la muerte de la mujer o la del producto concebido.

……..

Artículo 171. Corrupción de personas menores de edad.

A quien induzca, obligue o someta cualquier persona a la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de trescientas a mil veces el valor de la unidad de medida y actualización.

……

Discriminación

Artículo 204 Bis. Discriminación.

Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización, al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de

piel, lengua _tatuajes, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

……..

Artículo 205 Bis. Fraude Familiar.

A quien en detrimento del régimen patrimonial del matrimonio en sociedad conyugal generado durante este o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará prisión de uno a cinco y multa de trescientos sesenta veces de la unidad de medida y actualización.

……..

Artículo 210. Sustracción de menores

Al que sin tener relación familiar o de parentesco sustraiga a un menor de edad o a un incapaz, sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia o guarda, o lo retenga con la finalidad de violar derechos de familia, se le impondrá prisión de ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta de multa de la unidad de medida y actualización.

Cuando el delito lo cometa un familiar del menor que no ejerza sobre él la guarda y custodia, se le impondrá igual pena.

Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación del delito, se le aplicará hasta una mitad de las penas arriba señaladas.

Artículo 211. Sustracción del menor por alguno de los progenitores.

Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la unidad de medida y actualización.

Se aumentará hasta en una tercera parte más las penas previstas en el párrafo anterior, si en la comisión del delito ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

a).- Cuando el sustraído sea menor de dos años de edad.

b).- Si en el momento de la sustracción se emplea violencia en contra de quien ejerza la guarda o custodia del menor o incapaz;

c).- Si la sustracción del menor o incapaz se realiza aprovechándose de la ausencia de quien ejerce la guarda o custodia.

Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, se le privará o suspenderá de la patria potestad al agente activo del delito.

Artículo 212. Robo de infante

Al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa de la unidad de medida y actualización.

Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa, sancionándose además, con la pérdida de la patria potestad, tutela, custodia, guarda o educación y en su caso, de los derechos sucesorios con respecto de la víctima.

Capítulo III.

Delito de Desplazamiento Interno Forzado.

Artículo 220 Bis.- Se impondrán de seis a doce años de prisión y de tres mil a nueve mil quinientos días de multa de la unidad de medida de actualización, a quien sin derecho ni fundamento, de manera individual o colectiva, pretenda poseer, usar, ocupar u otra modalidad, de forma temporal o permanente, mediante el uso de la violencia de cualquier tipo o por cualquier medio o acto o acciones coactivas e intimidatorias, con portación y uso de armas de fuego o sin ellas, planifique, promueva organice, realicen, ejecute u otra actividad relacionada, en contra de una persona o grupo de personas, que ocasione que abandonen su lugar de residencia, domicilio, patrimonio, posesiones, vivienda causando con ello agravio en sus derechos humanos forzando su desplazamiento en el territorio del Estado de Guerrero o fuera de él, como efecto del temor fundado provocado por el activo.

Aumentará al doble de la pena cuando este delito se cometa contra grupos vulnerables, entre ellos niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con

capacidades diferentes, periodistas y defensores de los derechos humanos.

Este delito y su comprobación requerirá de querella y deberá ser perseguido por la autoridad ministerial respectiva por ser un asunto de orden público e interés social.

No se entenderá por desplazamiento interno forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población.

……

Artículo 232. Robo de aves de corral.

El robo de aves de corral se sancionará con diez a cincuenta días de trabajo a favor de la comunidad o veinte a doscientos días de multa de la unidad de medida de actualización. En caso de reincidencia o habitualidad la sanción será de seis meses a un año de prisión.

Se equiparará al delito de apoderamiento de robo de ganado, y se sancionará con la penalidad correspondiente, según se trate de ganado mayor, menor o aves corral, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Las penas previstas en este artículo y en los artículos 230 y 231 se aplicarán a quien, siendo director, administrador o encargado de algún rastro o lugar de matanza, permita o autorice el sacrificio de ganado o aves de corral robados.

Al servidor público que participe en el robo de ganado, sea mayor o menor, o de aves de corral, además de las penas previstas en los artículos anteriores, se le impondrá destitución e inhabilitación para desempeñar el servicio público en cualquier modalidad.

Artículo 232 Bis. Agravantes genéricas

El delito de robo de ganado se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad más, según se trate de ganado mayor, menor o aves de corral, y se establecerá la reparación del daño material cuando:

I. Se ejecute de noche;

II. Sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado;

III. Se ejecute mediante violencia física o moral;

IV. Cuando sea cometido por un servidor público municipal, estatal o federal, o por integrantes de instituciones de seguridad pública;

V. Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa o delincuencia organizada;

VI. Si el sujeto activo se valiere de una discapacidad, enfermedad o vulnerabilidad del ofendido;

VII. Si el que lo cometa se hiciera pasar por autoridad;

VIII. Cuando el ganado fuere de registro para el mejoramiento genético; y,

IX. Cuando el sujeto activo fuere integrante de una asociación o unión de productores ganaderos o empleado de éstas.

Artículo 232 Tres. Agravantes específicas:

Se consideran como conductas agravantes del delito de robo de ganado mayor, menor o aves de corral y se aumentará la pena prevista al tipo de ganado según se trate, hasta en otra mitad más, cuando:

I. Se altere o elimine con planchas, alambres y argollas o remarque los fierros, las marcas de herrar, consistentes en letras, números y signos combinados entre sí, en ganado mayor o ganado menor;

II. Se marque, contramarque, señale o contra señale ganado, animales ajenos en cualquier parte sin derecho;

III. Se expidan certificados falsos para obtener guías, simulando ventas o haga conducir animales que no sean de su prioridad sin estar debidamente autorizado para ello, o haga uso de certificados para cualquier negociación sobre ganado o pieles ajenas; y,

IV. Se apodere de una o más cabezas de ganado propio, que se halle en poder de otro, en virtud de una relación contractual o por mandato de autoridad

……

Artículo 237.Fraude.

A quien por medio del engaño o aprovechando el error en que otra persona se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán.

I-IV….

Se aumentará en una mitad la pena, cuando el delito se cometa a personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas y éstos, no hablen o entiendan correctamente el idioma español.

……..

Artículo 364. Atenuación de la punibilidad por arrepentimiento del sujeto activo.

La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título hasta la mitad, cuando haya sido verificado o verificados por medio de peritajes técnicos-profesionales y por la emisión del dictamen correspondiente que permitan probar que dicha reparación o compensación se haya realizado completamente por el imputado o procesado al reparar o compensar voluntariamente el daño al ambiente, antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial y/o el agente haya restablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizarse la conducta y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compense los daños ambientales que se hayan generado. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño ambiental en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. Los costos del estudio pericial y del dictamen mencionado en este artículo correrán a cargo del imputado o procesado. La autoridad referida en este artículo propondrá a los técnicos-profesionistas que realicen dicho peritaje según sea el caso.

Artículo 365. Reparación del daño

Para los efectos del presente título, la reparación del daño incluirá:

I. La realización, ejecución de acciones y obras necesarias para restablecer o restaurar las condiciones naturales ecológicas afectadas del estado anterior en las que se encontraban el medio ambiente, antes de la realización del hecho ilícito, y en su caso, la compensación del daño ambiental y el pago de las correspondientes indemnizaciones por los daños que se ocasionen a la salud y a la integridad de las personas así como, por los daños y perjuicios que se deriven de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero.

II. La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades que hayan dado lugar al delito ambiental respectivo.

……

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese al Poder Judicial del estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero a 25 del mes de febrero del año 2020

Firman:
Diputado Omar Jalil Flores Majul, Rúbrica. Diputado Moisés Reyes Sandoval.- Secretario.- Rúbrica. Diputado Ossiel Pacheco Salas.- Vocal.- Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Vocal. Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal.- Rúbrica.-

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

FEBRERO 2020

COMISIÓN DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499; 169 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN DEL PARTIDO MORENA; 171 ADICIÓN DE PÁRRAFO PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS DEL PARTIDO MORENA; 204 BIS PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS DEL PARTIDO MORENA; 205 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN DEL PARTIDO MORENA 210,

211, 212 POR LAS DIPUTADAS NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN, BLANCA CELENE ARMENTA PIZA, NILSAN HILARIO MENDOZA Y EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO DEL PARTIDO MORENA; 220 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLEN DEL PARTIDO MORENA; 232, 232 BIS, 232 BIS.1, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR OCAMPO ARCOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; 237 PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 364 y 365 PRESENTADA POR LA DIPUTADA EUNICE MONZÓN GARCÍA Y EL DIPUTADO MANUEL QUIÑONEZ CORTÉS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SON TODOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Ciudadanos diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fueron turnadas iniciativas con proyecto de decreto.

- Por el que se reforman y adicionan los artículos, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499; 169 Bis presentada por la Diputada Mariana Itallitzin García Guillén del partido MORENA; 171 adición de párrafo presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del partido MORENA; 204 Bis presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del partido MORENA; 205 Bis presentada por la Diputada Mariana Itallitzin García Guillén; del partido MORENA; 210, 211, 212 por las Diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillen, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y el Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo del partido MORENA; 220 presentada por la Diputada Mariana Itallitzin García Guillén del partido MORENA; 232, 232 Bis, 232 Bis.1, presentada por el Diputado Héctor Ocampo Arcos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; 237 presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández del PARTIDO DEL TRABAJO; 364 y 365 presentada por la Diputada Eunice Monzón García y el Diputado Manuel Quiñonez Cortés del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Las Diputadas y Diputados son todos integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de las iniciativas presentadas, para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo el presente proyecto que agrupa a todas estas en el siguiente Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS se resume los objetivos de estas.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta COMISIÓN DICTAMINADORA expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

Que para efectos de la emisión de este Dictamen, se anotan aquí las iniciativas presentadas por las y los proponentes, según el ordinal de artículo, más bajo, aún que en la misma propuesta se encuentre otro ordinal a reformar, más alto en grado numérico. Esto para efecto de establecer el rigor lógico y jurídico en la exposición de las propuestas, pues todos los planteamientos a analizar son de la materia Penal desahogándose en este Dictamen. Asimismo a partir de aquí se conocerán estas por el número que las ubica y describe con su propuesta.

1- En sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del proyecto de adición que reforma dos párrafos del artículo 169 Bis del Código Penal para el Estado Libre y

Soberano de Guerrero, número 499, Presentada por la Diputada MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 31 de octubre de 2019.

2- En sesión celebrada el día 05 de febrero de 2020 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de proyecto de adición que reforma el artículo 171 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 presentada por el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 07 de febrero del año 2020.

3- En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019 el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del proyecto de adición que reforma en materia de combate a la discriminación, por el que se reforma el artículo 204 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Presentada por el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS del partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 22 de noviembre de 2019.

4- En sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de proyecto de adición que reforma el artículo 205 Bis, del Código Penal del Estado número 499. Presentada por la Diputada MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLEN del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 10 de diciembre del año 2019.

5- En sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de proyecto de adición que reforman los artículos 210, 211 y 212 del Código Penal del Estado de Guerrero, número 499. Presentada por las Diputadas NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN, BLANCA CELENE ARMENTA PIZA, NILSAN HILARIO MENDOZA y el Diputado LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 18 de octubre del año 2019.

6- En sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del proyecto que reforma y adiciona Capítulo III y el artículo 220 Bis relacionado con Desplazamiento Forzoso, del Código Penal del Estado número 499. Presentada por la Diputada MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 24 de septiembre de 2019.

7- En sesión celebrada el día 03 de octubre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de

la incitativa con proyecto de decreto que adiciona y reforman los artículos 232 Y 232 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Presentada por el Diputado HÉCTOR OCAMPO ARC0S del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha propuesta a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente. Que fue recibida formalmente, el día 04 de octubre del año 2019.

8- En sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la incitativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma el artículo 237 con último párrafo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Presentada por la Diputada LETICIA MOSSO HERNANDEZ del PARTIDO DEL TRABAJO de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha propuesta a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente, el día 11 de octubre del año 2019.

9- En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma los artículos 364 y la fracción I del artículo 365 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Presentada por la Diputada EUNICE MONZÓN GARCÍA y el Diputado MANUEL QUIÑONEZ CORTÉS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha propuesta a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente, el día 27 de septiembre del año 2019.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1- La iniciativa número-1-, Presentada por la Diputada MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLÉN del partido MORENA "tiene como finalidad proteger el bienestar y la integridad física tanto de las mujeres que se encuentran embarazadas, y que son víctimas de abandono por parte del padre de sus hijos, así como al ser humano que se encuentra en gestación, sancionando de manera pecuniaria o corporal para el caso en el que la persona con quien la mujer ha concebido, se niegue injustificadamente a proporcionar alimentos, pudiéndose agravar dicha sanción cuando derivado del abandono de la mujer embarazada, resultare con alguna lesión, o se haya puesto en riesgo la salud o la integridad de ésta o la del producto en concepción en cualquier momento del embarazo. Así mismo, cuando derivado del abandono de la persona con quien ha concebido, se produzca la muerte de la mujer gestante o la muerte del producto en concepción en cualquier momento del embarazo. Por lo que se propone adicionar el artículo 169 Bis, en el cual se impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como la privación de derechos familiares, a quien, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado."

2- La iniciativa número -2- Presentada por el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS del partido MORENA tiene como objetivo el de ampliar el supuesto de la realización de la práctica de la *Mendicidad*, cuando se "*Obligue o Someta* "a una persona a ejercer esta actividad contemplada en el Código Penal en el Capítulo que aborda la Corrupción de Menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho. El proponente argumenta que existen delincuentes que obligan a los pasivos a ejecutar esta actividad.

3- La iniciativa número -3- Presentada por el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, del partido MORENA tiene como objetivo establecer la punibilidad respecto a la discriminación social provocada por el uso del lenguaje y por modificaciones corporales aumentando estos supuestos en el artículo 204 del Código Penal del Estado de Guerrero.

4- La iniciativa número -4- Presentada por la Diputada MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLÉN del partido MORENA plantea establecer el delito de fraude familiar, añadiendo el artículo 205 Bis al Código Penal, basándose en el principio del fraude genérico que establece el engaño a otro, aprovechándose del error en que éste se encuentre; de esta manera, uno de los

cónyuges evidentemente está engañando al otro, aprovechándose del error que le provocó para ocultar los bienes del matrimonio. Evitando se argumenta que se eviten transferencias o compras a nombre de terceras personas luego de que una vez que concluye un proceso de divorcio y no se distribuye el patrimonio respectivo.

5- La iniciativa número -5- Presentada por las Diputadas Norma OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLÉN, BLANCA CELENE ARMENTA PIZA, NILSAN HILARIO MENDOZA y EL diputado, LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO del partido MORENA. Que establece como objetivo el de aumentar "las penas por sustracción de menores de ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta días de multa; por sustracción de menores por algunos de sus progenitores se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días multa; Por robo de infante al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa. Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa" esta reforma atiende los artículos 210, 211, y 212 del Código Penal atendido.

6- La iniciativa número -6- Presentada por la Diputada MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLÉN del partido MORENA, tiene por objetivo establecer en el Código Penal, el delito de desplazamiento interno forzado tipificando su conceptualización y definiendo la punibilidad del mismo creando el Capítulo III, referente a este nuevo tipo penal.

7- La iniciativa número -7- Presentada por el Diputado HÉCTOR OCAMPO ARCOS del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL tiene como objetivo actualizar, perfeccionar y hacer efectivo el tipo penal del robo de ganado y haciéndolo congruente con la realidad que se vive en Guerrero, ante la necesidad de responder al aumento de la criminalidad, particularmente en el sector de la ganadería; Delito que lesiona económicamente, tanto a los ganaderos como a la sociedad misma, perturbando la tranquilidad de las comunidades rurales.

8-La iniciativa número -8- Presentada por la Diputada LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, integrante del PARTIDO DEL TRABAJO "Pretende endurecer las penas en situaciones específicas, como es el caso de personas originarias de pueblos y comunidades indígenas, de los cuales en su mayoría desconocen cualquier información relacionada a la operación de instituciones financieras, aunado a que en la mayoría de los casos, las personas no hablan el español, lo que facilita a los defraudadores cometer dicho ilícito. Pretende aumentar la pena a quien defraude a personas indígenas, de escasos recursos, y que no hablen completamente el español, acción que por demás facilita sean defraudados". Adicionando el artículo 237.

9- La iniciativa número -9- La iniciativa presentada por la Diputada EUNICE MONZÓN GARCÍA y por el Diputado MANUEL QUIÑONEZ CORTÉS integrantes del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. Tiene como objetivo, que la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos por daño ambiental hasta la mitad, cuando el imputado o procesado, repare o compense voluntariamente el daño al ambiente antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. Así como el establecimiento de la reparación del daño, a la realización de acciones necesarias para restablecer las condiciones ecológicas a un estado anterior, a la realización del hecho ilícito, y en su caso, la compensación del daño al Medio Ambiente así como, el pago de las correspondientes indemnizaciones por los daños que se ocasionen a la salud y a la integridad de las personas como los daños y perjuicios que se deriven de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerreo.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de las iniciativas, tuvo a bien estudiar las propuestas, en su contenido y al respecto, estas se desahogaron en el resolutivo respectivo, conforme se enumeraron en este Dictamen.

Respecto a la primera iniciativa formulada por la Diputada MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLÉN del partido MORENA propone adicionar nuevo artículo 169 del Título tercero relacionados con los delitos de peligro para la vida o la salud de las personas que "tiene como finalidad proteger el bienestar y la integridad física tanto de las mujeres que se encuentran embarazadas, y que son víctimas de abandono por parte del padre de sus hijos, así como al ser humano que se encuentra en gestación, sancionando

de manera pecuniaria o corporal para el caso en el que la persona con quien la mujer ha concebido, se niegue injustificadamente a proporcionar alimentos, pudiéndose agravar dicha sanción cuando derivado del abandono de la mujer embarazada, resultare con alguna lesión, o se haya puesto en riesgo la salud o la integridad de ésta o la del producto en concepción en cualquier momento del embarazo. Así mismo, cuando derivado del abandono de la persona con quien ha concebido, se produzca la muerte de la mujer gestante o la muerte del producto en concepción en cualquier momento del embarazo. Por lo que se propone adicionar el artículo 169 Bis, en el cual se impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como la privación de derechos familiares, a quien, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado". Al respecto en el análisis del planteamiento presentado esta COMISIÓN considera procedente el adicionar el nuevo supuesto jurídico para incorporar el denominado *abandono injustificado de mujer embarazada,* por los argumentos elaborados por la proponente asumiendo con claridad, los términos de la descripción del tipo penal autónomo. Estableciendo la punición formulada, de seis meses a tres años prisión de acuerdo a la descripción del tipo. No obstante en la conceptualización de este, cuando se refiere a la posesión o propiedad del activo, para la disposición de recursos económicos y en caso de que abandone a la mujer embarazada se consideró necesario substituir el señalamiento de "a pesar de tener recursos económicos". Por el de aun cuando este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia". Pues dicho cambio de acuerdo a esta DICTAMINADORA, infiere mayor claridad en la intención de supuesto que abarca el Título de los Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas, formando parte del catálogo de los deberes de asistencia familiar, que deja sin subsistencia a la mujer embarazada e hijo o hija no nato, siendo esta conducta que afecta directamente a estos sujetos pasivos por la conducta omisiva del activo, al no cumplir con su deber de asistencia familiar y con la obligación preexistente impuesta en la ley de proveer a la madre y al hijo o hija de los elementos económicos indispensables, para atender sus necesidades de subsistencia. Esta Dictaminadora, considera que es el abandono de familia y del deber ante esta, de la asistencia familiar, sido la conducta delictiva la omisión del deber de asistencia pudiendo clasificarse este delito como omisivo plurisubsitente, formal o de conducta de peligro permanente. La consumación del delito se realiza plenamente en el incumplimiento de esta responsabilidad. Asimismo con esta conducta se pone a la víctima o víctimas, en situación de peligro como consecuencia del abandono, objeto de la tutela penal que pretende la seguridad de la persona en su vida, su libertad, y en su integridad física. También para esta COLEGIADA le necesario describir, lo que se entiende en la doctrina penal como el concepto de Abandonar y "que gramaticalmente significa, dejar, desamparar, desistir de una cosa. Jurídicamente se concreta en el ámbito penal, al efecto producido por el desamparo en que se deja a una persona, ya se trate de un niño incapaz de cuidarse por sí mismo, a una persona mayor enferma, cuando en ambos casos se tiene la obligación de cuidarlos; Al abandono del cónyuge e hijos sin motivo justificado por el otro cónyuge obligado a la atención de su necesidades de subsistencia" *Pavón Vasconcelos Francisco .Pág. 1 Diccionario de Derecho Penal. Edit. Porrúa. México 1997.*

SEGUNDA.- Respecto a la iniciativa presentada por el diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS del partido MORENA propone castigar la *Mendicidad*, cuando esta tenga en su origen de su realización, el que se "*Obligue o Someta*" a una persona a ejercer esta actividad contemplada ya en el Código Penal en el Capítulo que aborda la Corrupción de Menores de Edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho en el artículo 171. Al respecto el proponente argumenta que existen actualmente delincuentes, que obligan a los pasivos a ejecutar esta actividad. Forzándolos a ejecutar tal actividad. Y describe a ésta como "Quien mendiga, pide limosna o solicita el favor de otras personas, sustentándose parcial o totalmente de esta manera. A pesar de estar en pleno siglo XXI, muchas son las personas en todo el mundo que se encuentran llevando a cabo la *mendicidad*". Y el Iniciante, señala "que lo habitual, es que la *mendicidad* implique una solicitud de dinero a los transeúntes o automovilistas. El mendigo también puede instalarse en la puerta de un recinto como una iglesia o un hospital y pedir dinero a quienes ingresan. Los mendigos pueden solicitar otras cosas, como alimentos, ropa o medicinas. Lo que obtienen en las calles les permite, si es que reciben ingresos o algún otro tipo de ayuda." Asimismo el proponerte reconoce la existencia de la *Mendicidad Forzada* y afirma que esta es muy común en el mundo y es una expresión de la conducta ilícita de lo que se denomina como *Trata de Personas* afectando directamente a "*menores de edad, ancianos, incapaces y a gente com*ún" Y retoma parte de lo que se sostiene en la página del gobierno de México que describe la Mendicidad forzada en el año 2020. Concluyendo en base a este argumento, en una parte de su exposición, "que el delito de Trata de Personas, se encamina a esclavizar a seres humanos con el fin de obtener beneficios económicos".

La propuesta del Legislador se inserta el Título de los denominados delitos contra el libre desarrollo de la personalidad referente a la Corrupción de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho en la modalidad de la práctica de la *Mendicidad. En al artículo 171* del Código Penal atendido. Esta COMISIÓN en el estudio de la propuesta planteada por el legislador sobre de la Mendicidad Forzada encontró que esta forma parte del delito de Trata de Personas y asume la procedencia de dicha iniciativa para ser insertada en el Código Penal del estado tal y como lo describe el Iniciante.

TERCERA.- Respecto a la iniciativa presentada por el diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS del partido MORENA tiene como objetivo el de incluir en el capítulo de delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas el de ampliar el catálogo de supuestos que se contemplan en el artículo 201 Bis que describe la las acciones en contra del bien jurídico tutelado, al proponer que se incorpore la figura del lenguaje y las modificaciones corporales, como parte de este conjunto de referencias, que se vinculan o vincularán, en su caso con la conducta discriminatoria que atenta contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades, que se describe como supuestos jurídicos en el artículo referido. Sin embargo esta COMISIÓN considera pertinente modificar la referencia aludida a "modificaciones corporales" pues dicha descripción puede atender la modificación del cuerpo o alguna parte del cuerpo. En este sentido la COLEGIADA comprende que la propuesta del legislador, en la exposición de sus motivos describe con claridad la intención de la existencia de la discriminación cuando una persona posee en su cuerpo los denominados TATUAJES, considerando, sin cambiar el sentido original de la propuesta del incitante que la adición al párrafo del artículo referido, debe ser, el del uso del lenguaje y en su caso sus particularidades o modismos, por considerar que este es un fenómeno sociológico y de vínculos de comunicación que evoluciona y se adapta con connotaciones esencialmente culturales, cuyo origen es el espacio territorial o regional, no encontrando al respecto contradicción con la propuesta. Sin embargo si se consideró de parte de la DICTAMINADORA modificar el planteamiento de "modificaciones corporales" por el de TATUJAES, por considerar que describe mejor el sentido del objetivo del legislador, así como el apropiado uso del lenguaje. Entendiendo que este es conjunto multi-diverso de pintas, dibujos esquemas plasmados en el cuerpo, de manera voluntaria e informada, y puede ser sujeto de discriminación a él que lo porta de manera permanente o temporal. Al respecto se considera que debe incluirse la palabra TATUAJES en el catálogo del Texto Penal que protege el bien jurídico que tutela la dignidad humana y los derechos de las personas y sus libertades individuales referidas a cualquier práctica de discriminación o exclusión social. En tal sentido para fortalecer el argumento esta DICTAMINADORA cree necesario mencionar lo que se entiende cultural y sociológicamente en nuestro tiempo como Tatuaje no sin coincidir con la exposición breve, que el proponente menciona en su motivación "Es una modificación temporal permanente del color de la piel, en el que se crea un dibujo, una figura o un texto y se plasma con agujas u otros utensilios que inyectan tinta o algún otros pigmentos bajo la epidermis de una persona. Hay muchos tipos de tatuajes, algunos son temporales otros los más conocidos son permanentes. Su historia abarca desde tiempos remotos se manifiesta en la Polinesia, Egipto, en el Continente Americano, en el Lejano Oriente, en el Medio Oriente. Existen diversos estilos. Actualmente el tatuaje ya no se considera como representación de culturas antiguas, moda pasajera o alusión a la criminalidad, sino como un arte. Existen museos del tatuaje en el mundo" *Consultar: Historia de los tatuajes. Tatuaje en el antiguo Egipto. New guides Tatto time line.Hepatitis C salud bioética .Tatuajes rosas .historia y cultura de los tatuajes .Tatuajes con motivos artísticos .Wikipediatatuaje.Tatatuje de la Polinesia. "Tatouage paru dans le" .educalingo dic tatauaje web.Antropologia del cuerpo y al performance .com.Buenos Aires Argentina.*

CUARTA.- Respecto a la iniciativa presentada por la diputada MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN del partido MORENA esta COMISIÓN coincide con los argumentos vertidos por la proponente al establecer el fraude denominado como familiar que consiste, cuando en el matrimonio o concubinato, se produce el divorcio o separación de las partes, quedando en *litis* los bienes materiales que resultan de la unión, contratados bajo el régimen patrimonial de la sociedad conyugal establecida en el Código Civil del estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 en su artículo 437. Al respecto la Legisladora plantea el supuesto de que es un "problema insoslayable cuando ocurre el divorcio que alguno de los integrantes de la unión, con el ánimo de perjudicar al otro, traspasa o pone los bienes a nombre de otra persona o de algún familiar, afectando el patrimonio de la contraparte, así como a las hijas e hijos destruyendo la masa de este cuando en el contrato matrimonial se estipulo el régimen conyugal existiendo jurídicamente en las decisiones judiciales en su caso, disposiciones, criterios, acuerdos de distribución en caso de ocurrir la separación jurídica por la figura del divorcio". En tal sentido esta DICTAMINADORA, considera adicionar en la disposición propuesta, para

hacer más clara la descripción de la intención de la Legisladora, el de señalar con claridad el estatuto del régimen de separación de bienes en la mencionada adición del nuevo artículo, sin que pierda el sentido original de la propuesta y evitando con ello interpretaciones, que él o la juzgadora, puedan encontrar con dificultad, al tratarse del patrimonio familiar desde la unión hasta la disolución jurídica del vínculo existente por la figura del divorcio. Protegiendo el bien jurídico tutelado de obligaciones respecto al patrimonio producido durante la unión matrimonial en el régimen de sociedad conyugal.

QUINTA.- Respecto a la iniciativa presentada por las diputadas NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN, BLANCA CELENE ARMENTA PIZA, NILSAN HILARIO MENDOZA y el diputado, LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO del grupo parlamentario del partido MORENA. Que establece como objetivo el de aumentar "las penas por sustracción de menores de ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta días de multa; Por sustracción de menores por alguno de sus progenitores se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días multa; por robo de infante al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa. Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa. "Durante el examen de la previsión del hecho punible y de la antijuricidad que lleva implícita, esta COMISIÓN considera, que sobre este hecho antijurídico el mismo debe ser castigado por parte del Estado con el aumento de la pena, como consecuencia individualizada de la probable comisión del delito, de parte del actor planteada por los Iniciantes. La COMISIÓN en este orden de ideas considera procedente la propuesta de incrementar la pena formulada y el pago de multa que se señala en la proposición adaptando la propuesta a lo que Ley obliga debe tasarse como la Unidad de Medida y Actualización, en la disposición a reformar por los proponentes por la gravedad de los delitos tipificados y por la protección del bien jurídico tutelado por el Estado, que es entre otras cosas el del desarrollo normal de las niñas, niños y adolescentes. Pero señalando antes lo que la doctrina penal comprende como definición de la *pena* "Esta es una de las sanciones penales. La pena constituye el objeto mismo del derecho penal, siempre que se considera la expresión sanciones penales en un muy amplio sentido, como aquellos medios con que el Derecho Punitivo previene y reprime a la delincuencia… Consecuentemente para muchos, la pena constituye un mal originado en la comisión de un delito, esto es la disminución de un bien preciado para el autor, concepto que vincula delito y pena. El primero como presupuesto y la segunda como consecuencia jurídica. Si el derecho es conjunto de normas jurídicas reguladoras de la conducta del hombre, su noción quedaría mutilada si no se acude al concepto de coacción… La noción de sanción, es pues la razón misma de validez del derecho, dado que solo la amenaza a quien infringe sus mandatos, (lato senso) es la garantía de su permanencia. De allí que la certeza de la pena es precisamente el medio que responde a la justicia penal... Se ha dicho reiteradamente que la ordenación penal representa, por una parte un dispositivo de defensa contra el delito constituido por la pena, cuya función eminentemente represiva está vinculada al hecho delictivo contemplado desde la culpabilidad del autor; Por otra parte tal ordenación penal tiene también una función preventiva, referida a la persona del propio autor, la cual funciona en atención a la mayor o menor peligrosidad del mismo" *Pavón Vasconcelos Francisco .Diccionario de Derecho Penal .Edt. Porrúa 1997. Página 765-766.*

Como la materia atender ocupa el castigo por medio de las punibilidad a conductas vinculadas a la sustracción de menores; A la sustracción de menores por algunos de los progenitores y al robo de infante, contemplados el Código Penal del estado de Guerrero número 499. En sus artículos 210, 211, 212. Al respecto esta COMISIÓN para efectos de la resolución respectiva coincide con los Legisladores cuando mencionan que "El Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, menciona que en los casos de desaparecidos entre cero y doce años de edad, son encontrados el setenta por ciento de los niños extraviados, y se resuelven sesenta y siete por ciento de los casos de sustracciones ilegales por parte de familiares ascendentes y/o parientes. Las políticas necesarias para la atención del problema de robo de menores, son insuficientes, puesto que no es un problema nuevo y México se ha decidido por atenderlo un poco tarde. En Estados Unidos se implementó desde 1996 la Alerta Amber, para atender la desaparición de niños. Mientras que en México se consolidó la implementación de la Alerta Amber hasta el año 2002, con la designación de un Coordinador Nacional de Aleta Amber, y dejó de implementarse la búsqueda de los menores pasadas setenta y dos horas de la desaparición. De acuerdo con datos de la periodista Marlén Castro, en Guerrero de los ciento veintiséis menores desaparecidos entre enero de 2017 y mayo de 2019, solo cuarenta han sido recuperados, señala además que, la actividad de la Alerta Amber en el estado tiene una efectividad del 30%. La

primera vez que se implementó la Alerta Amber en Guerrero, fue el 23 de enero de 2017 por la desaparición de Santiago de la Cruz Ramírez, de 17 años, de Acapulco, quien aún no ha aparecido. La mayoría de niñas y niños perdidos de acuerdo a las activaciones de la Alerta Amber son de Chilpancingo (47), de Acapulco (31), Zihuatanejo (8), Iguala (7), el resto han ocurrido en diversos municipios como Tixtla, Chilapa y Tecpan. Revisando los datos proporcionados por la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de la Alerta Amber, podemos encontrar el listado de los reportes de menores que han desaparecido así como los que han sido localizados. De acuerdo con el portal y los datos contenidos hasta la fecha de presentación de esta iniciativa, en Guerrero existe un total de noventa y un niños, niñas y jóvenes desaparecidos, con rangos de edades desde uno hasta quince años de edad. Sin embargo, queda en el aire la cifra real de menores desaparecidos, puesto que el listado de la Fiscalía corresponde a las desapariciones reportadas, pero aquellos que no se denuncian queda en el olvido, alejados del umbral de la justicia, ignorados bajo el cobijo del silencio. Debido a la presente situación y cada día de mayor preocupación por parte de padres de familia y la sociedad en general, se pretende endurecer las penas contempladas en el Código Penal del Estado de Guerrero, para que los delitos antes mencionados, se castiguen de forma ejemplar”

Es así que esta COLEGIADA considera pertinente el aumento de la acción punible contemplada en los artículos señalados.

SEXTA.- Respecto a la iniciativa presentada por la diputada MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN del partido MORENA en la cual plantea que *“la población civil ha estado expuesta a todos estos delitos mencionados ejercidos por los integrantes de organizaciones criminales, y en particular, a delitos tales como: robos de bienes materiales, desapariciones, reclutamiento forzado y homicidios de familiares. Además, la presencia del ejército mexicano en las calles de las principales ciudades agitadas por el crimen ha sido percibida por la sociedad como una causa más de inseguridad. Ciertas violaciones a los derechos humanos ejercidas por autoridades municipales, estatales y federales (tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas) se pueden calificar de generalizadas o sistemáticas, y miles de civiles han muerto en fuego cruzado o como víctimas directas del crimen organizado. La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos ha realizado un estudio por medio de información cuantitativa y cualitativa sobre el desplazamiento interno forzado. Mientras que por un lado, se han obtenido datos mediante diversos análisis estadísticos, uso de encuestas y de información censal, por otro, se ha recopilado información cualitativa por medio de la documentación de testimonios directos de 140 familias víctimas del desplazamiento interno, y mediante el monitoreo continuo de la prensa nacional y local. Estos esfuerzos no nos permiten aún establecer la magnitud real del fenómeno, pero sí confirman su existencia y su gravedad, al mismo tiempo que nos permite identificar las tendencias del desplazamiento en los últimos años. El creciente desplazamiento interno se presenta de las zonas rurales a las ciudades y viceversa. De forma paralela a la migración hacia Estados Unidos y Canadá, el desplazamiento interno forzado tiene su origen sobre todo en Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Michoacán, Guerrero y Veracruz. Al permanecer dentro del territorio nacional, no cuentan con una categoría legal como desplazados y por tanto, no cuentan con el régimen de protección que otorga el derecho internacional. Por ello, el gobierno en turno, tiene la responsabilidad de reconocer y crear un marco jurídico para atender, proteger y asistir las necesidades especiales que requieren los desplazados; y tiene la obligación de garantizar todos sus derechos. Las víctimas de desplazamiento son por lo general niños, niñas y adolescentes, indígenas, estudiantes, profesionistas, adultos mayores, campesinos, pequeños propietarios de negocios, empresarios, activistas, periodistas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos y mayoritariamente mujeres, madres de familia que ante eventos de violencia se ven obligadas a huir con la finalidad de salvaguardar su vida y la del resto de su familia llevando con ellas niñas, niños y ancianos. El desplazamiento en México ha sido tanto un recurso reactivo como preventivo. Las y los desplazados huyen de sus hogares de residencia habitual ya sea como consecuencia de actos criminales y violaciones de derechos humanos. Por su parte, en nuestro estado. De acuerdo con el reporte anual de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Guerrero superó a Chiapas, Michoacán, Oaxaca y Sinaloa, dejándolo como el estado de la República mexicana donde más personas se desplazan de sus hogares, esto debido a los conflictos violentos que se han suscitado en el año 2018. De lo anterior, por lo menos 5 mil 56 personas en Guerrero tuvieron que dejar sus hogares, posicionándolo como el primer lugar del país. Mientras que Chiapas tiene reportadas 5 mil 35 personas; Sinaloa enlistó 860; Oaxaca tan sólo 300 y Michoacán reporta 240 personas. Explica que en esta entidad suriana los afectados pertenecen a 22 comunidades de ocho municipios, donde se reportaron más agresiones de grupos delictivos, lo que llevó a catalogar al menos 13 distinto Los ocho municipios con estos altos índices*

de desplazamiento forzado por hechos de violencia son San Miguel Totolapan, Leonardo Bravo, Eduardo Neri, Zitlala, Apaxtla, Ajuchitlán del Progreso, Petatlán y La Unión. Dentro del informe se informa que para los registros en cada estado se tomaron en cuenta los hechos de desplazamiento donde se movían un mínimo de 10 familias o 50 personas. La Comisión registró que las personas desplazadas se establecieron en Chichihualco, Iguala, Chilpancingo, y Cuernavaca, principalmente. Su intento de retorno registrado el 17 de noviembre fue en vano, pues la caravana que era resguardada por el Ejército y la Policía del Estado fue atacada a balazos cuando cruzaban por Los Morros. También se registraron 12 desplazamientos más que se detallan a continuación: el 10 de abril de 2018 un grupo de 92 personas abandonó sus hogares en las comunidades de Laguna de Hueyanalco, San Bartolo y Jimotla, del municipio de San Miguel Totolapan, debido a la violencia provocada por los grupos delictivos de la Familia Michoacana y Los Tequileros. Los desplazados se refugiaron en Atoyac. El 17 de julio otro grupo de 131 personas originarias de la comunidad de Las Ventanas, en San Miguel Totolapan, abandonó sus hogares, y se trasladó también a Atoyac. A la fecha de publicación del reporte no se registró el regreso a sus comunidades. Los habitantes de Las Ventanas, familias de ganaderos y agricultores, ya no podían salir libremente a sus casas por el temor de ser baleados por los grupos del crimen organizado. De acuerdo con testimonios, a las familias cada vez les era más difícil salir a trabajar debido a los ataques con balaceras, a los que también estaban expuestos mujeres y menores de edad. En Leonardo Bravo, 600 personas de la comunidad de Corralitos, y 300 de la Las Palmas, huyeron el 9 de junio a causa de enfrentamientos armados protagonizados por grupos delictivos. Las 900 personas se desplazaron hacia Tlacotepec y Chichihualco. En este caso se registró un retorno parcial de 16 familias que regresaron a la comunidad de Corralitos en el mes de octubre. El 5 de enero, en Apaxtla salieron de manera forzada 900 personas de la comunidad de San Felipe del Ocote, debido a la violencia generada por grupos armados. Los desplazados se refugiaron en la cabecera municipal y no se ha reportado su regreso. El 5 de enero de 2018, más de 900 habitantes de San Felipe del Ocote se vieron obligados a huir como consecuencia de un ataque perpetrado por una célula de la familia michoacana. Desde hace más de 10 años, los pobladores de San Felipe eran obligados a proveer de alimento, agua y hospedaje a presuntos integrantes de la familia michoacana. El ataque fue un acto de represalia. Los vecinos de esta localidad habían defendido al operador de una máquina que estaba emparejando la carretera de terracería que lleva a San Felipe. La intención del grupo delictivo era secuestrarlo y pedir dinero para liberarlo. También en Apaxtla, pero en la comunidad de San Pedro de los Limones, aproximadamente 86 personas abandonaron sus casas el 12 de enero debido a constantes hechos de violencia generados por grupos delictivos, por lo que se refugiaron en la cabecera municipal. El 20 de marzo, en las localidades de San Bartolo y Laguna de Hueyanalco, en San Miguel Totolapan, 100 personas huyeron y se refugiaron en el municipio de Tecpan. Estas familias abandonaron sus hogares por temor a morir en enfrentamientos armados protagonizados por grupos delictivos. En las localidades de Los Horcones y Las Mesas de Cerro Azul, del municipio de Ajuchitlán del Progreso, se registró el desplazamiento de 306 personas, quienes huyeron al municipio de Tecpan. De estos hechos se reportó que las familias decidieron abandonar sus casas tras la irrupción de un grupo armado, el cual sacó a las familias de sus viviendas, las incendió, y robó ganado. Otras 132 personas de la comunidad de Tlaltempanapa, del municipio de Zitlala, huyeron de su localidad el 6 de noviembre. Abandonaron sus hogares por la violencia que generaban grupos armados en la región. Todas las personas se refugiaron en el municipio de Copalillo. Estas víctimas tampoco han regresado a sus casas. En otro hecho ocurrido entre el 5 y el 9 de septiembre en la comunidad de Carrizal, de Leonardo Bravo, alrededor de 225 personas se desplazaron a Chilpancingo, Chichihualco y Cuernavaca debido a hechos de violencia provocados por grupos armados. Las comunidades de El Zapotillal y Las Canalejas, en el municipio de Petatlán, registró otro de los desplazamientos masivos. El 4 de octubre abandonaron sus casas 112 personas de ambas comunidades debido a amenazas de un grupo de sicarios que trabaja para la familia michoacana. Las víctimas se refugiaron en localidades de la región Costa Grande. En el municipio de La Unión se registró el desplazamiento de 41 personas que huyeron a Tijuana, baja California. Se reportó que entre el 19 y el 21 de enero de 2018 tuvo lugar una persecución en La Unión y Buenavista Tomatlán (perteneciente a Michoacán) donde grupos armados –presuntamente pertenecientes al cártel de Los Viagras– motivaron el desplazamiento forzado de al menos 82 personas." En este breve resumen de lo expuesto por la Legisladora, esta DICTAMINADORA coincide con los argumentos motivaciones formuladas y comparte con ella, el planteamiento de adición al Código Penal que establece la protección del bien jurídico tutelado relacionado con la libertad y dignidad de las personas y su seguridad jurídica de protección a la vida tanto en su integridad como en su patrimonio y del pleno respeto a sus derechos civiles y Humanos.

En tal sentido a esta COLEGIADA, le es pertinente apuntar los siguientes elementos para sostener que los argumentos de coincidencia con la Iniciante. De acuerdo a la agencia de la ONU para los refugiados UNHCR-ACNUR en su informe titulado Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado en 2018, describe que en el año 2018 "La población global de desplazados forzosos aumento en 2,3 millones en 2018. A finales del año, 70.8 millones de personas se vieron desplazadas debido a la persecución, los conflictos, la violencia y la violación de los derechos humanos. Como resultado, sus números globales, se situaron de nuevo en una cifra record… Y para el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados *Filippo Grandi* "lo que se está viendo con estas cifras es una nueva confirmación de la tendencia creciente a largo plazo de personas urgidas de seguridad respecto a guerras, conflictos y persecuciones".

En el mencionado documento como efecto de la investigación realizada por esta agencia de la ONU la UNHCR-ACNUR sostiene que "A los largo de la última década, la población global de desplazados forzosos creció sustancialmente de 43.3 millones de 2009 a 70,8 millones en 2018 y alcanzó una cifra record. La mayor parte, de este aumento se dio entre 2012 y 2015, provocado sobre todo por el conflicto Sirio. Pero otros conflictos en distintas zonas también contribuyeron a este aumento, incluidos los de Irak y Yemen en Oriente Medio, la República Democrática del Congo y Sudan del Sur en el África Subsahariana, así como la llegada masiva de refugiados de Rohingya a Bangladesh al final del año 2017. En 2018 cabe destacar particularmente el aumento del número de desplazados por los desplazamientos internos de Etiopía y las nuevas solicitudes de asilo de los que huían de la República Bolivariana de Venezuela. La proporción de población mundial desplazada también siguió subiendo, dado que el aumento de la población desplazada por la fuerza rebaso el crecimiento de la población mundial. En total, la población refugiada bajo el mandato de la ACNUR casi se ha duplicado desde 2012"*UNHCR-ACNUR.La agencia de la ONU para los refugiados .Tendencias Globales .Desplazamiento Forzado en 2018 .Edt ACNUR .2019 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados Ginebra ,Suiza ACNUR .ORG.COM.*

También para la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos AC. en su informe realizado sobre el desplazamiento interno en México del año 2018, establece como diagnóstico social las causas y consecuencias de este fenómeno, del cual no se encuentra exento el estado de Guerrero "Entre las diversas consecuencias generadas por la situación de violencia e inseguridad imperante en México, se encuentra el desplazamiento interno forzado de la población. El control de carteles y grupos del crimen organizado sobre diversas aéreas del territorio, donde se registran prácticas como el reclutamiento y trabajo forzado, así como extorsiones y cobros de cuota de piso; los conflictos políticos, territoriales y religiosos, en los cuales en ocasiones actúan grupos de carácter paramilitar; los enfrentamientos entre los grupos delincuenciales entre sí o con las fuerzas armadas, autoridades y demás cuerpos de seguridad; las amenazas, ataques y otras formas de violencia frecuente y generalizada, entre otras situaciones obligan, año con año, a decenas de miles de personas a huir de sus hogares a lo largo del territorio nacional. Algunos desplazamientos ocurren de forma reactiva frente a agresiones y hechos específicos de violencia, mientras otros ocurren de forma preventiva, frente agresiones y hechos específicos de violencia, cuando las personas huyen para evitar ser víctimas de las distintas expresiones de violencia presentes en su entorno. El desplazamiento puede ocurrir de forma individual, cuando se deslaza una persona o un núcleo familiar o masiva, cuando se desplazan varias personas y familias, o incluso toda una comunidad. En cualquiera de sus vertientes este fenómeno afecta con mayor intensidad a quienes se encuentran en alguna situación de esencial vulnerabilidad por ejemplo niñas, niños y adolescentes mujeres, adultos mayores, personas indígenas, periodistas personas defensoras de derechos humanos, personas en situación de desplazamiento forzado prolongado y aquellas que viven en situación de pobreza o pobreza extrema." *Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos AC. En Episodios de desplazamiento Interno Forzado en México .Informe 2018. 166 Pág.WWW.CMDPH.ORG*

En este orden de ideas el marco jurídico penal Federal, también realizó en la adición para establecer en el mes de abril del año 2019, la incorporación de esta conducta antijurídica al Código Penal Federal, al crear el artículo 287 Bis. Dicha resolución se produjo en la Cámara de Diputados, estableciendo, el delito de *desplazamiento forzado interno,* que se sustenta entre otras cosas, en la existencia de aproximadamente -en esa fecha- de más de 300 mil mexicanos desplazados en el país. En la descripción penal mencionada el castigo aumenta si se comenten contra niñas, niños, defensores de los derechos humanos y periodistas.

En suma esta COMISIÓN, coincide con la propuesta de la Legisladora y considera pertinente adicionara a la misma la figura de los grupos vulnerables aludidos en el argumento vertidos anteriormente, como las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, periodistas y

defensores de los derechos humanos como grupos expuestos y vulnerables ante los delincuentes. Considerando que este delito deberá ser perseguido con la figura de oficio, al ser un asunto de orden público e interés social. Por su relevancia social que implica por sí misma la vigencia del contrato social entre el estado y el pueblo, donde el primero debe garantizar su seguridad y libertad y que esta DICTAMINADORA discurre enunciar lo que se entiende por *Orden Público,* para efectos de esta resolución y no se preste a subjetividades en la descripción conceptual de esta categoría política comprendiendo que este "*es la situación de normal funcionamiento de las Instituciones públicas y privadas en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades. Es el núcleo, el aspecto central y más sólido y perdurable del orden social. Es el conjunto de aquellas características y valores de la convivencia que una sociedad considera como no negociable. Se lo considera sinónimo de convivencia ordenada, segura, pacífica y equilibrada. Es objeto de una fuerte reglamentación legal, para su tutela preventiva contextual, sucesiva o represiva. En el derecho Constitucional se lo considera como el límite para el ejercicio de los derechos individuales y sociales. El derecho Internacional público también considera la existencia de un orden público Internacional, formado por los principios constitucionales de la comunidad de naciones; Es el límite de la actividad contractual y de la práctica consuetudinaria interestatal*". *www wikipedia .com / www.Eumed.net enciclopedia virtual .com.*

También se adaptó a la redacción, para dejar en claro la presunción del supuesto jurídico, que implica el acto intimidatorio y violento, generando temor en el pasivo o pasivos y la protección de los bienes jurídicos tutelados por el Estado como garante de la seguridad jurídica de la población. Implicando con ello, el mejor uso del lenguaje en materia penal para no dejar lagunas a la interpretación en el juicio del caso en concreto. Igualmente se aumentó el castigo pecuniario, por considerar que la multa de la proponente era demasiado baja al castigar al activo probado cuando este provocó dolosamente el desplazamiento forzado de habitantes de un domicilio o una localidad. Compartiendo que el castigo a los activos de dicha conducta jurídica no debe ser menor pues como se señala en la motivación "solo de esa manera se podrá revertir y sancionar este fenómeno cuando las personas huyen de sus hogares de residencia habitual, por consecuencias de actos criminales y violaciones de derechos humanos, o bien, como consecuencia del temor fundado de ser víctima ante un clima generalizado de inseguridad."

SÉPTIMA.- Respecto a la iniciativa presentada por diputado HÉCTOR OCAMPO ARCOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, esta COMISIÓN DE JUSTICIA considera procedente el planteamiento del Iniciante en los tres artículos de reforma que se proponen modificar. Y coincide en los motivos que animan dicha propuesta, cuando afirma… "*La flexibilidad de las penas en el robo de ganado, sigue manifestándose constantemente de forma preocupante, causando un grave impacto social al resultar ser una actividad ilícita que ha aumentado exponencialmente y que ha propiciado la proliferación de personas que han hecho del delito de robo de ganado su forma de vida Por lo tanto, se han presentado múltiples iniciativas ante el Congreso de la Unión sobre este tema, sin embargo, es hasta el 2017, en que se aprobaron reformas y adiciones al Código Penal Federal, en donde tipifica el delito de "abigeato" y se eleva al fuero federal, cuyo sustento jurídico lo encontramos en los artículos 381 Bis, 381 Ter y 381 Quáter, en la cual se agregaron agravantes y se incrementó la pena con el fin de frenar este delito que tanto daño le ha hecho al campo mexicano, en donde además se incluyó una definición más amplia de lo que es el ganado. En el ámbito local, nuestra entidad se caracteriza por tener un potencial ganadero importante y debe fomentarse esta actividad para propiciar el crecimiento y desarrollo económico; por esta razón, las instituciones encargadas de vigilar el orden público y bienestar colectivo, deben contar con instrumentos legales precisos que permitan combatir los flagelos que hoy amenazan la cohesión social. Es por eso, que esta figura típica penal debe actualizarse para ser eficaz al momento de su aplicación. Actualmente en nuestra legislación local, esta conducta antijurídica se encuentra contemplada en el Código Penal del Estado, en el Titulo Décimo Tercero denominado, delitos contra el patrimonio, y específicamente dentro del Capítulo I denominado, robo; se encuentra previsto el objeto de la presente iniciativa, en lo concerniente al "robo de ganado", por lo que es precisamente el patrimonio de manera general y en su sentido más amplio, el bien jurídico tutelado en el título de referencia. Por ello, es necesaria una adecuación en la legislación penal local, para que esté en armonía con la legislación federal, ya que al ser considerado el robo de ganado una práctica común y como un delito no grave, quienes incurren en él, la mayoría de los casos salen pagando fianzas muy bajas e incluso por debajo del valor del ganado robado, lo que se traduce en atractivas ganancias para quienes cometen este ilícito; asimismo los altos índices de corrupción de las autoridades locales en muchas regiones ganaderas del país, han propiciado que los dueños del ganado ya no presenten denuncias, en buena medida por el grado de impunidad, corrupción y*

debilidad de las leyes. Con la presente propuesta, se pretende que el delito se castigue con penas más altas y que el sector ganadero vuelva a tener la confianza de presentar sus denuncias y así evitar el robo de ganado mayor, menor y aves de corral, que día a día se acrecienta, provocando a los ganaderos un problema latente afectando a su patrimonio y su economía. Ante la evolución que ha tenido el tipo penal de robo de ganado a la fecha y ante el aumento de las penas realizadas al Código Penal del Estado en diversos delitos de robo, esto no ha sido suficiente para inhibir la comisión de este delito, sino todo lo contrario, ha ido en incremento y en detrimento de la sociedad, la intención de la presente iniciativa es perfeccionar el delito de robo de ganado mayor, menor y aves de corral estipulados en el Código Penal en vigor El aumento considerable de esta conducta ilegal, ha propiciado que la comunidad ganadera del estado, haya manifestado un justo reclamo social y ante estas considerables peticiones, es necesario reformar el Código Penal en vigor, con la finalidad de establecer una nueva estructura punitiva; por lo que se pretende es buscar reducir los índices de delitos cometidos sobre el ganado en la entidad. En este tenor, el delito de robo de ganado, en su redacción actual en el artículo 233 del Código Penal en cita, dispone de manera general el "apoderamiento de ganado ajeno" que para la consumación del robo resulta solo suficiente que el autor tenga en su poder la cosa robada. Conducta que al actualizar el delito, deja de lado otras que sin lugar a dudas deben contemplarse como equiparadas en el Código Penal del Estado. Al no contemplar el Código Penal del Estado, el supuesto especifico del robo de ganado calificado, se debe tomar en cuenta que la legislación en mención determine oportunamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la persona responsable exteriorice la conducta delictiva, lo anterior con el objetivo de proteger la integridad física y psicológica de la víctima, ya que al mismo tiempo puede emplear como medio la violencia física o moral para cometer el hecho punible. Con el proyecto de decreto en comento, se cumple con un doble propósito: salvaguardar la riqueza ganadera del país, fortaleciendo el carácter garantista de nuestra legislación penal. Y atender la demanda social en el sentido de aumentar las penas aplicables a los responsables del delito de robo de ganado, que atentan contra el patrimonio de las personas que se dedican a esta actividad. Esta iniciativa tiene como objeto actualizar, perfeccionar y hacer efectivo el tipo penal del robo de ganado y haciéndolo congruente con la realidad que se vive en Guerrero, ante la evidente necesidad de responder al aumento de la criminalidad, particularmente en el sector de la ganadería, con acciones que garanticen la acción decisiva del Estado; delito que lesiona económicamente tanto a los ganaderos como a la sociedad misma, además de que se trastoca la tranquilidad de las comunidades rurales y la seguridad familiar. En ese orden de ideas y atendiendo la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico, al grado de afectación del bien jurídico protegido, como lo es en este caso, el patrimonio, ya que la norma jurídica penal, de aplicación en el ámbito local, ha sido insuficiente para sancionar a los transgresores de la ley, por lo que es necesario que se dé un tratamiento penal más severo; por cuanto a las conductas agravantes de este delito, ya que el tipo penal no tiene como objeto proteger una cosa o un bien, sino un actividad de subsistencia y su proceso de comercialización" esta Dictaminadora después de atender la iniciativa y entrar al estudio de la misma, considera que en los términos plantado por el Iniciante son pertinentes para fortalecer el bien jurídico tutelado por el estado y agravando la pena y describiendo el tipo penal en cuanto a la conducta antijurídica del activo, pues lesiona el patrimonio del pasivo, la economía privada y regional siendo el abigeato un delito cuya historia se remonta a siglos pero que su manifestación más evidente se produce durante el siglo XIX, XX y XXI. Durante su punición en América en algunos países era castigado con la pena muerte sumaria. Dicho delito No ha sido suprimido de los diferentes Códigos Penales de México. Hoy el abigeato o robo de ganado en muchas regiones de México por organizaciones delictivas que planifican dicha actividad. Los modernos cuatreros venden el ganado en diferentes zonas y rastros clandestinos y establecidos creando el mercado negro y el sacrificio de animales, por consecuencia sin ningún control sanitario y sin dolor. Actualmente el robo de ganado según diversas denuncias de asociaciones ganaderas durante el último año aumento el 50 % lesionando a la actividad económica, dañando la cadena del sistema producto, produciendo delitos paralelos graves como el homicidio, el secuestro, la extorsión. En suma este delito se está convirtiendo en problema grave para Guerrero y para el País porque su impacto se refleja en una de las actividades productivas y de autoconsumo afectando directamente el patrimonio y su salvaguarda Recientemente en diversas instancias se han manifestado la necesidad de incrementar la punición a este delito, pues son hoy grupos organizados delincuenciales los que mayoritariamente realizan esta actividad antijurídica, tal es el caso en el año 2018 que en cinco entidades del país se realiza esta actividad. Pero también el ilícito se lleva a cabo en el estado de Guerrero. La necesidad de aumentar el castigo va acompañado durante todo el año pasado y en los primeros meses del año 2020 por organizaciones ganaderas y ganaderos, de legisladores federales y por otras voces en demanda a la autoridades federales de seguridad pública de que se implementen estrategias para prevenir y combatir, por la gravedad que este está

teniendo avanzando hacia la condición de alerta. Describiendo en las denuncias que antes hace unos años el robo de ganado se realizaba en los cruces de carreteras pero hoy la modalidad ha mutado y grupos criminales acuden directamente en grupos armados a los ranchos ganaderos donde se roban con equipos vehículos, grúas, grandes cantidades de reses *.www.razon.com 20 de noviembre 2019.el Heraldo de México Robo de ganado abigeato.com 2020.*

En este orden de ideas en la mayoría de los estados se está exigiendo la necesidad de ampliar las penas, a los modernos cuatreros y a las organizaciones de delincuencia organizada que los impulsan y protegen para poder iniciar y garantizar que esta actividad productiva se realicen con plenas garantías plenas en todo el sistema o sistema producto que se encuentran enlazados con ella. Pues sin *Seguridad Jurídica* ninguna actividad productiva, puede tener éxito o viabilidad sobre todo de aquellos mexicanos y guerrerenses que dedican su actividad cotidiana a actividades lícitas y al trabajo honrado y al fomento de la producción y la economía, como son los que se dedican a la ganadería y su fomento. En este Orden de ideas esta DICTAMINADORA considera que debe de incrementar la punibilidad expresada en el aumento de la pena, con sus agravantes señaladas por el legislador. Además esta COMISION consideró oportuno mantener en el supuesto aludido del artículo 232 del Código Penal, la hipótesis de aquel *servidor público que permita o participe como cómplice en el robo de ganado mayor o menor o de aves de corral lo dispuesto en la norma vigente* por considerar que su claridad describe una acción de punición. Pudiendo prestarse a una falta de claridad y a un vacío, si se deroga, considerando la vigencia de la misma como necesaria. De este modo se amplió la multa en caso de robo de aves de corral por considerar insuficiente la multa al activo. Igualmente se razonó y definió incluir la reparación del daño en el tipo penal a reformar "que es el deber que la Ley pone a cargo del delincuente, de resarcir al ofendido el menoscabo patrimonial sufrido por la obra y ejecución del delito e indemnizarlo, en su caso respecto a las ganancias ilícitas que haya dejado de percibir o del patrimonio menoscabado del pasivo." *Pavón Vasconcelos Francisco .Diccionario de Derecho Penal pág. 888.Edt Porrúa México DF.1999.*

OCTAVA.- Respecto a la iniciativa presentada por diputada LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, del Partido del Trabajo que sostiene en su exposición que "*El Estado de Guerrero es uno de los estados con mayor población indígena en el país representando aproximadamente el 15% de nuestros habitantes, sin embargo, es uno de los que presentan mayor rezago en cuanto desarrollo social y económico de México. Lo anterior se ve reflejado en que nuestra población cuenta con menores ingresos y que no tiene la oportunidad de acceder a la banca comercial por lo cual dicho sector se ve en la necesidad de recurrir a las cajas de ahorro populares con mayor frecuencia que alguien que cuenta con ingresos mayores a los establecidos en la línea de bienestar mínimo Un ejemplo en el estado de Guerrero fue el fraude cometido por el Corporativo Teo`s a través de la Firma o Productos Amor, quienes usaron tres sociedades anónimas para captar recursos de 16 mil 500 ahorradores junto a las Cooperativas Tlapaneca, Cofia, Las Tres Mixtecas, Azteca y Covadonga. Cabe mencionar que en la lista de los municipios donde se defraudó a las personas en el estado de Guerrero, la mayoría son municipios de alta y muy alta marginación, donde más del 80% de sus habitantes habla una lengua originaria, tal es el caso de los municipio de Cochoapa el Grande y Metlatonoc, de igual manera toda la región de la montaña alta del estado de Guerrero se vio afectada por esta agresión, cometida principalmente contra nuestros hermanos indígenas, que en su mayoría son migrantes que mandan dinero a su familia desde Estados Unidos, que con mucho esfuerzo y en pequeñas cantidades logran reunir en largos años de trabajo. En todo el país proliferaron las cajas de ahorro, que ofrecen atractivos rendimientos y préstamos flexibles, pero a cambio de estar al margen de la regulación y las garantías al ahorrador que otorga el sistema bancario. Se ha pervertido la función de las cajas de ahorro, aunque las familias mexicanas de clase baja y media han recurrido a ellas por su falta de participación en el mercado financiero ya que en esencia las cajas de ahorro son una organización colectiva de ayuda mutua y de compromiso con la comunidad, pero hoy no hay nada más alejado de la realidad que eso. La Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, endureció las reglas de creación y supervisión de las cajas de ahorro, sin embargo, no ha detenido el creciente delito en contra de personas de medianos y bajos recursos que necesitan liquidez. Así mismo, en agosto de 2009, la Cámara de Diputados expidió la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y préstamo. Es decir, reglamentación legal la hay, pero la complejidad de la norma jurídica hace que se dificulte la aplicación de la misma. De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, (CONDUSEF), muchas de las cooperativas de ahorro y crédito que no tienen registro, no están supervisadas por ningún organismo gubernamental y, por lo general, no ofrecen garantía a sus socios, no obstante, resultan atractivas para aquellas personas que desean formar un ahorro o recibir un préstamo, aunque manejan tasas de interés*

muy altas a los ahorradores (hasta del 45 por ciento en algunos casos) y los intereses que cobran por concepto de préstamo son excesivamente caros, pero disfrazados como créditos baratos. El segmento de ahorradores de cajas de ahorro y crédito, es uno de los más sensibles de la población, pues está conformado por gente de escasos recursos, indígenas que muchas veces no hablan español pero reciben remesas del extranjero, jubilados o pensionados que depositan su esperanza de vida en sus ahorros, es el 13 por ciento de los ahorradores totales del país y es deber de este pleno proteger el escaso recurso económico de este segmento. Cabe mencionar que la presente iniciativa no trasgrede el principio de proporcionalidad de la pena, sobre todo si contemplamos que existen argumentos lógicos y jurídicos para poder aumentar la misma en el tipo penal de fraude cuando el sujeto pasivo es una persona indígena, que por su condición podría quedar en desventaja del sujeto activo del delito".

En este sentido, ésta COMISIÓN en el análisis de la propuesta motivada considera procedente, la propuesta de adición al artículo del Código Penal atendido en el apartado que describe la conducta antijurídica descrita como fraude al adicionar que cuando este ocurra en contra de personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas y éstos, no hablen o entiendan correctamente el idioma español aumentando con ello la pena al activo que usando y abusando de su conocimiento e información engañe a los más débiles dejándolos en el desamparo. Castigo que se requiere incluir en el dispositivo penal. También para la DICTAMINADORA le es relevante apuntar, que se concibe para la Doctrina Penal, como *Fraude* "La palabra gramaticalmente es engaño, acción contraía a la verdad o a la rectitud. Se define como la antijurídica apropiación de un bien patrimonial ajeno sin compensación y mediante el engaño… El Fraude constituye un delito con previsión genérica… La conducta del Fraude consiste en engañar a alguien o en aprovechándose del error en que otro se encuentra. Ello significa, realizar los actos necesarios y adecuados para colocar al paciente en estado subjetivo de error ya existente en el pasivo. Son formas de comportamiento que implican voluntad en el agente. Sin embargo el hecho fraudulento requiere no solo esa conducta, sino el resultado que el tipo describe en hacerse ilícitamente de una cosa o bien obtener un lucro indebido. Efectos estos que deben estar en relación causal con la acción o la omisión comisiva del autor. El engaño ha sido considerado por la Doctrina Penal, como el típico medio para cometer el fraude o estafa y construye el elementos que distingue este delito de los otros de carácter patrimonial, caracterizándose por ser un *artificio, un ardid o trampa*, empleada para provocar en la victima un estado de error sobre las características de una cosa, un acontecimiento o un hecho y que facilita al agente la obtención ilícita de una cosa o de un lucro indebido. Engañar a una persona es adoptar una actitud mentirosa, para hacer incurrir a una persona en una creencia falsa… El aprovechamiento del error supone la preexistencia en la víctima de un concepto equivocado sobre las cosas o los hechos, error que aprovecha el activo para obtener una cosa o un lucro… El momento consumativo del delito se opera en el instante mismo que el agente obtiene la entrega de la cosa o el lucro indebido resultado causal del engaño empleado o del aprovechamiento del error." *Pavón Vasconcelos Francisco.Ob.cit. pág. 512.*

En este orden de ideas la COMISIÓN considera la inclusión de la proponente en el dispositivo legal a reformar por las motivaciones formuladas al proteger al grupo social enunciado.

NOVENA.-Respecto a la iniciativa presentada por la diputada EUNICE MONZÓN GARCÍA y el diputado MANUEL QUIÑONEZ CORTES, integrantes de del Partido Verde Ecologista de México, ellos motivan su planteamiento basados en la adición a el capítulo II referente a la atenuación de la *punibilidad por arrepentimiento del sujeto activo y de la reparación del daño* en los artículos 364 y 365 del Código Penal en la que se establecen que se tiene la obligación de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, para el desarrollo y bienestar de toda persona, así como la responsabilidad generada por los daños del deterioro ambiental y humano que se ocasione. Y formulan la adición de reforma *"para que la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título hasta la mitad, cuando el imputado o procesado repare o compense voluntariamente el daño al ambiente antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero y sostienen respecto a la reparación del daño que se realizaran las acciones necesarias para restablecer las condiciones ecológicas a un estado anterior a la realización del hecho ilícito, y en su caso, la compensación del daño al ambiente así como, el pago de las correspondientes indemnizaciones por los daños que se ocasionen a la salud y a la integridad de las personas así como, por los daños y perjuicios que se deriven de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero."*

En este orden de ideas la DICTAMINADORA considera la procedencia de la propuesta y se resalta que durante el estudio de la misma, se consideró añadir a ésta sin que perdiera el sentido y objetivo de la misma, el de incluir la realización de peritajes o peritaje con cargo al imputado, que permitan conocer si se reparó o se realizó la compensación ambiental correspondiente, para que se ejecute, la atenuación de la punibilidad por arrepentimiento del activo y esta pueda operar plenamente. Al considerar que los bienes jurídicos tutelados de naturaleza ambiental pueden poseer las características renovables y en otras muchas ocasiones su condición es irrecuperable. Al respecto el Estado como ente superior debe proteger el patrimonio de todos y todas lo que implica la permanencia de la sustentabilidad y viabilidad ambiental como la base del espacio único donde habitamos siendo responsabilidad compartida la vitalidad y equilibrio de este. En tal sentido la COLEGIADA considera que las adiciones de reforma propuestas son como procedentes para ser integradas al Código Penal del estado en materia ambiental. Y se establecieron el mecanismo como la realización del peritaje y la emisión del dictamen profesional como efecto de este para probar plenamente que se realizó la conducta de arrepentimiento o compensación, según sea el caso para la atenuante del castigo en turno como elementos de la reparación del daño, considerando mantener los supuestos jurídicos descritos enriqueciéndolos con la propuesta de los motivantes que amplían y aseguran el bien jurídico tutelado que es el medio ambiente en sus diferentes variantes.

DÉCIMA.- Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto Vigente y las Propuestas de Modificación correspondientes.

CÓDIGO PENAL NÚMERO 499 TEXTO VIGENTE	CÓDIGO PENAL NÚMERO 499 PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.
….	….
No existe	Artículo 169 BIS.- Abandono injustificado de mujer embarazada. Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos familiares, a quien, a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud. Pudiéndose incrementar un tercio de las sanciones especificadas en el párrafo anterior, cuando derivado del abandono resultare con lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada o en riesgo la salud del producto concebido. De igual manera se incrementará la pena hasta la mitad, cuando derivado del abandono y debido a las lesiones se produjera la muerte de la mujer o la del producto concebido.
…….	……..
Artículo 171. Corrupción de personas menores de edad. ….. A quien induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.	Artículo 171.Corrupcion de personas menores de edad. ….. A quien induzca, <u>obligue o someta</u> cualquier persona a la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de trescientas a mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
…..	……
Discriminación	Discriminación
Artículo 204 Bis. Discriminación. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la	Artículo 204 Bis. Discriminación. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a

dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: …… Artículo 205 Bis NO EXISTE. ……... Artículo 210. Sustracción de menores Al que sin tener relación familiar o de parentesco sustraiga a un menor de edad o a un incapaz, sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia o guarda, o lo retenga con la finalidad de violar derechos de familia, se le impondrá prisión de dos a seis años y de veinte a sesenta días multa. Cuando el delito lo cometa un familiar del menor que no ejerza sobre él la guarda y custodia, se le impondrá igual pena. Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación del delito, se le aplicará hasta una mitad de las penas arriba señaladas. Artículo 211. Sustracción del menor por alguno de los progenitores.	trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua __tatuajes ,género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: …….. Artículo 205 Bis. Fraude Familiar. A quien en detrimento del régimen patrimonial del matrimonio en sociedad conyugal generado durante este o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará prisión de uno a cinco y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización. …….. Artículo 210. Sustracción de menores Al que sin tener relación familiar o de parentesco sustraiga a un menor de edad o a un incapaz, sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia o guarda, o lo retenga con la finalidad de violar derechos de familia, se le impondrá prisión de

Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de tres a seis años y de veinte a sesenta días multa. Se aumentará hasta en una tercera parte más las penas previstas en el párrafo anterior, si en la comisión del delito ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a).- Cuando el sustraído sea menor de dos años de edad. b).- Si en el momento de la sustracción se emplea violencia en contra de quien ejerza la guarda o custodia del menor o incapaz; y c).- Si la sustracción del menor o incapaz se realiza aprovechándose de la ausencia de quien ejerce la guarda o custodia. Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, se le privará o suspenderá de la patria potestad al agente activo del delito. Artículo 212. Robo de infante Al que entregue o reciba un infante menor de siete	ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta de multa de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando el delito lo cometa un familiar del menor que no ejerza sobre él la guarda y custodia, se le impondrá igual pena. Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación del delito, se le aplicará hasta una mitad de las penas arriba señaladas. Artículo 211. Sustracción del menor por alguno de los progenitores. Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización. Se aumentará hasta en una tercera parte más las penas previstas en el párrafo anterior, si en la comisión del delito ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a).- Cuando el sustraído sea menor de dos años de edad.

años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de tres a seis años y de doscientos a quinientos días multa. Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa, sancionándose además, con la pérdida de la patria potestad, tutela, custodia, guarda o educación y en su caso, de los derechos sucesorios con respecto de la víctima. ……. CAPITULO III Delito de Desplazamiento Interno Forzado. Artículo 220 Bis. NO EXISTE …….	b).- Si en el momento de la sustracción se emplea violencia en contra de quien ejerza la guarda o custodia del menor o incapaz; c).- Si la sustracción del menor o incapaz se realiza aprovechándose de la ausencia de quien ejerce la guarda o custodia. Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, se le privará o suspenderá de la patria potestad al agente activo del delito. Artículo 212. Robo de infante Al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa, sancionándose además, con la pérdida de la patria potestad, tutela, custodia, guarda o educación y en su caso, de los derechos sucesorios con respecto de la víctima. Capítulo III. Delito de Desplazamiento

Artículo 232. Robo de aves de corral. El robo de aves de corral se sancionará con diez a cincuenta días de trabajo a favor de la comunidad o con veinte a cien días multa. En caso de reincidencia o habitualidad la sanción será de seis meses a un año de prisión. Las penas previstas en este artículo y en los artículos 230 y 231 se aplicarán a quien, siendo director, administrador o encargado de algún rastro o lugar de matanza, permita o autorice el sacrificio de ganado o aves de corral robados. Al servidor público que participe en el robo de ganado, sea mayor o menor, o de aves de corral, además de las penas previstas en los artículos anteriores, se le impondrá destitución e inhabilitación para desempeñar.	Interno Forzado. Artículo 220 Bis.- Se impondrán de seis a doce años de prisión y de tres mil a nueve mil quinientos días de multa de la Unidad de Medida de Actualización, a quien sin derecho ni fundamento, de manera individual o colectiva, pretenda poseer, usar, ocupar u otra modalidad, de forma temporal o permanente. Mediante el uso de la violencia de cualquier tipo o por cualquier medio o acto o acciones coactivas e intimidatorias, con portación y uso de armas de fuego o sin ellas, planifique, promueva organice, realicen, ejecute u otra actividad relacionada, en contra de una persona o grupo de personas, que ocasione que abandonen su lugar de residencia, domicilio, patrimonio, posesiones, vivienda causando con ello agravio en sus derechos humanos forzando su desplazamiento en el territorio del Estado de Guerrero o fuera de él, como efecto del temor fundado provocado por el activo. Aumentará al doble de la pena cuando este delito se comenta contra grupos vulnerables, entre ellos niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, periodistas y defensores de los derechos humanos. Este delito y su comprobación requerirá de querella y deberá ser

……	perseguido por la autoridad ministerial respectiva por ser un asunto de orden público e interés social. No se entenderá por desplazamiento interno forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población. …… Artículo 232. Robo de aves de corral. El robo de aves de corral se sancionará con diez a cincuenta días de trabajo a favor de la comunidad o veinte a doscientos días de multa de la Unidad de Medida de Actualización. En caso de reincidencia o habitualidad la sanción será de seis meses a un año de prisión. Se equiparará al delito de apoderamiento de robo de ganado, y se sancionará con la penalidad correspondiente, según se trate de ganado mayor, menor o aves corral, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo. Las penas previstas en este artículo y en los artículos 230 y 231 se aplicarán a quien, siendo director, administrador o encargado de algún rastro o lugar de matanza, permita o autorice el sacrificio de ganado o aves de corral robados. Al servidor público que participe en el robo de ganado, sea mayor o	… Artículo 237.Fraude A quien por medio del engaño o aprovechando el error en que otra persona se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán. I-IV…. No existe último párrafo. …… Artículo 364. Atenuación de la punibilidad por arrepentimiento del sujeto activo La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título hasta tres cuartas partes, cuando el agente haya restablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizarse la conducta, y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compensen los daños ambientales que se hayan generado.	menor, o de aves de corral, además de las penas previstas en los artículos anteriores, se le impondrá destitución e inhabilitación para desempeñar el servicio público en cualquier modalidad. Artículo 232 Bis. Agravantes genéricas El delito de robo de ganado se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad más, según se trate de ganado mayor, menor o aves de corral, y se establecerá la reparación del daño material cuando: I. Se ejecute de noche; II. Sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado; III. Se ejecute mediante violencia física o moral; IV. Cuando sea cometido por un servidor público municipal, estatal o federal, o por integrantes de instituciones de seguridad pública; V. Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa o delincuencia organizada; VI. Si el sujeto activo se valiere de una discapacidad, enfermedad o vulnerabilidad del ofendido; VII. Si el que lo cometa se hiciera pasar por autoridad; VIII. Cuando el ganado fuere de registro para el mejoramiento genético; y, IX. Cuando el sujeto activo fuere integrante de una asociación o unión de productores ganaderos o

Artículo 365. Reparación del daño Para los efectos del presente título, la reparación del daño incluirá: I. La ejecución de las acciones necesarias para restaurar las condiciones de los elementos naturales afectados, al estado en que se encontraban antes de la realización del delito, y cuando ello no sea factible, la ejecución de acciones u obras que permitan compensar los daños ambientales que se hayan generado, y si ninguna de ellas fuera posible, el pago de una indemnización que se utilizará para la autoridad competente en materia ambiental, en beneficio de los elementos naturales afectados, y II. La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades que hayan dado lugar al delito ambiental respectivo. …….	empleado de éstas. Artículo 232 Tres. Agravantes específicas: Se consideran como conductas agravantes del delito de robo de ganado mayor, menor o aves de corral y se aumentará la pena prevista al tipo de ganado según se trate, hasta en otra mitad más, cuando: I. Se altere o elimine con planchas, alambres y argollas o remarque los fierros, las marcas de herrar, consistentes en letras, números y signos combinados entre sí, en ganado mayor o ganado menor; II. Se marque, contramarque, señale o contra señale ganado, animales ajenos en cualquier parte sin derecho; III. Se expidan certificados falsos para obtener guías, simulando ventas o haga conducir animales que no sean de su prioridad sin estar debidamente autorizado para ello, o haga uso de certificados para cualquier negociación sobre ganado o pieles ajenas; y, IV. Se apodere de una o más cabezas de ganado propio, que se halle en poder de otro, en virtud de una relación contractual o por mandato de autoridad …… Artículo 237.Fraude A quien por medio del engaño o aprovechando el error en que otra persona se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán.		I-IV…. Se aumentará en una mitad la pena, cuando el delito se cometa a personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas y éstos, no hablen o entiendan correctamente el idioma español. … Artículo 364. Atenuación de la punibilidad por arrepentimiento del sujeto activo. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título hasta la mitad, cuando haya sido verificado o verificados por medio de peritajes técnicos-profesionales y por la emisión del dictamen correspondiente que permitan probar que dicha reparación o compensación se haya realizado completamente por el imputado o procesado al reparar o compensar voluntariamente el daño al ambiente, antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial y / o el agente haya restablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizarse la conducta y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compense los daños ambientales que se hayan generado. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño

	ambiental en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. Los costos del estudio pericial y del dictamen mencionado en este artículo correrán a cargo del imputado o procesado. La autoridad referida en este artículo propondrá a los técnicos-profesionistas que realicen dicho peritaje según sea el caso. Artículo 365. Reparación del daño Para los efectos del presente título, la reparación del daño incluirá: I. La realización, ejecución de acciones, y obras necesarias para restablecer o restaurar las condiciones naturales ecológicas afectadas del estado anterior en las que se encontraban el medio ambiente, antes de la realización del hecho ilícito, y en su caso, la compensación del daño ambiental y el pago de las correspondientes indemnizaciones por los daños que se ocasionen a la salud y a la integridad de las personas así como, por los daños y perjuicios que se deriven de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. II.La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades que hayan dado lugar al delito ambiental respectivo.
	……

DECIMAPRIMERA.- Que esta Dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en las propuestas atendidas. Fue así que esta reforma y adición al Código Penal vigente del estado libre y soberano incorpora los siguientes tipos y penalidades que los acompañan, con la descripción hipotética que se presentaron por parte de las legisladoras y el legislador. Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499; 169 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN DEL PARTIDO MORENA; 171 ADICIÓN DE PÁRRAFO PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS DEL PARTIDO MORENA ; 204 BIS PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABABA ARIAS DEL PARTIDO MORENA; 205 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN DEL PARTIDO MORENA 210, 211, 212 POR LAS DIPUTADAS NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN, BLANCA CELENE ARMENTA PIZA, NILSAN HILARIO MENDOZA Y EL DIPUTADO, LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO DEL PARTIDO MORENA; 220 BIS PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIANA ITALLIZIN GARCÍA GUILLEN EL PARTIDO MORENA; 232, 232 BIS 232 BIS.1, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR OCAMPO ARCOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; 237 PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 364 Y 365 PRESENTADA POR LA DIPUTADA EUNICE MONZON GARCÍA Y EL DIPUTADO MANUEL QUIÑONES CORTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SON TODOS INTEGRANTES DE LA DE LA SEXAGÉSIMA

SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO ADICIONES Y REFORMAS QUE SE REALIZARON PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO ÚNICO.

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499

….

Artículo 169 Bis. Abandono injustificado de mujer embarazada. Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos familiares, a quien, a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.

Pudiéndose incrementar un tercio de las sanciones especificadas en el párrafo anterior, cuando derivado del abandono resultare con lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada o en riesgo la salud del producto concebido.

De igual manera se incrementará la pena hasta la mitad, cuando derivado del abandono y debido a las lesiones se produjera la muerte de la mujer o la del producto concebido.

……..

Artículo 171. Corrupción de personas menores de edad.

A quien induzca, obligue o someta cualquier persona a la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de trescientas a mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

……

Discriminación

Artículo 204 Bis. Discriminación.

Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua _tatuajes, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

……..

Artículo 205 Bis. Fraude Familiar.

A quien en detrimento del régimen patrimonial del matrimonio en sociedad conyugal generado durante este o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará prisión de uno a cinco y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización.

……..

Artículo 210. Sustracción de menores

Al que sin tener relación familiar o de parentesco sustraiga a un menor de edad o a un incapaz, sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia o guarda, o lo retenga con la finalidad de violar derechos de familia, se le impondrá prisión de ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta de multa de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el delito lo cometa un familiar del menor que no ejerza sobre él la guarda y custodia, se le impondrá igual pena.

Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación del delito, se le aplicará hasta una mitad de las penas arriba señaladas.

Artículo 211. Sustracción del menor por alguno de los progenitores.

Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización.

Se aumentará hasta en una tercera parte más las penas previstas en el párrafo anterior, si en la comisión del delito ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

a).- Cuando el sustraído sea menor de dos años de edad.

b).- Si en el momento de la sustracción se emplea violencia en contra de quien ejerza la guarda o custodia del menor o incapaz;

c).- Si la sustracción del menor o incapaz se realiza aprovechándose de la ausencia de quien ejerce la guarda o custodia.

Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, se le privará o suspenderá de la patria potestad al agente activo del delito.

Artículo 212. Robo de infante

Al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa, sancionándose además, con la pérdida de la patria potestad, tutela, custodia, guarda o educación y en su caso, de los derechos sucesorios con respecto de la víctima.

……

Capítulo III.
Delito de Desplazamiento Interno Forzado.

Artículo 220 Bis.- Se impondrán de seis a doce años de prisión y de tres mil a nueve mil quinientos días de multa de la Unidad de Medida de Actualización, a quien sin derecho ni fundamento, de manera individual o colectiva, pretenda poseer, usar, ocupar u otra modalidad, de forma temporal o permanente, mediante el uso de la violencia de cualquier tipo o por cualquier medio o acto o acciones coactivas e intimidatorias, con portación y uso de armas de fuego o sin ellas, planifique, promueva organice, realicen, ejecute u otra actividad relacionada, en contra de una persona o grupo de personas, que ocasione que abandonen su lugar de residencia, domicilio, patrimonio, posesiones, vivienda causando con ello agravio en sus derechos humanos forzando su desplazamiento en el territorio del Estado de Guerrero o fuera de él, como efecto del temor fundado provocado por el activo.

Aumentará al doble de la pena cuando este delito se comenta contra grupos vulnerables, entre ellos niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, periodistas y defensores de los derechos humanos.

Este delito y su comprobación requerirá de querella y deberá ser perseguido por la autoridad ministerial respectiva por ser un asunto de orden público e interés social.

No se entenderá por desplazamiento interno forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población.

……

Artículo 232. Robo de aves de corral.

El robo de aves de corral se sancionará con diez a cincuenta días de trabajo a favor de la comunidad o veinte a doscientos días de multa de la Unidad de Medida de Actualización. En caso de reincidencia o habitualidad la sanción será de seis meses a un año de prisión.

Se equiparará al delito de apoderamiento de robo de ganado, y se sancionará con la penalidad correspondiente, según se trate de ganado mayor, menor o aves corral, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Las penas previstas en este artículo y en los artículos 230 y 231 se aplicarán a quien, siendo director, administrador o encargado de algún rastro o lugar de matanza, permita o autorice el sacrificio de ganado o aves de corral robados.

Al servidor público que participe en el robo de ganado, sea mayor o menor, o de aves de corral, además de las penas previstas en los artículos anteriores, se le impondrá destitución e inhabilitación para desempeñar el servicio público en cualquier modalidad.

Artículo 232 Bis. Agravantes genéricas

El delito de robo de ganado se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad más, según se trate de ganado mayor, menor o aves de corral, y se establecerá la reparación del daño material cuando:

I. Se ejecute de noche;

II. Sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado;

III. Se ejecute mediante violencia física o moral;

IV. Cuando sea cometido por un servidor público municipal, estatal o federal, o por integrantes de instituciones de seguridad pública;

V. Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa o delincuencia organizada;

VI. Si el sujeto activo se valiere de una discapacidad, enfermedad o vulnerabilidad del ofendido;

VII. Si el que lo cometa se hiciera pasar por autoridad;

VIII. Cuando el ganado fuere de registro para el mejoramiento genético; y,

IX. Cuando el sujeto activo fuere integrante de una asociación o unión de productores ganaderos o empleado de éstas.

Artículo 232 Tres. Agravantes específicas:

Se consideran como conductas agravantes del delito de robo de ganado mayor, menor o aves de corral y se aumentará la pena prevista al tipo de ganado según se trate, hasta en otra mitad más, cuando:

I. Se altere o elimine con planchas, alambres y argollas o remarque los fierros, las marcas de herrar, consistentes en letras, números y signos combinados entre sí, en ganado mayor o ganado menor;

II. Se marque, contramarque, señale o contra señale ganado, animales ajenos en cualquier parte sin derecho;

III. Se expidan certificados falsos para obtener guías, simulando ventas o haga conducir animales que no sean de su prioridad sin estar debidamente autorizado para ello, o haga uso de certificados para cualquier negociación sobre ganado o pieles ajenas; y,

IV. Se apodere de una o más cabezas de ganado propio, que se halle en poder de otro, en virtud de una relación contractual o por mandato de autoridad

……

Artículo 237.Fraude

A quien por medio del engaño o aprovechando el error en que otra persona se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán.

I-IV….

Se aumentará en una mitad la pena, cuando el delito se cometa a personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas y éstos, no hablen o entiendan correctamente el idioma español.

……..

Artículo 364. Atenuación de la punibilidad por arrepentimiento del sujeto activo.

La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título hasta la mitad, cuando haya sido verificado o verificados por medio de peritajes técnicos-profesionales y por la emisión del dictamen correspondiente que permitan probar que dicha reparación o compensación se haya realizado completamente por el imputado o procesado al reparar o compensar voluntariamente el daño al ambiente, antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial y / o el agente haya restablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizarse la conducta y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compense los daños ambientales que se hayan generado. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño ambiental en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. Los costos del estudio pericial y del dictamen mencionado en este artículo correrán a cargo del imputado o procesado. La autoridad referida en este artículo propondrá a los técnicos-profesionistas que realicen dicho peritaje según sea el caso.

Artículo 365. Reparación del daño

Para los efectos del presente título, la reparación del daño incluirá:

I. La realización, ejecución de acciones y obras necesarias para restablecer o restaurar las condiciones naturales ecológicas afectadas del estado anterior en las que se encontraban el medio ambiente, antes de la realización del hecho ilícito, y en su caso, la compensación del daño ambiental y el pago de las correspondientes indemnizaciones por los daños que se ocasionen a la salud y a la integridad de las personas así como, por los daños y perjuicios que se deriven de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero.

II. La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades que hayan dado lugar al delito ambiental respectivo.

……

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese al Poder Judicial del estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.-. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero a 25 del mes de febrero del año 2020

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado Ossiel Pachecho Salas, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suastegui, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Decreto Número ___ por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I y II del Artículo 1; el Artículo 12; la fracción IV. del Artículo 19; el primer párrafo y las fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del Artículo 44; el Artículo 54; las fracciones III y V del Artículo 55; el Artículo 68; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Artículo 72; y el Artículo 91; para quedar como sigue:

Artículo 1. (…)

I. Garantizar las condiciones para que las personas adultas mayores gocen de una calidad de vida digna, productiva dentro y fuera del seno familiar;

II. Promover los derechos de los adultos mayores, garantizar su cumplimiento y aplicar sanciones conforme a derecho, a aquel o aquella persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que promueva, permita o cometa actos físicos o morales de discriminación o segregación contra las personas adultas mayores;

Fracciones III. y IV. (…) quedan igual.

Artículo 12. Ninguna Persona Adulta Mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, creencia religiosa, condición social, origen étnico o nacional, discapacidad, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Artículo 19. (…)

De la I. a la III. (…) queda igual.

IV.- La promoción para la inclusión en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, de contenidos sobre el proceso de envejecimiento, con la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos y de una vida digna de las personas adultas mayores.

V. (…) queda igual.

Artículo 44. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo y estará integrado por los titulares de las dependencias siguientes:

I. La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, que fungirá como Presidente;

II. La Secretaría de Educación Guerrero;

III. La Secretaría de Salud;

IV. (…) queda igual.

V. La Secretaría de Asuntos Indígenas;

VI. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental,

VII. La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

VIII.- La Secretaría General de Gobierno.

Artículo 54. El Organismo contará con un Comisario Público. Designado y removido, en su caso, por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y actuará como órgano de vigilancia.

Artículo 55...

I. y II. Queda igual.

III. Solicitar la información y realizar los actos que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, le señale;

IV. queda igual.

V. Rendir a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, un informe bimestral respecto del ejercicio de sus actividades.

Artículo 68. Corresponde a las Secretarías de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, asesorar para expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa "Fomento a la Creación de Organizaciones Productivas".

Artículo 72. El Comité Técnico del Programa de Pensión Guerrero, estará integrado por los Titulares de las dependencias siguientes:

I. La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, quien lo presidirá;

II. queda igual.

III. La Secretaría General de Gobierno

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración;

V. La Secretaría de Salud;

VI. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VII. La Coordinación del Sistema Estatal del Registro Civil;

VIII. La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. queda igual.

X. La Presidencia de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social del Congreso del Estado;

XI. queda igual.

XII. queda igual.

ARTÍCULO 91. Para determinar si la persona adulta mayor ha sido víctima de abandono, desamparo, marginación, abuso, explotación o maltrato, la Procuraduría se auxiliará, con la práctica de los exámenes médicos o psicológicos que sean necesarios, debiendo solicitar el auxilio y colaboración de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XIV al artículo 4; el artículo 4. Bis.; la fracción XXVII al artículo 15; el Artículo 17. Bis.; el Artículo 19 Bis.; el Artículo 21 Bis; y las fracciones IX y X al Artículo 44; para quedar como sigue:

Artículo 4. (…)

I. a la XIII.- queda igual.

XIV.- Violencia contra las personas adultas mayores. Afectación física o psicológica, que produce un daño o afectación en la persona adulta mayor, en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Bis. La violencia que puede generarse en contra de las personas adultas mayores, de manera enunciativa y no limitativa, puede expresarse en:

I. Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la

víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia virtual. También denominada acoso virtual o acoso cibernético; siendo ésta, aquella que se realiza a través de los dispositivos electrónicos de comunicación con el fin intencionado de dañar o agredir a una persona o grupo.

VI. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 15. (…)

De la I a la XXVI. Queda igual.

XXVII.- Fomentar la atención de las personas adultas mayores en centros de atención gerontológica.

Artículo 17. Bis. 1.-. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. La implementación, en coordinación con las diferentes instancias de la Administración pública estatal y municipal, de programas para promover el empleo remunerado o auto empleo para las Personas Adultas Mayores, tanto en el sector público como en el privado, atendiendo a su profesión u oficio y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, disponiendo de los recursos financieros que resulten necesarios.

II.- La capacitación y financiamiento para el autoempleo a través de becas, talleres familiares, bolsas de trabajo oficiales y particulares;

III.- La Asistencia jurídica a las personas Adultas Mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales; y

IV.- La creación y difusión de programas de orientación dirigidos a personas Adultas Mayores cuando deseen retirarse de los centros de trabajo Públicos y Privados.

Artículo 19 Bis. Corresponde a la Secretaría de Cultura, garantizar a las personas adultas mayores:

I. El acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales;

II. El acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas o privadas, previa acreditación de edad;

III.- El diseño y operación de programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes;

IV.- El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor; y

V.- El establecimiento de convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la comunicación masiva, para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las Personas Adultas Mayores.

Artículo 21. Bis. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, garantizar:

I. Las acciones necesarias dirigidas a promover programas de vivienda que permitan a las personas adultas mayores la obtención de vivienda, y

II. El acceso a proyectos de vivienda a las parejas compuestas por personas adultas mayores.

Artículo 44.

De la I a la VIII. Queda igual.

IX. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y,

X. La Secretaría de Cultura.

Artículo Tercero. Se derogan las fracciones I, II y III del Artículo 17; y la fracción V del Artículo 19, para quedar como sigue:

Artículo 17. (…)

I. (Se deroga)

II. (Se deroga)

III. (Se deroga)

De la IV a la VIII. Queda igual.

Artículo 19.

De la I. a la IV. Queda igual.

V. (Se deroga).

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Decreto hágase del conocimiento del Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio del año dos mil veintiuno.

Respetuosamente
Las y los integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

Diputada María del Carmen Pérez Izazaga, Presidenta, a favor, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Vocal, a favor, rúbrica y Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Dictamen con Proyecto de Decreto que recae a la Iniciativa de reforma a la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, presentada por la Diputada Teófila Platero Avilés.

Diputada Eunice Monzón García Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A la Comisión de Atención de los Adultos Mayores, le fue turnada la iniciativa de Decreto por medio de las cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, con el propósito de analizarlas y emitir el dictamen correspondiente, mismo que ponemos a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, conforme a los siguientes Antecedentes y Consideraciones.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha 23 de abril del año 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones a la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, suscrita por la Diputada Teófila Platero Avilés.

Por declaratoria de la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión de la misma fecha, se ordenó turnar dicha Iniciativa y sus anexos a la Comisión de Atención de Adultos Mayores para su conocimiento y emisión del dictamen correspondiente.

Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01488/2019 de fecha 23 de abril de 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Atención de los Adultos Mayores, la Iniciativa citada.

La Presidencia de la Comisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, remitió mediante oficio número HCE/LXII/CAAM/18/2019 de fecha 25 de abril de 2019, a cada integrante una copia simple de la Iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Derivado de lo anterior, en sesión de fecha 17 de junio del año 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión en su carácter de dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción XXVIII y, 196, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción XXXII y 77 Bis 2 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Atención de los Adultos Mayores, es competente para analizar la Iniciativa que nos ocupa y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que la Diputada Teófila Platero Avilés, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra plenamente facultada para presentar la Iniciativa que nos ocupa.

Que la iniciativa propuesta cumple con los elementos establecidos en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalando el fundamento legal correspondiente para proponerla; la exposición de motivos que le sirven de sustento; así como el texto normativo propuesto y, el régimen transitorio sobre el cual se seguirá el trámite correspondiente.

Que la Diputada Platero expone los motivos que explican y justifican la presentación de la Iniciativa, en los siguientes términos:

"La población de ADULTOS MAYORES, ha crecido en los últimos años por lo que se prevee (Sic) un crecimiento mayor, pues según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2000 había 600 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 10% de la población total del planeta. En Europa y América, esta población sobrepasa ya el 20% del total. Este crecimiento es debido a los avances de la ciencia y la medicina, la higiene, nutrición, las condiciones y estilos de vida favorables.

Cada vez somos menos jóvenes y más ancianos. Debemos enfrentar estas cifras y pensar en soluciones y aportaciones para esos años de vida a los que todos vamos a llegar.

El Consejo Nacional de Población estima que para 2030, en México habrá más adultos mayores que jóvenes menores de 15 años; y para 2050, un 30 por ciento de la población tendrá más de 60 años, por lo que es sumamente importante promover una cultura de envejecimiento en nuestro país.

La vejez es una etapa de la vida como cualquier otra. Hay distintas definiciones científicas, biológicas, geriátricas, psicológicas, etc. Algunos autores definen a la vejez a partir de los 60 años, otros a partir de los 65-70. Otros simplemente dicen que es una definición social.

Las Naciones Unidas considera anciano a toda persona mayor de 65 años para los países desarrollados y de 60 para los países en desarrollo. O sea que en México es considerada anciana una persona a partir de los 60 años.

El envejecer es comúnmente experimentado, fisiológicamente como un progresivo decline en las funciones orgánicas y psicológicas, como una pérdida de las capacidades sensoriales y cognitivas. Estas pérdidas son bastante diferentes para cada individuo. Evidentemente las personas de la tercera edad requieren de mayor atención médica, que personas de corta edad porque son más vulnerables a enfermedades. Sin olvidar que también existen casos en que los ancianos viven una larga vida sana hasta prácticamente su muerte.

Es fundamental recalcar que "la calidad de vida de las futuras generaciones de adultos mayores dependerá en buena medida de la capacidad de la sociedad para construir y consolidar las instituciones encargadas de procurar su protección y bienestar"

Ahora bien una de las políticas implementadas por el Presidente de la Republica, respecto al aumento de la Pensión alimenticia que reciben los Adultos Mayores, tiene como principal objetivo contribuir a abatir el rezago que enfrentan los adultos mayores de 68 años en adelante, mediante políticas orientadas a fomentar su protección social con acciones de promoción, participación social y el otorgamiento de un apoyo económico mayor.

Esta propuesta de reforma que se presenta, es también contribuir a poner en práctica políticas públicas que permitan a las personas de edad seguir participando en la

sociedad y que eviten el aumento de las desigualdades que suelen subyacer a la mala salud en la vejez.

Debemos diseñar políticas públicas por parte de las instituciones tanto federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social, y de acceso al mercado laboral, que permitan la mantención, distinguiendo la vocación y deseos de seguir activos, por ello es que debemos implementar los instrumentos para que dichas políticas sean en favor de este sector de la sociedad, gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y otras opciones que les permitan un ingreso propio.

Esta propuesta contempla un tema importante que no debemos dejar pasar sobre todo cuando se trata de una rama que es importante en la vida de los Adultos mayores y que de acuerdo a ello deben ser atendidos los cuales son: La geriatría que es aquella rama de la medicina que se interesa por dar respuestas científicas de las necesidades médicas de las personas de edad. La gerontología se ocupa de estudiar la relación entre lo orgánico, lo psicológico y lo social, desde una mirada interdisciplinaria y comprendiendo al envejecimiento como un proceso evolutivo normal.

En atención a lo anterior, esta propuesta de iniciativa propone como uno de los objetivos impulsar la creación de centros de atención Geriátrica y Gerontológica, también se está considerando la necesidad de planificar programas de acción para esta población, que favorezcan su continuo desarrollo, la posibilidad de generar nuevos saberes, la creación de caminos alternativos de superación y de mejora de la calidad de vida de los adultos mayores.

Otro tema que resulta trascendente es que esta Ley contemple cuando se comete algún tipo de Violencia Contra las Personas Adultas Mayores, que es cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Por ello, que resulta necesario mencionar que de acuerdo a la revisión y análisis realizado tanto a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, hubo una serie de modificaciones, de ahí la necesidad de armonizar el contenido de la Ley y homologar algunas reformas realizadas, siendo estas la de incorporar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a la Secretaría de Cultura, esto para que dichas secretarias implementen e incluyan programas que resulten necesarios primero para efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto al sector público como al sector privado; otra de las adiciones a la presente Ley, es que la Secretaría de Cultura promueva la incorporación de los adultos a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.

Del mismo modo se considera adicionar a esta Ley, para que a través de las Instituciones Públicas de Vivienda de interés Social; se les garantice el acceso a proyectos de vivienda de interés social, que se ofrezca igual oportunidad a las parejas compuestas por personas Adultas Mayores, solas o jefes de familia, tener acceso a un crédito accesible para adquirir una vivienda propia o remodelarla en caso de ya contar con ella.

La presente iniciativa de Ley tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento."

Que de la lectura de la Iniciativa presentada por la Diputada Teófila Platero Avilés, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con su exposición diagnóstica en el sentido de que la atención a la población adulta mayor en Guerrero es sumamente importante, no solo por el hecho de que la tendencia en el comportamiento poblacional se perfila a un envejecimiento paulatino y con ello, a la atención de necesidades específicas que exigen de los tres órdenes de gobierno acciones que permitan atender de manera integral a las y los adultos mayores dadas sus propias características, garantizando en primerísima instancia el ejercicio pleno de sus derechos humanos; sino porque sumado a lo anterior, las y los adultos mayores viven una situación de desventaja social que no les garantiza una vida digna tanto en el entorno público como el privado.

Que igualmente coincidimos en la percepción de que la situación por la que atraviesan actualmente la inmensa mayoría de las personas adultas mayores, no es precisamente la más favorable; toda vez que -por sus propias circunstancias de envejecimiento físico y eventualmente mental- han sido objeto de discriminación y marginación social tanto en el entorno familiar como dentro de la propia comunidad; situación que se expresa fundamentalmente en condiciones de maltrato que derivan en actos de violencia física o psicológica; o experiencias de marginación que limitan o anulan su participación en la vida familiar o social. Dicho de otra manera: envejecer bajo estas condiciones, nos conduce a limitar su desarrollo, atentando contra el ejercicio pleno de sus libertades y derechos humanos, más aun considerando la precariedad de los recursos económicos con los que cuentan; la falta de empleo y la ausencia de ingresos los ubica en una situación

vulnerable y totalmente dependiente de la atención y solidaridad del núcleo familiar que, en la mayoría de los casos, se traduce en desprecio, falta de respeto y maltrato permanentes.

Que derivado de lo anterior, a juicio de esta Comisión, resultan pertinentes las propuestas de modificación presentadas por la Diputada Teófila Platero Avilés; toda vez que contribuyen al enriquecimiento de la norma, generando condiciones de certeza y seguridad jurídica en la aplicación de la Ley, destacándose acertadas las siguientes propuestas:

✓ Se precisa entre los objetivos de la Ley, el de garantizar no solo las condiciones para que las personas mayores gocen de una vida digna, sino igualmente garantizar el ejercicio pleno de sus libertades y derechos humanos;

✓ Se incluye la conceptualización de violencia contra las personas adultas mayores; definición ausente en el texto de la Ley; y que, a juicio de esta Comisión, resulta pertinente adecuar el texto al planteamiento de la Organización Mundial de la Salud en esta materia.

✓ Asimismo, se definen los tipos de violencia que eventualmente pudieran ejercerse, y que van desde la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, virtual, sexual y, cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

No es ocioso mencionar que esta propuesta responde a la homologación de la norma local a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de carácter general, conforme lo establece en su artículo 3° Bis.

✓ Por su parte, y no de menor importancia, se incluye entre los objetivos que regirían el diseño de las políticas públicas, el de fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica;

✓ Se precisan las circunstancias sobre las cuales pudiera presentarse el fenómeno de discriminación o marginación social, incluyendo el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;

✓ Igualmente, siguiendo el criterio de homologación con la Ley general anteriormente citada, a criterio de la Diputada promovente se reclasifican las atribuciones y facultades de las Secretarías de Despacho del Gobierno del Estado que intervienen como autoridades en la aplicación de la Ley local, en materia de implementación de acciones y programas dirigidos a la promoción al empleo y asistencia jurídica laboral; acceso a la cultura y, acceso a programas de vivienda;

✓ Se incorporan al Consejo Directivo del Instituto guerrerense para la atención integral de las personas adultas mayores, las Secretarías de Trabajo y Previsión Social, y de Cultura, a efecto de ampliar el ámbito de atención gubernamental en materia laboral y cultural en el diseño y ejecución de acciones y políticas públicas a cargo del IGATIPAM. No obstante, a juicio de esta Comisión Dictaminadora, no se consideró necesaria la incorporación de estas mismas Secretarías al Comité Técnico del Programa Pensión Guerrero, en razón de que el objeto de dicho programa está circunscrito a la transferencia de recursos económicos sujetos a una normatividad reglamentaria de carácter fundamentalmente operativa, que no hace indispensable la participación de dichas Secretarías.

✓ Por último, pero no de menor importancia, para un mejor entendimiento e interpretación de la Ley, se han hecho adecuaciones al texto propuesto en materia de técnica legislativa y redacción.

En razón de las consideraciones vertidas, la Comisión de Atención de los Adultos Mayores concluye dictaminar de manera favorable la Iniciativa de Decreto por medio de los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, presentada por la Diputada Teófila Platero en los términos propuestos y con las modificaciones que esta Comisión ha considerado necesarias para un mayor entendimiento y correcta interpretación de la norma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, sometemos a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de

Decreto Número ___ por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones I y II del Artículo 1; el Artículo 12; la fracción IV. del Artículo 19; el primer párrafo y las fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del Artículo 44; el Artículo 54; las

fracciones III y V del Artículo 55; el Artículo 68; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Artículo 72; y el Artículo 91; para quedar como sigue:

Artículo 1. (…)

I. Garantizar las condiciones para que las personas adultas mayores gocen de una calidad de vida digna, productiva dentro y fuera del seno familiar;

II. Promover los derechos de los adultos mayores, garantizar su cumplimiento y aplicar sanciones conforme a derecho, a aquel o aquella persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que promueva, permita o cometa actos físicos o morales de discriminación o segregación contra las personas adultas mayores;

III. y IV. (…)

Artículo 12. Ninguna Persona Adulta Mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, creencia religiosa, condición social, origen étnico o nacional, discapacidad, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Artículo 19. (…)

De la I. a la III. (…)

IV.- La promoción para la inclusión en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, de contenidos sobre el proceso de envejecimiento, con la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos y de una vida digna de las personas adultas mayores.

V. (…)

Artículo 44. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo y estará integrado por los titulares de las dependencias siguientes:

I. La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, que fungirá como Presidente;

II. La Secretaría de Educación Guerrero;

III. La Secretaría de Salud;

IV. (…)

V. La Secretaría de Asuntos Indígenas;

VI. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental,

VII. La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

VIII.- La Secretaría General de Gobierno.

(…)

Artículo 54. El Organismo contará con un Comisario Público. Designado y removido, en su caso, por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y actuará como órgano de vigilancia.

Artículo 55. (…)

I. y II. (…)

III. Solicitar la información y realizar los actos que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, le señale;

IV. (…)

V. Rendir a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, un informe bimestral respecto del ejercicio de sus actividades.

Artículo 68. Corresponde a las Secretarías de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, asesorar para expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa "Fomento a la Creación de Organizaciones Productivas".

Artículo 72. El Comité Técnico del Programa de Pensión Guerrero, estará integrado por los Titulares de las dependencias siguientes:

I. La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, quien lo presidirá;

II. (...)

III. La Secretaría General de Gobierno

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración;

V. La Secretaría de Salud;

VI. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VII. La Coordinación del Sistema Estatal del Registro Civil;

VIII. La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. (...)

X. La Presidencia de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social del Congreso del Estado;

XI. (...)

XII. (...)

(...)

ARTÍCULO 91. Para determinar si la persona adulta mayor ha sido víctima de abandono, desamparo, marginación, abuso, explotación o maltrato, la Procuraduría se auxiliará, con la práctica de los exámenes médicos o psicológicos que sean necesarios, debiendo solicitar el auxilio y colaboración de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIV al artículo 4; el artículo 4. Bis.; la fracción XXVII al artículo 15; el Artículo 17. Bis.; el Artículo 19 Bis.; el Artículo 21 Bis; y las fracciones IX y X al Artículo 44; para quedar como sigue:

Artículo 4. (…)

I. a la XIII.- (…)

XIV.- Violencia contra las personas adultas mayores. Afectación física o psicológica, que produce un daño o afectación en la persona adulta mayor, en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Bis. La violencia que puede generarse en contra de las personas adultas mayores, de manera enunciativa y no limitativa, puede expresarse en:

I. Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia virtual. También denominada acoso virtual o acoso cibernético; siendo ésta, aquella que se realiza a través de los dispositivos electrónicos de comunicación con el fin intencionado de dañar o agredir a una persona o grupo.

VI. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 15. (…)

De la I a la XXVI. (…)

XXVII.- Fomentar la atención de las personas adultas mayores en centros de atención gerontológica.

Artículo 17. Bis. 1.-. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. La implementación, en coordinación con las diferentes instancias de la Administración pública estatal y municipal, de programas para promover el empleo remunerado o auto empleo para las Personas Adultas Mayores, tanto en el sector público como en el privado, atendiendo a su profesión u oficio y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, disponiendo de los recursos financieros que resulten necesarios.

II.- La capacitación y financiamiento para el autoempleo a través de becas, talleres familiares, bolsas de trabajo oficiales y particulares;

III.- La Asistencia jurídica a las personas Adultas Mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales; y

IV.- La creación y difusión de programas de orientación dirigidos a personas Adultas Mayores cuando deseen retirarse de los centros de trabajo Públicos y Privados.

Artículo 19 Bis. Corresponde a la Secretaría de Cultura, garantizar a las personas adultas mayores:

I. El acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales;

II. El acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas o privadas, previa acreditación de edad;

III.- El diseño y operación de programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes;

IV.- El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor; y

V.- El establecimiento de convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la comunicación masiva, para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las Personas Adultas Mayores.

Artículo 21. Bis. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, garantizar:

I. Las acciones necesarias dirigidas a promover programas de vivienda que permitan a las personas adultas mayores la obtención de vivienda, y

II. El acceso a proyectos de vivienda a las parejas compuestas por personas adultas mayores.

Artículo 44. (…)

De la I a la VIII. (…)

IX. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y,

X. La Secretaría de Cultura.

(…)

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las fracciones I, II y III del Artículo 17; y la fracción V del Artículo 19, para quedar como sigue:

Artículo 17. (…)

I. (Se deroga)

II. (Se deroga)

III. (Se deroga)

De la IV a la VIII. (…)

Artículo 19. (…)

De la I. a la IV. (…)

V. (Se deroga).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto hágase del conocimiento del Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veintiuno.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de ___ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, en su sesión extraordinaria celebrada el día ___ de ___ del año dos mil veintiuno.

Respetuosamente
Las y los integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores

Diputada María del Carmen Pérez Izazaga, Presidenta.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Secretaria.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Vocal.- Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Vocal.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, de lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 bis de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Adelante diputada.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, presidenta.

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, llevara un registro de los profesionistas acreditados, y emitirá las bases y requisitos para formar parte del padrón de contadores certificados.

Por todo lo anterior, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la sexagésima segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero consideran pertinente aprobar la iniciativa objeto de éste dictamen para quedar como sigue:

DECRETO NUMERO POR EL QUE SE ADICIONA EL ART. 13 BIS DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS. A LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

Título Segundo Fiscalización de la Cuenta Pública
Capítulo I Fiscalización de la Cuenta Pública

Artículo 13 bis.- La información financiera gubernamental de las cuentas públicas que se presenten a la Auditoría Superior del Estado por parte…

El diputado Carlos Cruz López:

Buenas tardes diputada.

Podrá acercarse el micrófono no se escucha, una disculpa por favor.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Si claro.

Artículo 13 bis.- La información financiera gubernamental de las cuentas públicas que se presenten a la Auditoría Superior del Estado por parte de las entidades fiscalizables deberá ser dictaminada por profesionistas que acrediten contar con certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública; y, sólo serán válidas las certificaciones cuando sean expedidas por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad de la Secretaría de Educación Pública.

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, llevará un registro de los profesionistas acreditados, y emitirá las bases y requisitos para formar parte del padrón de contadores certificados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase al Titular del Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria y la Página WEB del Congreso del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado.

Atentamente
Diputado J. Jesús Villanueva Vega, Presidente, rúbrica.- Diputada Aracely Alhelí Alvarado González, Secretaria, rúbrica.- Diputado Arturo López Sugía, Vocal, rúbrica.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos, Vocal, rúbrica.- Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, Vocal, rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 13 BIS. A LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Honorable Pleno:

A la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el que se adiciona el Artículo 13 Bis a la Ley No. 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, suscrita por el Dip. J. Jesús Villanueva Vega.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 174, fracciones I y II; 175; 177.fracción I; 193; 194; 195, fracción IV; 248; 249; 254; 256; 257; 258, y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del Proceso Legislativo turnado a esta Comisión, desde la presentación de la iniciativa hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado "Contenido" se señala el objeto y descripción de la iniciativa de Estudio.

En el apartado de "Consideraciones" esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la iniciativa con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con Proyecto de Decreto Propuesto.

I. ANTECEDENTES

En la Sesión Plenaria del jueves 10 de octubre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el que se adiciona el Artículo 13 Bis a la de la Ley No. 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, suscrita por el Dip. J. Jesús Villanueva Vega, misma que fue remitida a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante Oficio No. LXII/2DO/SSP/DPL/0347/2019.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta materia del presente dictamen tiene por objeto:

Establecer la obligatoriedad de la Certificación de los Profesionales Contables que dictaminan las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizables que son remitidas a la Auditoria Superior del Estado de Guerrero.

A través de:

Establecer la obligatoriedad de la certificación a través de adicionar el Art. 13 Bis a la Ley No. 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

El autor establece como motivación a su iniciativa lo siguiente:

Que la Rendición de Cuentas y Fiscalización de los recursos públicos han estado directamente relacionados con el desarrollo económico, social y político de las naciones.

Así, el combate a la corrupción en México, es, hoy en día, una de las prioridades del Gobierno Federal como parte de su plan de trabajo; por lo cual, en los últimos años, han surgido nuevos organismos del estado cuyo objetivo es vigilar la correcta aplicación de los recursos percibidos por el Ejecutivo.

Conforme a ello, se han creado organismos especializados en el área de auditoria para comprobar la eficiencia y eficacia de las entidades gubernamentales, surgiendo así el concepto de este tipo de auditoría.

Que la auditoría es así, el examen profesional, objetivo, sistemático, constructivo y selectivo de evidencias, efectuado con posterioridad a la gestión de los recursos públicos, con la finalidad de:

- Determinar el cumplimiento de aspectos legales y la veracidad de la información financiera y presupuestal para el informe de resultados de auditoria.

- Determinar el grado de cumplimiento de objetivos y metas.

- Determinar el grado de protección y empleo de los recursos.

- Fortalecer y aumentar el grado de economía, eficiencia y efectividad de su planeación, organización, dirección y control interno.

- Informar sobre los hallazgos significativos resultantes del examen, presentando comentarios, conclusiones y recomendaciones constructivas.

Por otro lado, que el instrumento normativo, la LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, define en su artículo 2º, a la fiscalización de la siguiente manera:

"Artículo 2. La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:

I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, además de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables; y

La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.

Conforme a ello, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Guerrero (en adelante: ASE) se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo y, por lo tanto, de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización interna.

En este ejercicio de revisión del gasto programado a las cuentas públicas de los entes fiscalizables es práctica común que se determinen errores y omisiones en los registros, deficiencias en los controles y observaciones cuantificables en términos monetarios, quedando pendiente por solventar cifras millonarias en contra del erario público.

Lo anterior no obstante que los entes fiscalizables son "asesorados" por despachos externos que no cuentan con los conocimientos de contaduría o auditoria gubernamental, lo que induce a procesos equívocos en la entrega de resultados, sanciones a los responsables y perjuicio al erario.

Desde esta perspectiva es necesario que la entrega de las cuentas públicas se profesionalice bajo las siguientes bases:

1. Que la información financiera gubernamental de las cuentas públicas que se presenten a la Auditoría Superior del Estado por parte de las entidades fiscalizables deberá ser dictaminadas por un contador público que cuente con certificación profesional vigente o en materia de contabilidad y auditoría gubernamental.

2. Que la expedición de la certificación correspondiente debe ser por una asociación de profesionistas de la contaduría que cuente a su vez con reconocimiento de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública, y que se encuentre registrada ante la Auditoria Superior del Estado para expedir este tipo de reconocimientos de conocimientos especializados.

3. Que la Auditoría Superior del Estado deberá emitir las bases y requisitos para la integración y registro de un padrón de contadores facultados para elaborar los trabajos de dictaminación de la información financiera gubernamental de las cuentas públicas.

Respecto de las restricciones a derechos humanos, es criterio de esta Suprema Corte que éstos no son absolutos, pues pueden restringirse bajo las condiciones que la Constitución Federal prevé y en términos de las leyes que se emitan por razones de interés general, a fin de evitar medidas o restricciones arbitrarias.

AI respecto, cabe citar la tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice: "LIBERTAD DE TRABAJO. NO ES ABSOLUTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA RIGEN (ARTÍCULO 5‹›., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).- Se trascribe

Por su parte, el artículo 5o. Constitucional autoriza la restricción a la libertad de trabajo en tres supuestos: cuando se trata de una actividad ilícita, cuando se afecten derechos de terceros y cuando se afecten derechos de la sociedad en general.

En consecuencia, una de las restricciones constitucionalmente válidas a la libertad del trabajo es la afectación a los derechos de terceros, lo cual implica, que la garantía no pueda ser exigida si la actividad a la

que pretende dedicarse la persona, conlleva a su vez la afectación de un derecho preferente tutelado por la ley en favor de otro.

Ahora, en lo que interesa para este asunto, la intención de esta propuesta estriba en dar solución a dos problemas identificados en la integración de las cuentas públicas, a saber:

"1) La complejidad y sofisticación de las diversas etapas, procesos, insumos, conocimiento de las Normas Información Financieras que deben desarrollarse en la contabilidad y la auditoria gubernamental; y,

"2) La frecuencia con la cual, personas sin la preparación científica suficiente realizan estos procedimientos contables especializados.

La exigencia de este tipo de conocimiento superior, que incluye desde luego la obtención de la certificación correspondiente, no nueva en nuestro marco jurídico nacional, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha declarado constitucional la exigencia de la certificación de los médicos Cirujanos plásticos, al sostener dicho Alto Tribunal el siguiente criterio de jurisprudencia: SALUD. LOS ARTÍCULOS" 81 Y 272 BIS DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO TRANSGREDEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO. Se trascribe

Conforme a la propuesta que la expedición de la certificación correspondiente debe ser hecha por una asociación de profesionistas de la contaduría que cuente a su vez con reconocimiento de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública, y que se encuentre registrada ante la Auditoria Superior del Estado para expedir este tipo de reconocimientos de conocimientos especializados, tiene su motivación en el hecho de que los colegios y consejos de profesionales se crearon para ejercer un control sobre los profesionales de las diferentes áreas del conocimiento humano, conformado por profesionales en la materia, que debido a los conocimientos especializados que tienen, resultan ser las personas indicadas por reunir los requisitos de aptitud indispensables para mantener un mínimo de calidad en el servicios que prestan; y que si bien no son parte de la administración pública, ello no obsta para que puedan agruparse, y en su caso, supervisar la práctica profesional de sus agremiados porque de conformidad de la fracción X, del artículo 63 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, los colegios de técnicos y de profesionistas tendrán las siguientes facultades, para otorgar constancias de actualización y capacitación profesional.

De ahí que, el que se puedan integrar una íntima colaboración entre la ASE y los Colegios de Contadores con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública, para la supervisión de la práctica de integración de la cuenta pública, porque dichas agrupaciones especializadas se encuentran capacitadas para evaluar si los médicos profesionistas asociados cuentan con la capacidad y conocimientos suficientes para ejercer profesionalmente en el campo respectivo.

Esto se lograría adicionando el Art. 13 Bis a la Ley No. 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, como se propone a continuación:

Capítulo I Fiscalización de la Cuenta Pública

Título Segundo Fiscalización de la Cuenta Pública

Artículo 13 bis.- La información financiera gubernamental de las cuentas públicas que se presenten a la Auditoría Superior del Estado por parte de las entidades fiscalizables deberán ser dictaminadas por un contador público, que cuente con certificación profesional del contador público vigente y lo en la disciplina de contabilidad y auditoría gubernamental, expedida por una asociación de profesionistas de la contaduría pública, con reconocimiento de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública, quien además deberá estar registrado ante la Auditoria Superior del Estado para realizar dicha dictaminarían.

La Auditoría Superior del Estado deberá emitir las bases y requisitos para la integración y registro de un padrón de contadores certificados para elaborar los trabajos de dictaminarían de la información financiera gubernamental de las cuentas públicas.

IV. CONSIDERACIONES

Tal y como lo señala el autor de la presente iniciativa, la profesionalización y especialización en los distintos campos de la Administración Pública es hoy por hoy una necesidad. Por ejemplo, dentro de las atribuciones del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, dependiente de la Secretaria de Gobernación Federal, existe un programa permanente de especialización y profesionalización dirigido a las administraciones locales.

AI igual que ocurre con las diferentes especialidades del Sector Salud, en donde, por ejemplo, un paciente que sufre de cáncer tiene que ser canalizado para su tratamiento con un especialista oncólogo, aunque el profesionista de primer contacto haya sido un Médico

General; de la misma manera, las Cuentas Públicas Municipales, así como las Cuentas Públicas de las entidades sujetas a la fiscalización y auditoria de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, deben ser dictaminadas por un profesionista especializado en Contabilidad Gubernamental.

El precepto constitucional considerado por el proponente es del todo correcto, al señalar que no se viola el derecho al trabajo establecido en el Art. 5 Constitucional, como ya quedó establecido en las jurisprudencias señaladas en la exposición de motivos.

Por otro lado, la actualización de la Ley General de Contabilidad Gubernamental misma que desde su emisión en 2008 ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la última en enero de 2018, así como la actualización constante del marco jurídico que rige el sistema de control interno de la Administración Pública en México, obligan a que quienes elaboran las cuentas públicas y las dictaminan en las entidades locales sujetas a la fiscalización en el Estado de Guerrero, sean profesionistas especializados en la Contabilidad Gubernamental, la Auditoria a la Administración Pública y en general, al Sistema Anticorrupción. Además, con requerida actualización, misma que solo podría verificarse a través de la certificación de sus conocimientos en la especialidad. Por ésta razón, esta comisión encuentra pertinente la adición propuesta, a fin de asegurar una mejora significativa en el proceso de fiscalización, reduciendo reprocesos, mejorando el control y garantizando el buen ejercicio en la rendición de cuentas.

Conforme a la propuesta que la expedición de la certificación correspondiente debe ser hecha por una asociación de profesionistas de la contaduría que cuente a su vez con reconocimiento de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública, y que se encuentre registrada ante la Auditoria Superior del Estado para expedir este tipo de reconocimientos de conocimientos especializados, tiene su motivación en el hecho de que los colegios y consejos de profesionales se crearon para ejercer un control sobre los profesionales de las diferentes áreas del conocimiento humano, conformado por profesionales en la materia, que debido a los conocimientos especializados que tienen, resultan ser las personas indicadas por reunir los requisitos de aptitud indispensables para mantener un mínimo de calidad en el servicios que prestan; y que si bien no son parte de la administración pública, ello no obsta para que puedan agruparse, y en su caso, supervisar la práctica profesional de sus agremiados porque de conformidad de la fracción X, del artículo 63 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Colegios de Técnicos y de Profesionistas tendrán entre sus facultades, las de otorgar constancias de actualización y capacitación profesional.

Es importante destacar que el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, disponen que la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto de la Dirección General de Profesiones, tiene entre sus atribuciones la de vigilar, con el auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones.

En nuestros días los servicios que prestan los profesionistas constituyen uno de los rubros más dinámicos del escenario internacional, propiciando la generación de procesos de apertura y competencia que han fomentado de manera importante su demanda y con ello una interacción del ejercicio profesional entre países.

La certificación profesional representa un medio idóneo para demostrar a la sociedad quiénes son los profesionistas que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión o especialidad, con el propósito de mejorar su desarrollo profesional, obtener mayor competitividad y ofrecer servicios de alta profesionalización.

Las asociaciones y colegios de profesionistas han desempeñado un papel destacado en la difusión de normas éticas y en el ejercicio honrado y digno de la actividad profesional. Algunos han desarrollado esquemas de evaluación y procedimientos para la certificación de los conocimientos y la experiencia de quienes ejercen una profesión con responsabilidad. Con estos procesos se han certificado profesionistas con diversos niveles de especialización.

Así, la Secretaría de Educación Pública, vigila que los procesos de certificación de profesionistas cumplan con márgenes de seguridad jurídica, imparcialidad, honestidad y equidad, a efecto de evitar conflictos de intereses y calificar la idoneidad de esos procesos que las asociaciones y colegios de profesionistas realizan, ya que la certificación profesional es una evaluación del ejercicio de una profesión y la vigilancia de su correcto desempeño, que le corresponde a la autoridad educativa federal.

En consecuencia, en ejercicio de esta atribución, la Dirección General de Profesiones ha considerado necesario invitar a las asociaciones y colegios de profesionistas que califiquen como idóneas, a que

realicen la vigilancia del correcto ejercicio de la profesión y, en consecuencia, obtengan de la Secretaría de Educación Pública la calificación de idoneidad de sus procesos de certificación profesional.

Como uno de los mecanismos para calificar la idoneidad de quienes ofrecen certificación de profesionistas, con fecha 22 de julio de 2004, la autoridad educativa federal instaló el Consejo Consultivo de Certificación Profesional, integrado por las autoridades en materia de profesiones de ocho entidades federativas; las Secretarías de Economía, Salud, Trabajo y Previsión Social y Educación Pública; la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos; la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

Con el apoyo de este Consejo, la Dirección General de Profesiones ha definido las características que deberán reunir las asociaciones y colegios de profesionistas que podrán ser considerados como idóneas para auxiliar a la Dirección General de Profesiones, en la vigilancia del ejercicio profesional en lo que se refiere al aspecto de la certificación profesional.

En este orden de ideas y con el propósito de garantizar la confiabilidad de los procesos de certificación profesional, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, la Dirección General de Profesiones realizará la vigilancia de esta forma de ejercicio profesional, con auxilio de las asociaciones y colegios de profesionistas.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Profesiones, ofrece a las asociaciones y colegios de profesionistas interesados en la vigilancia del ejercicio profesional la posibilidad, mediante un proceso simplificado, transparente y abierto, de calificar la idoneidad de sus procesos de evaluación en materia de actualización de conocimientos y experiencia para la certificación de profesionistas y considerarlos como auxiliares de esta autoridad en la materia de referencia.

Como parte de estos procesos de certificación, el Código Fiscal de la Federación, establece la utilización se profesionistas con un alto conocimiento en la materia de contabilidad, lo que otorga certeza a los procesos en que participan. El artículo comentado señala lo siguiente:

Artículo 52.- Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el contador público que dictamine obtenga su inscripción ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente <u>deberán contar con certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública y sólo serán válidas las certificaciones que le sean expedidas a los contadores públicos por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad que otorgue la Secretaría de Educación Pública; además, deberán contar con experiencia mínima de tres años participando en la elaboración de dictámenes fiscales.</u>

- El subrayado es propio, y se realiza con fines ilustrativos.

De ahí que, el que se puedan integrar una íntima colaboración entre la Auditoria Superior de la Federación y los Colegios de Contadores con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública, para la supervisión de la práctica de integración de la cuenta pública, porque dichas agrupaciones especializadas se encuentran capacitadas para evaluar si los contadores profesionistas asociados cuentan con la capacidad y conocimientos suficientes para ejercer profesionalmente en el campo respectivo.

Esto se lograría adicionando el Art. 13 Bis a la Ley No. 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, con las modificaciones que esta comisión hace y que se propone a continuación:

Título Segundo Fiscalización de la Cuenta Pública
Capítulo Fiscalización de la Cuenta Pública

Artículo 13 bis.- La información financiera gubernamental de las cuentas públicas que se presenten a

la Auditoría Superior del Estado por parte de las entidades fiscalizables deberá ser dictaminada por profesionistas que acrediten contar con certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública; y, sólo serán válidas las certificaciones cuando sean expedidas por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad de la Secretaría de Educación Pública.

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, llevara un registro de los profesionistas acreditados, y emitirá las bases y requisitos para formar parte del padrón de contadores certificados.

Por todo lo anterior, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero consideran pertinente aprobar la iniciativa objeto de éste dictamen para quedar como sigue:

DECRETO NO. POR EL QUE SE ADICIONA EL ART. 13 BIS DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS. A LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

Título Segundo Fiscalización de la Cuenta Pública
Capítulo I Fiscalización de la Cuenta Pública

Artículo 13 bis.- La información financiera gubernamental de las cuentas públicas que se presenten a la Auditoría Superior del Estado por parte de las entidades fiscalizables deberá ser dictaminada por profesionistas que acrediten contar con certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública; y, sólo serán válidas las certificaciones cuando sean expedidas por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad de la Secretaría de Educación Pública.

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, llevará un registro de los profesionistas acreditados, y emitirá las bases y requisitos para formar parte del padrón de contadores certificados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase al Titular del Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria y la Página WEB del Congreso del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado (Ase)

Atentamente
Diputado J. Jesús Villanueva Vega, Presidente.- Diputada Aracely Alhelí Alvarado González, Secretaria.- Diputado Arturo López Sugía, Vocal.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos, Vocal.- Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, Vocal.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelven las observaciones emitidas por el titular del ejecutivo del estado de guerrero, respecto a los decretos número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20, 21 y se adiciona la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y número 793 por el que se reforma la fracción II y el segundo párrafo del artículo 52 y el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, presidenta.

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se resuelven las Observaciones Parciales emitidas por el

titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto de los Decretos: Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado.

Primero. No se aceptan y por tanto se rechazan las Observaciones Parciales emitidas por el Ejecutivo del Estado, a los Decretos: Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado.

Segundo. En términos de lo dispuesto en el tercer párrafo, del artículo 290, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, remítanse de nueva cuenta los Decretos: Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, al Ejecutivo del Estado, para su debida promulgación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Remítase al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales conducentes.

Atentamente
La Comisión de Transporte de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Presidente, Rúbrica.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, Rúbrica.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal, Rúbrica.- Diputado J. Jesús Villanueva Vega, Vocal, Rúbrica.

Versión Íntegra

Dictamen con proyecto de Decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los diputados integrantes de las Comisión de Transporte, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen, las Observaciones Parciales remitidas por el titular del Ejecutivo del Estado, a los Decretos: Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, misma que se presenta a esta Plenaria con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de las Observaciones Parciales. En Sesión de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número PE/SP/020/2021, de fecha quince del mes y año citados, signado por el Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual remite Observaciones Parciales a los Decretos: Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado

2.- Orden de turno. En la misma Sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, ordenó turnar dichas observaciones parciales a la Comisión de Transporte, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con el oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01990/2021, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado.

3.- Turno a los integrantes de las Comisiones. El día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, el Presidente de la Comisión de Transporte, diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, turnó a cada uno de los integrantes, copia simple de las Observaciones Parciales para su conocimiento, a fin de que estuviesen en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirven de base para el presente Dictamen.

4.- Sesión de Trabajo de la Comisión de Transporte. El día 23 de julio de 2021, los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, se reunieron en la Sala de Reuniones del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del H. Congreso del Estado, para analizar y dictaminar el asunto de antecedentes, mismo que ahora se dictaminan con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, 67 y fracción VII del artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 174 fracción I, 195 fracción XIV, 196, 241, 248, 256, 290, 291 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.

SEGUNDO. Exposición de Motivos.

En las Observaciones Parciales al Decreto Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, el Ejecutivo del Estado señaló:

"PRIMERA: Del análisis efectuado se detecta que el Decreto Número 792, contraviene lo dispuesto por la Ley, dado a que el servicio público de transporte de personas o bienes, corresponde originariamente al Gobierno del Estado, es decir al Poder Ejecutivo, en este sentido la inclusión en esta materia al Poder Legislativo, conculca una invasión de competencias, esto es evidente con la propuesta de reformas a los artículos 19 y 21 de la Ley de la materia vigente, así mismo considerando que el Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, tiene como principio fundamental garantizar la participación ciudadana, lo cual se considera vulnerado ya que se omite dar participación directa a los usuarios quienes tienen derecho a que el servicio público de transporte se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia. Cualquier persona puede hacer uso del servicio público de transporte ya que la movilidad es considerada un derecho humano, por lo que se considera improcedente´

`Segunda: Por cuanto hace a la adición al artículo 12 de la Ley de la materia vigente, mismo que establece la integración del Consejo Técnico de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, órgano administrativo y de decisión del Gobierno del Estado, que regula y conduce el servicio público de transporte, con el cual se atiende la responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo en la materia, se considera inviable la incorporación de integrantes del Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, en el sentido de que el espíritu de constitución que pretenden darle respecto de consagrar la participación de transportistas, visearía una correcta e imparcial administración…"

En las Observaciones Parciales al Decreto Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, el titular del Ejecutivo del Estado, expuso:

"…Primero: La reforma al artículo 52 de la Ley de la materia vigente, respecto de la fracción II, que establece "los núcleos agrarios y comisarías municipales, para transporte rural" (las negritas es propio), se considera improcedente en razón de que limita a estos sectores vulnerables, al condicionar que solo pueden acceder a concesiones para transporte rural, lo que constituye una limitación directa conforme a los demás sectores y personas que refiere el artículo vigente. Sobre todo, si consideramos que dichas concesiones tienen la intención de contribuir a la estabilidad de estos sectores vulnerables y facilitar su derecho a la movilidad de manera legal…"

TERCERO. Análisis de las Observaciones Parciales al Decreto Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

Atendiendo las Observaciones Parciales emitidas por el Ejecutivo del Estado, mediante oficio número PE/SP/020/2021, de fecha 15 de julio de 2021, respecto al Decreto número 792, por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21, y se adiciona la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, es importante primero establecer el

concepto de Servicio Público, para poder entender la dimensión y naturaleza de las reformas y adición planteadas en el Decreto en mención:

Servicio público. Institución jurídico-administrativa en la que el titular es el Estado y cuya única finalidad consiste en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de prestaciones individualizadas las cuáles podrán ser suministradas por el Estado o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará siempre sujeta a normas y principios de derecho público.

En cuanto a sus características. Son creados y organizados por el Estado mediante leyes emanadas del Poder Legislativo; deben ser continuos, uniformes, regulares y permanentes; suponen siempre una obra de interés público; satisfacen el interés general oponiéndose al particular; satisfacen necesidades materiales, económicas, de seguridad y culturales; pueden ser gratuitos o lucrativos. Varían de acuerdo con la evolución natural de la vida humana y las circunstancias de oportunidad política, espacio-temporales, de ambiente o climatológicas[1].

Atendiendo a tal concepto, es importante señalar que los servicios públicos son prestados por el Estado, mismo que debe entenderse como aquel que "…constituye un conjunto de funciones jurídicas cuya comprensión es necesaria para entender el comportamiento de la comunidad política. El Estado crea derecho, aplica una Constitución ; el Estado contrata, representa a sus nacionales, tiene jurisdicción, ejecuta sanciones; el Estado celebra tratados, es sujeto del derecho internacional; el Estado, en suma es titular de derechos y obligaciones…"[2] Por tanto, el Estado no puede verse o interpretarse desde el punto de vista que únicamente lo representa el Poder Ejecutivo, el Estado lo conforman los tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial., quienes deben ejercer sus facultades de manera coordinada y en beneficio de la colectividad.

En otro aspecto, de acuerdo al Diccionario Político de Norberto Bobbio, "…la Política del Estado de Bienestar: el capitalismo individualista entra en crisis por dos razones principales: por su orgánica incapacidad de evitar las crisis económicas y por su insensibilidad frente a las exigencias de las clases sometidas, sin protección alguna, a la intemperie de la competencia[…] Es necesario, por tanto, institucionalizar el principio de la protección social, y esto exige que el sistema económico capitalista sea sometido al control de la sociedad y que la lógica de la oferta y la demanda sea moderada de alguna forma por la lógica de la justicia distributiva. El moderno estado asistencial brota del compromiso político entre los principios del mercado (eficiencia, cálculo riguroso de los costos y de los importes, libre circulación de las mercancías, etc.) y las exigencias de justicia social avanzadas del movimiento obrero…"

Por ello, es importante destacar que la reforma planteada en el Decreto número 792, tiene como objetivo establecer con mayor claridad y precisión la integración del Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, como órgano de consulta de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, que ya se encuentra contemplado en el actual artículo 19, de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, es decir, no se está creando una nueva figura de participación.

La precisión en cuanto a su integración, es en el sentido que se considera irrelevante que dicho consejo se integre por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, en virtud que dicha Comisión es un Órgano Descentralizado del Gobierno del Estado, por tanto, su titular, forma parte de las decisiones ejecutivo-administrativas del mismo, ejecutando las atribuciones que la propia Ley le encomienda, así como las determinaciones del Consejo Técnico de la Comisión citada.

En consecuencia, lo que se pretende al establecer una conformación del Consejo Consultivo del Transporte, conformado por trabajadores y concesionarios del transporte público legalmente constituidos, la Universidad Autónoma de Guerrero, por los Ayuntamientos que cuenten con más de 100 mil habitantes, y un integrante de la Comisión de Transporte del Congreso del Estado, con lo cual se encuentra representada la ciudadanía organizada, garantizándose así la participación en la toma de decisiones a través de la emisión de opiniones y observaciones.

Además, que con la conformación e integración que se propone en las reformas motivo de observación parcial, se garantiza lo que actualmente señala el artículo 19 de la Ley, que dice que el Consejo Estatal Consultivo se integrará por organismos en materia de transporte público de pasajeros y los representantes de las organizaciones de concesionarios, permisionarios y técnicos.

Como se puede verificar en la integración que se propone en el Decreto número 792, la conformación del Consejo Estatal Consultivo, será por trabajadores y

[1] Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VIII R-Z. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M.
[2] Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo IV E,F,G,H. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M.

concesionarios, personas que los Ayuntamientos designen, así como un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero, es decir, su conformación es plural y conformada por ciudadanos designados por el Congreso del Estado, donde se garantice también, que una organización de trabajadores o concesionarios, no ocupen más de un espacio dentro de dicho Consejo.

La designación por parte del Congreso del Estado no puede interpretarse como una invasión a la esfera de competencias del Ejecutivo del Estado, en cuanto a la prestación del servicio público del transporte de personas y bienes, sino al contrario, garantiza una designación libre y plural de los integrantes del Consejo Estatal Consultivo, así como su independencia al orden jerárquico gubernamental. Esto no solo ocurre en la actual propuesta, ocurre con aquellas designaciones que desde nuestra Constitución Política Local, se permite al Congreso del Estado designar a titulares de organismos, como son los integrantes de los Órganos de Control Interno, a los del Consejo de Políticas Públicas, los magistrados de los tribunales de justicia y de justicia administrativa y fiscal, en donde como se puede apreciar, no se invade esferas de competencia, dado que únicamente se designa a los integrantes, pero su desarrollo en las actividades y funciones que le son propias a cada cargo u organismo público, dependen única y exclusivamente de la persona designada, y no de la institución que le dio dicho nombramiento, de ahí que con ello se garantiza la plena autonomía en su responsabilidad como funcionario público y a lo que como sociedad aspiramos.

Esto es importante señalar, que con ello se da oportunidad de participación a quienes prestan el servicio, como a los ayuntamientos para opinar y proponer respecto de la aplicación de políticas públicas en materia de transporte.

En este punto es importante destacar que las funciones del Consejo Estatal Consultivo, son de opinión únicamente. Esto, con la finalidad de no trasgredir atribuciones de la autoridad en materia de transporte.

Por otro lado, la OBSERVACIÓN emitida por el Ejecutivo del Estado al Decreto número 792, establece el criterio que con las reformas planteadas se conculca una invasión de competencias, dicho criterio es equivocado y por tanto erróneo por lo siguiente.

La integración del Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, es plural como ya se explicó en líneas que preceden.

Las atribuciones y facultades del citado Consejo Estatal Consultivo, son únicamente de opinión, con lo cual no se conculca ninguna esfera de competencias.

Si bien es cierto que el artículo 4º de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, establece que "la prestación del servicio público de transporte de personas o bienes, corresponde originariamente al Gobierno del estado, quien podrá concesionar…" también lo es, que dicha regulación normativa se refiere única y exclusivamente a la prestación del servicio, no a su organización y administración. Considerar lo contrario, sería como interpretar que la organización y administración del servicio público del transporte público de personas o bienes, también puede ser susceptible de concesión, lo cual no puede suceder.

Por otro lado, en la revisión de las leyes en materia de transporte de los Estados de Morelos, Michoacán, Guanajuato, Ciudad de México, se puede apreciar que la participación de los concesionarios, trabajadores, de organizaciones, especialistas y universidades, está regulada con la finalidad de integrar consejos de participación con derecho a presentar no solo observaciones u opiniones, sino de participar directamente en la generación de políticas en materia de transporte.

Respecto a la Segunda OBSERVACIÓN del Decreto número 792, de la incorporación de integrantes del Consejo Estatal Consultivo al Consejo Técnico de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, por considerar que visearía una correcta e imparcial administración.

Dicho criterio no se comparte por esta Comisión Dictaminadora, en el sentido que la integración del Presidente del Consejo Estatal Consultivo al Consejo Técnico de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, establecerá la oportunidad de participación directa del Consejo Estatal Consultivo, y hacer llegar las opiniones que se generen al seno del mismo, sobre todo, cuando únicamente se integrará con voz y voto al Presidente, es decir, a un integrante, cuando el Consejo Técnico en la actualidad está integrado por seis titulares de dependencias del gobierno del Estado, es decir, no se afecta en nada la toma de decisiones y se permite la participación ciudadana en la toma de decisiones.

No debe pasarse por alto que la designación del Presidente de dicho Consejo Estatal Consultivo, será conforme a su Reglamento Interior, por tanto, su designación puede recaer en cualquiera de las personas que lo integran de manera plural.

Con base en los criterios anteriores, la Comisión de Transporte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 290, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, se RECHAZAN las OBSERVACIONES PARCIALES que emitió el titular del Ejecutivo del Estado al Decreto número 792, por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21, y se adiciona la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, por lo que se somete a consideración de la Plenaria, y una vez aprobado remítase al Ejecutivo del Estado, para su promulgación.

Respecto de la Observación Parcial al Decreto Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado.

Esta Comisión Dictaminadora considera de gran relevancia establecer con mayor claridad que "…la cuestión de la articulación urbano-rural de los sistemas de transporte no es, ni principal ni exclusivamente, un problema técnico de ingeniería de tránsito o de economía del transporte. Sus implicaciones y determinaciones se ubican en una esfera o contexto de análisis más amplio relacionado con los patrones de concentración y/o dispersión territorial propiciados por el modelo de desarrollo predominante o vigente en un periodo dado […] Además, es necesario señalar que los nuevos cambios en la dinámica de crecimiento urbano en México desde 1990 indican que, por un lado, las grandes zonas metropolitanas disminuyen su crecimiento de población a favor de las localidades urbanas localizadas en su área de influencia, y por otro lado, las ciudades medias o intermedias se caracterizan por ser los nuevos centros urbanos de mayor crecimiento demográfico [...], así como [por] poseer una mayor atracción para la población migrante que las zonas metropolitanas, como tradicionalmente se había presentado. Este patrón de urbanización se ha mantenido hasta principios del siglo XXI (Álvarez, 2011: 92-93) […] En este contexto, las nuevas tendencias de organización territorial en México y América Latina han planteado encrucijadas teóricas y metodológicas aún no resueltas por los estudiosos del tema. Desde la década de los años ochenta parece evidente que divisiones conceptuales tradicionales, utilizadas por diferentes escuelas del pensamiento regional y territorial, como las establecidas entre campo y ciudad (Singer, 1977) o entre lo rural y lo urbano (Lefebvre, 1976), pierden efectividad en la interpretación de los fenómenos recientes. Las carencias conceptuales para interpretar las modificaciones económicas, sociales y espaciales propiciaron la aparición de nuevos aportes latinoamericanos a partir de los años ochenta y noventa. Los esfuerzos más destacados y consistentes en este sentido están representados por autores que introducen un enfoque sistémico en el análisis del territorio […] En la primera década del siglo XXI se hace constante la aparición de nuevos términos que buscan explicar un fenómeno territorial en curso, caracterizado por el desdibujamiento progresivo de los contornos previamente tan bien establecidos entre lo rural y lo urbano. En efecto, para definir la novedad de estos procesos de expansión dispersa de la ciudad sobre los ámbitos rurales han surgido diversos términos, como periurbanización y rururbanización […] De acuerdo con diversos trabajos y definiciones sobre estos términos, el espacio periurbano […] es aquel situado en la periferia de la ciudad, que era eminentemente rural, pero que ha sufrido transformaciones profundas, tanto en el plano económico como [en] el demográfico y el social. El asentamiento de personas procedentes de la ciudad en estos lugares los convierte en espacios de carácter residencial, aunque estas gentes siguen trabajando en la ciudad, lo que hace que se produzcan cambios formales en el hábitat y en las comunicaciones. Así, este espacio pasa a tener numerosos usos —residencial, industrial, de ocio, agrícola, etcétera (Formigo y Aldrey, 2005: 318) […] Por lo tanto, el término periurbanización o difusión dispersa del crecimiento urbano sobre ámbitos rurales define un nuevo proceso de ocupación del espacio en las proximidades de las ciudades. La rururbanización, por su parte, tiene una connotación más limitada, en la medida en que se describe básicamente como aquel espacio en el que se mezclan los paisajes urbanos y rurales, yuxtaponiéndose y compitiendo por las áreas (Fernández, 2003)…"[3]

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora no comparte la Observación Parcial emitida por el Ejecutivo del Estado, en virtud que la especificación establecida en la fracción II, del artículo 52, de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, de "para transporte rural" se refiere no al ámbito de circulación de las unidades bajo las cuales se presta el servicio de transporte, sino a la ubicación geográfica de los núcleos agrarios y de las comisarias municipales.

En otras palabras, no se limitaría la circulación en ciudades o áreas urbanas, toda vez que esta Comisión considera importante y de gran apoyo a la población que vive en comunidades rurales, dada la necesidad de trasladarse a centros de población consideradas como urbanas.

[3] Transporte y articulación urbano-rural de una ciudad intermedia mexicana.- Carlos Martner Peyrelongue.- Revista mexicana de sociología.- *versión On-line* ISSN2594-0651*versión impresa* ISSN 0188-2503.- Rev. Mex. Sociol vol.77 no.2 Ciudad de México abr./jun. 2015

Con esta aclaración, deberá entenderse la adición que se propone en la reforma, y por consecuencia, no se acepta la observación emitida al Decreto Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, por lo que en términos del tercer párrafo del artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sométase a consideración del Pleno, para su aprobación y en su caso se remita al Ejecutivo del Estado, para su promulgación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Transporte somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se resuelven las Observaciones Parciales emitidas por el titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto de los Decretos: Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado.

PRIMERO. No se aceptan y por tanto se rechazan las Observaciones Parciales emitidas por el Ejecutivo del Estado, a los Decretos: Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el tercer párrafo, del artículo 290, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, remítanse de nueva cuenta los Decretos: Número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y Número 793 por el que se reforman la Fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, al Ejecutivo del Estado, para su debida promulgación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Remítase al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico oficial del gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales conducentes.

Atentamente
La Comisión de Transporte de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Presidente.- Diputado Héctor Ocampo Arcos, Secretario.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputado J. Jesús Villanueva Vega, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del gobierno del Estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del desarrollo “La Majahua”, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, a favor del gobierno federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones.

Adelante diputada.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto presidenta.

Dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al gobernador constitucional del estado de

guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del gobierno del estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del desarrollo "La Majahua", en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, a favor del gobierno federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones.

Primero. Se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple a favor del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Lote de terreno número Cuatro, Manzana Uno, del Desarrollo "La Majahua" en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con una superficie de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros) y con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En línea quebrada de 53.52 (cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros", 4.92 (cuatro metros noventa y dos centímetros), 18.72 (dieciocho metros setenta y dos centímetros), 10.28 (diez metros veintiocho centímetros), 12.64 (doce metros sesenta y cuatro centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 12.82 (doce metros ochenta y dos centímetros), y 92.35 (noventa y dos metros treinta y cinco centímetros), colinda con reserva ecológica y lote uno.

Al Sur: En 116.91 (ciento dieciséis metros noventa un centímetros) colinda con lote tres.

Al Este: En línea quebrada 19.68 (diecinueve metros sesenta y ocho centímetros), 14.57 (catorce metros cincuenta y siete centímetros), 11.06 (once metros seis centímetros), 4.65 (cuatro metros sesenta y cinco centímetros), 22.04 (veintidós metros cuatro centímetros), 7.97 (siete metros noventa y siete centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 17.97 (diecisiete metros noventa y siete centímetros), 18.10 (dieciocho metros diez centímetros), 14.54 (catorce metros cincuenta y cuatro centímetros), 20.69 (veinte metros sesenta y nueve centímetros) y 17.63 (diecisiete metros sesenta y tres centímetros) colinda con camino escénico "La Majahua".

Al Oeste: En 169.46 (ciento sesenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros) colinda con FONATUR.

Segundo. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el predio motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al dominicano del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional.

Tercero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través del Secretario de Finanzas y Administración, suscriba el instrumento jurídico de Donación a favor de la Federación con destino a la Guardia Nacional, y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, Delegación Zihuatanejo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Cuarto. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, realice las anotaciones catastrales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Atentamente
La Comisión de Hacienda.
Presidenta Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Rúbrica.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario, Rúbrica.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, Rúbrica.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal, Rúbrica.- Diputado Ricardo Castillo Peña, Vocal, Rúbrica.-

Versión Íntegra

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los diputados integrantes de las Comisión de Hacienda, nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Estado, ubicado en el Lote de Terreno Número Cuatro, Manzana Uno, del Desarrollo "La Majahua", en

el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, suscrita por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mismo que ahora se somete a consideración del pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de la Iniciativa. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01687/2021, de fecha 19 de mayo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitió a la Comisión de Hacienda la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el Lote de Terreno Número Cuatro, Manzana Uno, del Desarrollo "La Majahua", en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, suscrita por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

2.- Recepción de la Iniciativa y Turno a los integrantes de la Comisión de Salud. El 24 de mayo del año 2021, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda el oficio citado en el punto que antecede, misma que fue remitida por la Presidenta de la Comisión dictaminadora, diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, a los integrantes de la misma, a fin de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para el dictamen.

3.- Sesión de análisis, discusión y aprobación de la Comisión de Hacienda. El 23 de julio del año 2021, los integrantes de la comisión dictaminadora, se reunieron de manera virtual en la Plataforma Telmex, para analizar y discutir la iniciativa en estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Exposición de Motivos. El Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, al presentar la Iniciativa de antecedentes, expone como motivos lo siguiente:

"… El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el apartado Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos, contempla como objetivo consolidar la gobernabilidad democrática e inclusiva en Guerrero y como estrategias y líneas de acción, garantizar la participación estatal ante el Consejo Nacional de Seguridad y los grupos regionales de coordinación interinstitucional de seguridad pública, así como asegurar el estado de derecho y la cultura de la legalidad como elementos de prevención del delito´

`El 26 de marzo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes de la materia´

`La seguridad comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley en sus respectivas competencias que la Constitución. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo honradez y respeto a los derechos humanos´

`La Guardia Nacional se encuentra regulada, además de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, por la Ley General de la Guardia Nacional y su. Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2020 y 29 de junio de 2020, respectivamente; la cual es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y. Profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, cuyo objeto es realizar la función de seguridad pública a cargo de la federación y, en su caso, confórmeme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que correspondan a las entidades federativas o municipios´

`Para lograr sus objetivos la Guardia Nacional, se coordinará y colaborará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá contar con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones; por ello, es interés del Gobierno del Estado contribuir en su operación y funcionamiento, por lo que ha considerado procedente donarle al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero´

`De acuerdo con el artículo 22, fracciones XLII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, representar el interés del patrimonio inmobiliario, en todos los asuntos del orden legal en que se vea involucrado;, conducir la política inmobiliaria de la Administración. Pública Estatal y administrar los inmuebles de propiedad estatal´

`El Gobierno del Estado es propietario del inmueble ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del Desarrollo "La Majahua", de la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, como se acredita con la escritura pública 16734 (diecisiete mil setecientos treinta y cuatro), otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Bolivar Navarrete Heredia, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercia del Estado, Delegación Zihuatanejo, bajo el folio Registral Electrónico número 40355 con fecha de registro de 30 de octubre de 2018, a nombre del Gobierno del Estado de Guerrero, el cual cuenta con una superficie total de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea quebrada de 53.52 (cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros", 4.92 (cuatro metros noventa y dos centímetros), 18.72 (dieciocho metros setenta y dos centímetros), 10.28 (diez metros veintiocho centímetros), 12.64 (doce metros sesenta y cuatro centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 12.82 (doce metros ochenta y dos centímetros), y 92.35 (noventa y dos metros treinta y cinco centímetros), colinda con reserva ecológica y lote uno.

AL SUR: En 116.91 (ciento dieciséis metros noventa un centímetros) colinda con lote tres.

AL ESTE: En línea quebrada 19.68 (diecinueve metros sesenta y ocho centímetros), 14. 57 (catorce metros cincuenta y siete centímetros), 11.06 (once metros seis centímetros), 4.65 (cuatro metros sesenta y cinco centímetros), 22.04 (veintidós metros cuatro centímetros), 7.97 (siete metros noventa y siete centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 17.97 (diecisiete metros noventa y siete centímetros), 18.10 (dieciocho metros diez centímetros), 14.54 (catorce metros cincuenta y cuatro centímetros), 20.69 (veinte metros sesenta y nueve centímetros) y 17.63 (diecisiete metros sesenta y tres centímetros) colinda con camino escénico "La Majahua".

AL OESTE: En 169.46 (ciento sesenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros) colinda con FONATUR.

`Que el predio antes descrito fue donado y transferido a título gratuito al Gobierno del Estado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante acta dada en la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo de fecha 29 de mayo del 2017, para la construcción de un hospital; inmueble que le fue donado a su vez por el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI) con fecha 24 de mayo de 2017 mediante Acta de donación para equipamiento urbano para la construcción de un hospital. Se anexan documentales´

`En cumplimiento de lo anterior, con fechas 17 de junio y 1 de agosto de 2017, se publicaron en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo por el que se autorizan las donaciones de las áreas para equipamiento urbano destinados para la construcción del edificio del nuevo Sistema de Justicia Penal, del Centro de Rehabilitación Infantil de Guerrero (CRIG), de un hospital y del Centro de Reinserción Social, en favor del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Se anexan documentales´

`Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y correlativos e la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, reciente Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2018-2021 de fecha 27 de febrero de 2020, autorizó bajo el numeral 14 del orden del día: el análisis, discusión y en su caso aprobación respecto al bien inmueble donado al Gobierno del Estado de Guerrero, y el cual se identifica como lote de terreno número cuatro manzana uno, del Desarrollo "La Majahua", Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cambiar el objeto y destino del mismo, otorgando el Cabildo la anuencia para que el referido inmueble propiedad del Gobierno del Estado, en el mismo se constituyan las instalaciones de la Guardia Nacional. Se anexa documental.

La seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios, es una preocupación del Gobierno de la República, tal como se establece en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que es necesario dotar por parte de las entidades federativas, de bienes inmuebles para que establezcan sus sedes de operación de la Guardia Nacional en un lugar que tenga localización estratégica para su debido funcionamiento, bajo esta premisa y previo estudio de propiedades que pertenecen al Gobierno del Estado de Guerrero y que puedan ser susceptibles de donación para contribuir a la construcción de sedes permanentes de este cuerpo de seguridad nacional en el territorio estatal, se considera factible la donación del inmueble propiedad del Estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno del Desarrollo "La Majahua", para la construcción e instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero´

`Que de los estudios técnicos efectuados por parte del Gobierno del Estado, se determinó que el inmueble antes citado no está destinado al servicio público estatal y municipal, con uso de suelo consistente en equipamiento urbano (compatible con servicios castrenses), se encuentra libre de gravamen y al corriente del pago de impuesto predial, por lo que se considera factible la donación, anexándose para tales efectos las constancias correspondientes…"

QUINTO. Análisis de la Iniciativa.

La "teoría de los derechos adquiridos" consiste en que cuando el acto realizado introduce un bien, facultad o un provecho al patrimonio de un individuo, o a su dominio o haber jurídico, no se le puede privar mediante una disposición legal en contrario; lo que no acontece tratándose de las expectativas de derechos, que son aquellos derechos que se pueden llegar a obtener en el futuro con la realización de determinados actos complementarios por la ley, pero que todavía no se obtienen.

Nuestra Constitución Política local, establece en la fracción XLII, del artículo 61, que es facultad del Congreso del Congreso del Estado, la de autorizar al Gobernador del Estado donar bienes inmuebles de propiedad estatal, en términos que fije la ley, y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Bajo esa premisa, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, establece en su artículo 22, que la Secretaría de Finanzas y Administración, es la encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal, y administrar los inmuebles de propiedad estatal cuando no estén asignados a alguna secretaría, dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria de la administración estatal y el inventario general correspondiente. Así como regular el destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal, y en su caso, representar el interés jurídico de la administración pública estatal.

Por tanto, de acuerdo al expediente remitido por el Ejecutivo del Estado, se aprecia que la Iniciativa se suscribió por el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno y por el Secretario de Finanzas y Administración, con lo cual se colma lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, en relación a la obligación del Secretario de Finanzas de administrar y disponer el destino final de los bienes inmuebles propiedad de la Administración Pública Estatal.

La propiedad del Inmueble ubicado en el Lote de terreno número Cuatro, Manzana uno, del Desarrollo "La Majahua", de la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea quebrada de 53.52 (cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros", 4.92 (cuatro metros noventa y dos centímetros), 18.72 (dieciocho metros setenta y dos centímetros), 10.28 (diez metros veintiocho centímetros), 12.64 (doce metros sesenta y cuatro centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 12.82 (doce metros ochenta y dos centímetros), y 92.35 (noventa y dos metros treinta y cinco centímetros), colinda con reserva ecológica y lote uno.

AL SUR: En 116.91 (ciento dieciséis metros noventa un centímetros) colinda con lote tres.

AL ESTE: En línea quebrada 19.68 (diecinueve metros sesenta y ocho centímetros), 14. 57 (catorce metros cincuenta y siete centímetros), 11.06 (once metros seis centímetros), 4.65 (cuatro metros sesenta y cinco centímetros), 22.04 (veintidós metros cuatro centímetros), 7.97 (siete metros noventa y siete centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 17.97 (diecisiete metros noventa y siete centímetros), 18.10 (dieciocho metros diez centímetros), 14.54 (catorce metros cincuenta y cuatro centímetros), 20.69 (veinte metros sesenta y nueve centímetros) y 17.63 (diecisiete metros sesenta y tres centímetros) colinda con camino escénico "La Majahua".

AL OESTE: En 169.46 (ciento sesenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros) colinda con FONATUR.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Se acredita con la escritura pública 16734 (diecisiete mil setecientos treinta y cuatro), otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Bolívar Navarrete Heredia, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Delegación Zihuatanejo, bajo el folio Registral Electrónico número 40355, con fecha de registro de 30 de octubre de 2018, a nombre del Gobierno del Estado de Guerrero, documentos que en copia certificada se agregaron a la Iniciativa y que surten sus efectos legales correspondientes, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertan a la letra en el presente Dictamen, en observancia al principio de economía procesal y a la jurisprudencia emitida por nuestro Alto Tribunal ubicada bajo el rubro "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN". Tesis: 2a./J. 58/2010.- Segunda Sala.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo XXXI, Mayo de 2010.- Jurisprudencia(Común).

En virtud que el Iniciante señala que el predio motivo de donación es con el objeto que se construyan las instalaciones de la Guarda Nacional, y así contribuir en su operación y funcionamiento en el estado de Guerrero, es importante destacar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar ala vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de la Guardia Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019, donde señala que la misma es reglamentaria del citado artículo 21 Constitucional, en Materia de Guardia Nacional, institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Esto es así, y se correlaciona con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Federal, que establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados.

De ahí que, atendiendo a dicha disposición, así como a lo dispuesto por el artículo 11, fracción III, de la Ley de la Guardia Nacional, ésta se integra además, por los recursos materiales (muebles e inmuebles) destinados para el cumplimiento de sus atribuciones. Que correlacionada con el artículo 92 del citado ordenamiento, los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para la operación de la Guardia Nacional estarán a cargo de la federación, se concluye que la donación deberá realizarse a favor de la Federación por conducto de la Guardia Nacional y no como lo solicita el proponente de la Iniciativa.

Por otra parte, es de precisarse que el origen de la propiedad del inmueble motivo de donación, se inicia a partir de la donación que realiza el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI), -el cual tiene como finalidad, dotar de infraestructura urbana, lotificación y fraccionamiento de terrenos fideicomitidos, así como efectuar la venta de lotes urbanizados para el desarrollo turístico e interés social- a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, para la construcción de un Hospital, tal y como consta en el Acta de Entrega de Donación de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

Inmueble que posteriormente, el veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, el Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, deciden aprobar en su Vigésima Quinta Sesión

Ordinaria, donar un área para equipamiento urbano destinada para la construcción de un hospital, a favor del Gobierno del Estado, acto que se protocolizó en la Escritura Pública Número Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Uno, del Volumen Número Trescientos Cuarenta y Siete, de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta del Estado de Guerrero y del patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Bolívar Navarrete Heredia.

Con lo cual se acredita la propiedad y posesión del inmueble motivo de donación, así como con el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, celebrada el 27 de febrero del año dos mil veinte, en la que aprueban modificar el destino y uso del inmueble de hospital, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio, tal y como consta en el desahogo del punto número 14 del Orden del Día a que se sometió la citada Sesión de Cabildo Municipal.

En consecuencia, atendiendo a la importancia que reviste que las instituciones encargadas de salvaguardad la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como a la contribución de la generación y preservación del orden público y la paz social, y toda vez que al momento de la creación de la Guardia Nacional, no se hayan previsto las necesidades de contar con instalaciones en cada una de las Entidades Federativas, este Poder Legislativo con la finalidad de contribuir a que se cumpla el objetivo para el cual fue cada dicha institución, considera pertinente aprobar en la donación del inmueble, con las modificaciones establecidas en el presente Dictamen.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 256, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, MANZANA UNO, DEL DESARROLLO "LA MAJAHUA", EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

PRIMERO.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple a favor del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Lote de terreno número Cuatro, Manzana Uno, del Desarrollo "La Majahua" en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con una superficie de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros) y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea quebrada de 53.52 (cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros", 4.92 (cuatro metros noventa y dos centímetros), 18.72 (dieciocho metros setenta y dos centímetros), 10.28 (diez metros veintiocho centímetros), 12.64 (doce metros sesenta y cuatro centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 12.82 (doce metros ochenta y dos centímetros), y 92.35 (noventa y dos metros treinta y cinco centímetros), colinda con reserva ecológica y lote uno.

AL SUR: En 116.91 (ciento dieciséis metros noventa un centímetros) colinda con lote tres.

AL ESTE: En línea quebrada 19.68 (diecinueve metros sesenta y ocho centímetros), 14. 57 (catorce metros cincuenta y siete centímetros), 11.06 (once metros seis centímetros), 4.65 (cuatro metros sesenta y cinco centímetros), 22.04 (veintidós metros cuatro centímetros), 7.97 (siete metros noventa y siete centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 17.97 (diecisiete metros noventa y siete centímetros), 18.10 (dieciocho metros diez centímetros), 14.54 (catorce metros cincuenta y cuatro centímetros), 20.69 (veinte metros sesenta y nueve centímetros) y 17.63 (diecisiete metros sesenta y tres centímetros) colinda con camino escénico "La Majahua".

AL OESTE: En 169.46 (ciento sesenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros) colinda con FONATUR.

SEGUNDO: Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el predio motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al dominicano del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional.

TERCERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través del Secretario de Finanzas y

Administración, suscriba el instrumento jurídico de Donación a favor de la Federación con destino a la Guardia Nacional, y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, Delegación Zihuatanejo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO: Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, realice las anotaciones catastrales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Atentamente
La Comisión de Hacienda
Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputado Ricardo Castillo Peña, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al gobernador constitucional del estado libre y soberano de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del Estado, ubicado en las calles Abasolo esquina con Hidalgo, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada presidenta.

Dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al gobernador constitucional del estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del estado, ubicado en las calles Abasolo esquina con Hidalgo, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R.

Primero. Se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R., el predio y sus construcciones propiedad del Estado, ubicado en las Calles Abasolo esquina con Hidalgo, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con una superficie de: 869.04 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, mide 30.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo;
Al sur, mide 30.60 metros y colinda con propiedad particular;
Al Oriente, mide 28.40 metros y colinda con Templo Evangélico; y
Al Poniente 28.15 metros y colinda con calle Abasolo.

Segundo. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el predio y construcciones motivo de la presente donación y para incorporarse al dominio de la Diócesis Chilpancingo- Chilapa A.R.

Tercero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través del Secretario de Finanzas y Administración, suscriba el instrumento jurídico de Donación a favor de la Diócesis Chilpancingo- Chilapa A.R., y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Cuarto. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, realice las anotaciones catastrales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Atentamente
La Comisión de Hacienda.
Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta, Rúbrica.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, Rúbrica.- Diputado Ricardo Castillo Peña, Vocal, Rubrica.-

Versión Íntegra

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los diputados integrantes de las Comisión de Hacienda, nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del Estado, ubicado en las Calles Abasolo, esquina con Hidalgo de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R., suscrita por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mismo que ahora se somete a consideración del pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de la Iniciativa. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/1383/2020, de fecha 22 de junio del 2020, el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitió a la Comisión de Hacienda la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del Estado, ubicado en las Calles Abasolo, esquina con Hidalgo de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R., suscrita por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

2.- Recepción de la Iniciativa y Turno a los integrantes de la Comisión de Salud. El 24 de junio del año 2020, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda el oficio citado en el punto que antecede, misma que fue remitida por la Presidenta de la Comisión dictaminadora, diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, a los integrantes de la misma, a fin de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para el dictamen.

3.- Sesión de análisis, discusión y aprobación de la Comisión de Hacienda. El 23 de julio del año 2021, los integrantes de la comisión dictaminadora, se reunieron de manera virtual en la Plataforma Telmex, para analizar y discutir la iniciativa en estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Exposición de Motivos. El Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador

Constitucional del Estado, al presentar la Iniciativa de antecedentes, expone como motivos lo siguiente:

"El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su visión de "Como Vivir Mejor", establece como uno de los tres ejes análisis y diagnósticos de la situación que guarda el Estado de Guerrero, la necesidad de fortalecer el estado de derecho mediante acciones fundamentales, entre ellas, la modernización administrativa integral y transparente que agilice las actividades administrativas y de gestión pública´

`Que el inciso a) del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro´

`Con fecha 29 de enero de 2019, el representante legal y Obispo de la. Asociación Religiosa denominada Diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R. con registro constitutivo número SGAR/543/93, solicitó al titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación del predio y construcciones, ubicado en Calle Abasolo esquina con calle Miguel Hidalgo, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero´

`En cumplimiento a los artículos 17 y 18 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, con fecha 31 de enero de 2020, el Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, notificó y expidió la Declaratoria de procedencia de la Asociación Religiosa Diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R. para que realice los trámites respecto a la solicitud de donación del predio y construcciones ubicado en la calle Abasolo esquina con Hidalgo, de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual detenta desde hace más de 30 años´

`De acuerdo con el artículo 22, fracciones XLII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, representar el interés del patrimonio inmobiliario, en todos los asuntos del orden legal en que se vea involucrado; conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y administrar los inmuebles de propiedad estatal´

`Que a raíz de la solicitud de donación que hace el representante legal y Obispo de la Asociación Religiosa denominada Diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R. del predio y construcciones, ubicado en Calle Abasolo, esquina calle Miguel Hidalgo, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero se citan los antecedentes siguientes:

El 17 de noviembre de 1970, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que incorpora a los bienes de dominio público de la Federación el inmueble ubicado en el número 3 de la calle Abasolo, esquina con la calle Hidalgo en Chilpancingo, Guerrero, destinándose a la Secretaría de Educación Pública, para que construyera en él un Jardín de Niños, denominado Juan N. Álvarez´

`Con fecha 19 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para la celebración de Convenios en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (descentralización Educativa), suscrito por el Ejecutivo Federal, el Secretario de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y los Gobernadores de los Estados, en el que se incluye en su suscripción al Gobierno del Estado de Guerrero. Señalándose en el numeral IV LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, en su párrafo quinto, que se transcribe: "En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación´

Con igual fecha 19 de mayo de 1992, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Convenio suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, para ejecutar el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, estableciéndose en su Capítulo Segundo DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL, Sección Primera de los Planteles Educativos, en su Cláusula TERCERA párrafo segundo "En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el Gobierno Estatal recibe los establecimientos -con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles- por medio de los cuales la Secretaría de Educación Pública viene prestando en la Entidad, a la echa de firma del presente convenio, los servicios educativos mencionados en el párrafo anterior"

`Por lo anterior, el Gobierno del Estado, es propietario del inmueble, ubicado en las calles Abasolo esquina con Hidalgo en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual adquirió mediante Convenio Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, como se refiere en el Decreto-

Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 1970; y los Convenios publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 19 de mayo de 1992; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a nombre del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico número 88179, con fecha de registro 22 de mayo de 2020, el cual cuenta con una superficie total de 869.04 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, mide 30.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo;
Al sur, mide 30.60 metros y colinda con propiedad particular;
Al Oriente, mide 28.40 metros y colinda con Templo Evangélico; y
Al Poniente 28.15 metros y colinda con calle Abasolo.

`Que en el predio antes citado, se construyó el Jardín de Niños denominado Juan N. Álvarez, y en virtud de que era insuficiente para la demanda estudiantil, se reubicó a un terreno de mayor superficie de 1,500.00 metros cuadrados, ubicado en calles de Baltazar R. Leyva Mancilla esquina con Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Chilpancingo´

`Que es interés del titular del Poder Ejecutivo, apoyar a las asociaciones religiosas, por lo que tomando en cuenta que el inmueble solicitado fue otorgado hace más de 30 años, a la Diócesis Chilpancingo-Chilapa, para las oficinas del obispado y con la finalidad de regularizar dicho inmueble, se ha considerado procedente otorgar en donación pura, gratuita y simple el inmueble ubicado en las calles de Abasolo esquina con Hidalgo de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual se encuentra descrito en el párrafo octavo del presente Decreto´

`Que de los estudios técnicos efectuados se determinó que el inmueble antes citado no está destinado al servicio público estatal y municipal, y que no tienen ningún valor arqueológico, histórico, ni cultural, se encuentra libre de gravamen y al corriente del pago del impuesto predial, por lo que se considera factible la donación, anexándose para tales efectos las constancias correspondientes…”

QUINTO. Análisis de la Iniciativa.

La "teoría de los derechos adquiridos" consiste en que cuando el acto realizado introduce un bien, facultad o un provecho al patrimonio de un individuo, o a su dominio o haber jurídico, no se le puede privar mediante una disposición legal en contrario; lo que no acontece tratándose de las expectativas de derechos, que son aquellos derechos que se pueden llegar a obtener en el futuro con la realización de determinados actos complementarios por la ley, pero que todavía no se obtienen.

Nuestra Constitución Política local, establece en la fracción XLII, del artículo 61, que es facultad del Congreso del Congreso del Estado, la de autorizar al Gobernador del Estado donar bienes inmuebles de propiedad estatal, en términos que fije la ley, y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Bajo esa premisa, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, establece en su artículo 22, que la Secretaría de Finanzas y Administración, es la encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal, y administrar los inmuebles de propiedad estatal cuando no estén asignados a alguna secretaría, dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria de la administración estatal y el inventario general correspondiente. Así como regular el destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal, y en su caso, representar el interés jurídico de la administración pública estatal.

Por tanto, de acuerdo al expediente remitido por el Ejecutivo del Estado, se aprecia que la Iniciativa se suscribió por el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno y por el Secretario de Finanzas y Administración, con lo cual se colma lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, en relación a la obligación del Secretario de Finanzas de administrar y disponer el destino final de los bienes inmuebles propiedad de la Administración Pública Estatal.

La propiedad del Inmueble ubicado en las calles Abasolo esquina con Hidalgo en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a nombre del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico número 88179, con fecha de registro 22 de mayo de 2020, el cual cuenta con una superficie total de 869.04 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, mide 30.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo;
Al sur, mide 30.60 metros y colinda con propiedad particular;
Al Oriente, mide 28.40 metros y colinda con Templo Evangélico; y
Al Poniente 28.15 metros y colinda con calle Abasolo.

Se acredita con el Convenio Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, como se refiere en el Decreto-Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 1970; y los Convenios publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 19 de mayo de 1992, documentos que en copia certificada se agregaron a la Iniciativa y que surten sus efectos legales correspondientes, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertan a la letra en el presente Dictamen, en observancia al principio de economía procesal y a la jurisprudencia emitida por nuestro Alto Tribunal ubicada bajo el rubro "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN". Tesis: 2a./J. 58/2010.- Segunda Sala.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo XXXI, Mayo de 2010.- Jurisprudencia(Común).

En consecuencia, y en virtud que el objeto de la Donación del Inmueble Propiedad de la Administración Pública del Estado, se encuentra destinado a proporcionar un servicio a la ciudadanía en general, a través de las actividades que realiza la Diócesis Chilpancingo-Chilapa .A.R., así como en virtud que el mismo ha estado en su posesión desde hace más de treinta años, sin que hasta la fecha haya habido conflicto por la misma.

Asimismo, es de señalarse que en virtud de ser una Asociación Religiosa, la. Diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R., obtuvo la Declaratoria de Procedencia por parte de la Dirección General de Asuntos Religiosos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntas Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, por conducto del Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, para adquirir el bien inmueble motivo del presente dictamen, y destinarlo para la instrucción de catequesis, cuyos usos y aprovechamientos no tendrán fines de lucro.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 256, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL PREDIO Y SUS CONSTRUCCIONES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN LAS CALLES ABASOLO ESQUINA CON HIDALGO, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A FAVOR DE LA DIÓCESIS CHILPANCINGO-CHILAPA A.R.

PRIMERO.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R., el predio y sus construcciones propiedad del Estado, ubicado en las Calles Abasolo esquina con Hidalgo, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con una superficie de: 869.04 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, mide 30.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo;
Al sur, mide 30.60 metros y colinda con propiedad particular;
Al Oriente, mide 28.40 metros y colinda con Templo Evangélico; y
Al Poniente 28.15 metros y colinda con calle Abasolo.

SEGUNDO: Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el predio y construcciones motivo de la presente donación y para a incorporarse al dominio de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R.

TERCERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través del Secretario de Finanzas y Administración, suscriba el instrumento jurídico de Donación a favor de la Diócesis Chilpancingo- Chilapa A.R., y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO: Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, realice las anotaciones catastrales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Atentamente
La Comisión de Hacienda
Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputado Ricardo Castillo Peña, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "g" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 648 al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Adelante diputada.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto presidenta.

Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 648 al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Artículo único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 648 al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado, al ciudadano Isaac Rendón Reyes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintisiete de julio del dos mil veintiuno.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0449/2021, de fecha 04 de diciembre del 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 01 de diciembre del 2020; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 08 de diciembre del 2020.

2. En sesión de fecha 16 de diciembre del 2020, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 648 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 1 de diciembre del 2020.

3. En sesión de fecha 17 de junio del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación, a la brevedad posible.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01741/2021, de fecha 17 de junio del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación, a la brevedad posible.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 21 de junio del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 27 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito de fecha 10 de junio del presente año, remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

"... por así considerarlo pertinente, he decidido reincorporarme a mis funciones como Regidor Municipal Constitucional Propietario; en consecuencia, solicito a ustedes C.C. Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero; se revoque la licencia que me fue aprobada y se autorice a la brevedad posible en Pleno mi reincorporación al cargo como Regidor Municipal Constitucional Propietario de Atoyac de Álvarez, Guerrero. ... "

III. Que con fecha 16 de diciembre del 2020, este Congreso emitió el Decreto número 648 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 01 de diciembre del 2020. Asimismo, se llamó al Regidor Suplente ciudadano Isaac Rendón Reyes, para que asumiera el cargo y funciones de la Regiduría hasta en tanto prevaleciera la ausencia de la Regidor Propietaria.

IV. Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

V. Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le

corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a la brevedad posible, asimismo el citado Regidor presentó su escrito el 11 de junio del 2021, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha muy próxima a la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, se mandató la entrada en funciones de la Regidor suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva el ejercicio de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implica la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 648 A EL CIUDADANO JUAN CARLOS TÉLLEZ REYES, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 648 al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado, al ciudadano Isaac Rendón Reyes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintisiete de julio del dos mil veintiuno.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Es cuanto diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia definitiva a la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 23 de julio del 2021.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto presidenta.

Decreto por medio del cual se concede licencia definitiva a la ciudadana María del Rosario Reyes Silva,

al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 23 de julio del 2021.

Artículo primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia definitiva a la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 23 de julio del 2021.

Artículo segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana María Deyci Gutiérrez Silva, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Artículo tercero. En caso de que la ciudadana María Deyci Gutiérrez Silva, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la interesada; a la ciudadana María Deyci Gutiérrez Silva y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de julio del dos mil veintiuno.

Atentamente.
Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia definitiva para separarse del cargo y funciones de regidora que desempeña, a partir del 23 de julio del año en curso, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 27 de julio del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el que solicita licencia definitiva para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 23 de julio del año en curso.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/02043/2021, de fecha 27 de julio del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el que solicita licencia definitiva para separarse del cargo y funciones que desempeña; a partir del 23 de julio del año en curso; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 28 de julio del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 29 de julio del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 30 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

"...La suscrita C. MARÍA DEL ROSARIO REYES SILVA, en mi calidad de Regidora de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento del Municipal Constitucional del Chilapa de Álvarez, Guerrero, en lo dispuesto en los Artículos 8 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de esta fecha (veintitrés de julio de año 2021), solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tenga a bien autorizarme LICENCIA DEFINITIVA, para separarme del cargo que hasta ahora desempeño, lo anterior por así convenir a mis interés. ..."

III. Que la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 27 de abril del 2021, compareció ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia definitiva para separarse del cargo y funciones, a partir del 23 de julio del 2021, por así convenir a sus intereses.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, fue electa como regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia definitiva a partir del 2 de julio del 2021, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separase de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia definitiva para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

X. Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia definida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, ciudadana María Deyci Gutiérrez

Silva, para que asuma el cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO REYES SILVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 23 DE JULIO DEL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia definitiva a la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 23 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana María Deyci Gutiérrez Silva, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la ciudadana María Deyci Gutiérrez Silva, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada; a la ciudadana María Deyci Gutiérrez Silva y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de julio del dos mil veintiuno.

Atentamente.
Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelve la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el acuerdo plenario de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, deducido del expediente TEE/PES/023/2021.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Decreto por el que se resuelve la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el acuerdo plenario de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, deducido del expediente TEE/PES/023/2021.

Artículo primero. No ha lugar a la incoación del Juicio de Procedencia en contra del C. Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por la conducta atribuida en la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente número TEE/PES/023/2021, con base en las consideraciones vertidas en los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Decreto.

Artículo segundo. Túrnese el presente Decreto, junto con el expediente y anexos correspondientes a la Auditoría Superior del Estado, para que en uso de las facultades que le confiere la fracción III, del artículo 9, de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, proceda conforme a derecho corresponda.

Artículo cuarto. Notifíquese el presente decreto al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto de 2021.

Atentamente.
La Comisión de Examen Previo.
Diputado Robell Urióstegui Patiño, Presidente.- Diputada Nilsan Hilario Mendoza, Secretaria.- Diputado David Franco García Orozco, Vocal.- Diputado Marco Antonio Cabada Arias, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Dictamen de Valoración Previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Las Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión de Examen Previo, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN DE VALORACIÓN PREVIA

1. Metodología.

La Comisión de Examen Previo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se encuentra facultada para emitir el dictamen de valoración previa, en el que se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 191, 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, en consecuencia, realizó el análisis de la VISTA ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en la resolución de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, deducida del expediente TEE/PES/023/2021.

Por tanto, en el apartado denominado de "Antecedentes" del presente Dictamen, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

En el apartado de "Contenido de la Denuncia", se expone el contenido de la misma, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico; así como de las actuaciones realizadas por la Comisión de Examen Previo.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 21 de julio del año 2021, la Comisión Permanente dio cuenta de la notificación por la que se hace del conocimiento al Poder Legislativo del Estado, por parte del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el contenido del Acuerdo Plenario de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, deducido del expediente número TEE/PES/023/2021, en el que se establece:

"…PRIMERO. Se tiene por no contestada la vista otorgada al Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se da vista al H. Congreso del Estado de Guerrero, para que en términos de las consideraciones formuladas en el considerando TERCERO del presente acuerdo, de cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio y, proceda a determinar lo conducente conforme a su normativa aplicable respecto de la responsabilidad atribuida a Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por inobservar la legislación electoral, en términos de la ejecutoria del diecinueve de junio de dos mil veintiuno…"

SEGUNDO. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01991/2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, por instrucciones de la Comisión Permanente envió a la Presidencia de la Comisión de Examen Previo, el Acuerdo Plenario que establece la Vista a este Poder Legislativo, descrita en el antecedente

que precede, así como sus anexos, para su análisis y emisión del Dictamen de Valoración Previa respectivo.

TERCERO. Recepcionado el Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por parte de la Comisión de Examen Previo, se ordenó turnar una copia a los integrantes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

3. Contenido del Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. la Denuncia de Responsabilidad Política.

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo segundo del Acuerdo Plenario de fecha trece de julio de julio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente número TEE/PES/023/2021, se tomará en cuenta lo establecido en el TERCER considerando, que a la letra dice:

TERCERO. Consideraciones respecto a la contestación a la vista. Con independencia de si las argumentaciones en la contestación a la vista se encuentran acordes a la aplicación sistemática y funcional de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; este Tribunal estima que la determinación de incompetencia que se emite en la contestación de la vista, al tratarse del pronunciamiento sobre un cumplimiento de sentencia de autoridad jurisdiccional, así como la renuncia a las facultades otorgadas por el marco jurídico federal y local, al Congreso del Estado con respecto a los municipios, sus ayuntamiento y sus integrantes, requiere del pronunciamiento del máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado esto por el Pleno de los Diputados, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción III, 45, 57, 58, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 4, 5, 6, 118, 119, 120, 121, 130, 131, fracciones VII, VIII, XXV y XXV y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero´

`En efecto, no obstante que la Presidencia de la Mesa Directiva tiene la representación legal del Congreso del Estado en las controversias en las que, con cualquier carácter jurisdiccional y administrativas en las que, con cualquier carácter esté involucrado, es al Pleno como máximo órgano de gobierno al que le corresponde tomar las decisiones que conforman los diversos procesos jurisdiccionales, de control, de fiscalización y las demás conferidas constitucionalmente´

`En esa tesitura, si la vista otorgada por este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se refiere al cumplimiento de una sentencia jurisdiccional y sobre ésta se argumenta no tener competencia para su ejecución, tal decisión no es un asunto de defensa de una controversia, sino del acatamiento de un mandato y la renuncia a las atribuciones que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le confieren al Poder Legislativo del Estado, tratándose de los asuntos de los municipios, de sus ayuntamientos y de sus integrantes´

`Así, el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que el máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado es el Pleno de los Diputados, al que corresponde nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva, a los de la Junta de Coordinación Política, a los de la Comisión Permanente, y a las Comisiones y Comités ordinarios y especiales´

`Por su parte, los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, establece que el Poder Legislativo del Estado se deposita en el Congreso del Estado y está integrado por representantes populares, denominados Diputados, cuyo ejercicio de las funciones constituyen una Legislatura´

`Asimismo, conforme a los artículos 6 y 118 de la citada Ley, el Congreso del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones, durante los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, fungirá en Pleno. Durante sus recesos funcionará una Comisión Permanente, siendo el Pleno el máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado que desempeña las atribuciones y funciones que le señalan la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado y demás Leyes Generales y Estatales´

`En esa tesitura, en términos de lo dispuesto por los artículos 119, al Pleno del Congreso del Estado le corresponde tomar las decisiones que conforman los diversos procesos parlamentarios para el ejercicio de sus facultades legislativas, jurisdiccionales, de control, de fiscalización y las demás conferidas constitucionalmente´

`Por otra parte, el artículo 120, 121, 130 y 131 disponen que la Mesa Directiva es el órgano colegiado encargado de dirigir las funciones del Pleno y de la Comisión Permanente, en su caso, en las sesiones que se celebren durante su ejercicio constitucional. Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidencia a la que le

corresponde conducir las sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, así como garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica´

`Correspondiéndole además de dirigir las sesiones, ordenar el trámite correspondiente a los asuntos que se presenten al Congreso del Estado con base en el acuerdo tomado por la Conferencia, cuando así procesa y, de aquellos que sean aprobados por el mismo; turnar los asuntos para dictamen a la Comisión o Comisiones que corresponda, según el caso, y a las que para el efecto de opinión deban conocer del mismo y tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico´

`En esa tesitura, para el desarrollo de sus trabajos conforme a los artículos (sic) y 161, el Congreso del Estado cuenta con la Conferencia que constituye el órgano de decisión, dirección y programación de los trabajos legislativos del Congreso del Estado, con la finalidad de desarrollar ordenadamente el trabajo de la Legislatura y se integrará con los miembros de la Junta de Coordinación Política y el Presidente de la Mesa Directiva. Asus reuniones podrán ser convocados los Presidente de Comisiones o Comités o competencia (sic); así como las Comisiones y Comités y especiales los cuales a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales´

`De ahí que, con base en las consideraciones expuestas, este Tribunal Electoral no puede tener por atendida o cumplida la determinación impuesta mediante sentencia de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se debe ordenar dar vista al H. Congreso del Estado de Guerrero; para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho corresponda, en torno a la responsabilidad de Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por su responsabilidad en la vulneración al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, en términos de la Ejecutoria´

`Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los términos indicados, se impondrá alguna de las medidas de apremio que establece el artículo 37 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero…”

SEGUNDO. Como podrá advertirse, el considerando TERCERO del Acuerdo Plenario que se ordena turnar a la Comisión de Examen Previo, no contiene nada respecto de la conducta atribuida al C. Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en cambio, contiene la falta de conocimiento por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, de sus atribuciones como representante legal y, en consecuencia, la violación al procedimiento legislativo por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de pretender atender asuntos que corresponden al Congreso del Estado, como órgano colegiado.

Por lo que se hace necesario qué, para estar en condiciones de atender lo mandatado por el Tribunal Electoral de Estado, se allegue al presente dictamen la resolución emitida con fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, en el expediente número TEE/PES/023/2021, en la parte medular donde se establece la conducta atribuida al servidor público, en observancia el principio de economía procesal:

“…vii. Hechos que se acreditaron en relación a las pruebas que obran dentro del procedimiento.

`Del análisis del caudal probatorio que obra en el expediente, así como su valor conforme lo establece la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, lo procedente es identificar los hechos relacionados con la controversia que han quedado acreditados conforme a la concatenación de las probanzas entre sí´

`a) Calidad de Marcos Efrén Parra Gómez

Es un hecho no controvertido por las partes que Marcos Efrén Parra Gómez, ostenta el cargo de Presidente del Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el periodo 2018-2021´

`b) Existencia, contenido y difusión de los programas denunciados

-Existencia

`Conforme a las pruebas técnicas aportadas por el denunciante y la certificación sobre su contenido que de ellas elaboró la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Acta Circunstanciada 032 con motivo de la inspección de veintitrés sitios, links o

vínculos de internet, con la finalidad de hacer constar la existencia y contenido de las publicaciones a las que hace alusión el denunciante en su escrito de queja y/o denuncia, derivada del expediente identificado con el número IEPC/CCE/PES/018/2021, se tiene por acreditado la existencia de diversas emisiones de un programa denominado "SOLUCIONES MARCOS PARRA", en el cual participó el citado Presidente Municipal, ello durante el periodo de veintitrés de septiembre del dos mil veinte al diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

`No es óbice señalar que el denunciado manifestó en su defensa que no necesariamente los hechos presuntamente ilegales fueron visibles en el portal o transmisión digital en las fechas señaladas, toda vez que las redes sociales Facebook permiten que se hagan publicaciones en una fecha determinada, aunque los hechos sean en una fecha diferente; no obstante, tal aseveración no se encuentra sustentada con elementos de prueba que desvirtúen las fechas contenidas en los videos de los que da fe la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral en la citada acta circunstanciada 032´

`[…] b) Análisis si los hechos acreditados constituyen infracciones a la normatividad.

Este Tribunal estima que en caso se actualiza la infracción a la normatividad, por las consideraciones siguientes.

Imagen personalizada

`El denunciante aduce que el denunciado publicó y difundió, desde el veintitrés de septiembre del dos mil veinte hasta el diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, en la red social Facebook del usuario "Marcos Efrén Parra Gómez", un programa llamado "SOLUCIONES MARCOS PARRA", en el que se hace promoción personalizada, así como realiza actos anticipados de campaña, ya que la publicación contiene imágenes, nombre, expresiones, logotipos, emblemas y temas que lo promocionan´

`Aduce que la conducta desplegada por el denunciado trasgrede el artículo 134 del Pacto Federal, ya que utiliza el erario público municipal con fines electorales, que se evidencia desde el nombre del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA" publicado en la plataforma social FACEBOOK, para posicionar de manera indebida su nombre, imagen, voz, slogan o lema y colores partidarios, en tiempos donde el proceso electoral 2020-2021, ya había comenzado, violentando la equidad en la contienda electoral, considerando su aspiración a obtener la reelección en el cargo de la presidencia municipal, hecho que se comprobó cuando obtuvo el registro ante el órgano electoral´

`Para efectos del análisis de las infracciones, en primer lugar, se hará referencia al contexto de difusión de los programas denunciados, posteriormente se hará referencia a la estructura y contenido de las emisiones, más adelante se analizarán las infracciones de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña´

[…] En primer término, se tiene por actualizado el elemento personal, dado que se advierte que los programas denunciados, efectivamente contienen la imagen, nombre y vos del Presidente Municipal, ya que en ellos se observa que son conducidos por Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, por lo que su nombre, cargo y voz son una constante en cada programa semanal difundido, sin que se encuentre controvertido que el denunciado ostente dicha calidad´

`Asimismo, se actualiza el elemento objetivo de la infracción, ya que se estima que en las diversas emisiones denunciadas, se aborda información relativa a acciones y programas de gobierno sobre temas diversos, en las que se exaltan logros personales del presidente municipal denunciado y hacen mención preponderante de sus cualidades como persona y servidor público´

`Esto es, en los programas se aprecian frases, alusiones e imágenes que exaltan cualidades, atributos y logros personas y/o gubernamentales, que enaltecen y destacan la figura del Presidente Municipal, más que a la institución gubernamental que él representa, con impacto en la contienda electoral´

`Ejemplo de ello, es el nombre del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", cuyas letras todas se color azul, con excepción en color naranja la "ES" de la palabra soluciones, denotan la verdadera expectativa en su lectura "SOLUCIONES MARCOS PARRA", que lo convierte en un eslogan donde la intención es crear en el ánimo de las y los habitantes de Taxco de Alarcón, la idea de que es el presidente municipal la solución a los problemas´

`[…] Asimismo porque cada emisión del programa inicia bajo el contexto de una pregunta sobre la vida y trayectoria del denunciado […]´

`Asimismo, durante las emisiones de los programas se transmiten videos de personas que expresan su agradecimiento al presidente por el apoyo y las gestiones recibidas, y si bien, no es el Presidente Municipal quien

directa y expresamente se adjudica logros a nivel personal ni se apropia de aquellos que son otorgados por el gobierno municipal o estatal, si son terceros los que lo realizan con la aceptación y complacencia del denunciado´

`Ello porque los agradecimientos son mensajes pregrabados, por tanto, si se difunden en el programa que produce y edita el propio denunciado como él afirma, se traduce en que es decisión del denunciado pasar al aire los videos de mensajes de personas que le agradecen a él (presidente municipal) y no al gobierno municipal las acciones y gestiones realizadas para solucionar la problemática expuesta en la edición de un programa anterior, lo cual lleva la intencionalidad de posicionar su imagen, en periodo de proceso electoral´

`Conclusión que se afirma, cuando se advierte que si bien dichas emisiones tenían como finalidad de servir de plataforma para denunciar irregularidades en la prestación de servicios municipales a través de un número telefónico con tres líneas telefónicas, propiedad del ayuntamiento, son precisamente esas personas las que hablan al aire, las que posteriormente son grabadas para difundir su agradecimiento en la sección denominada reporte semanal´

`[…] Uso indebido de recursos públicos (artículo 134 constitucional, párrafo séptimo)

`En relación con los hechos denunciados, de manera genérica el denunciante señala que la conducta desplegada por el denunciado trasgrede el artículo 134 del Pacto Federal ya que utiliza el erario público municipal con fines electorales, lo anterior desde el nombre del programa publicado en la plataforma social denominada Facebook, SOLUCION ES MARCOS PÁRRA", así mismo posiciona de manera indebida su nombre e imagen en tiempos de proceso electoral 202.2021´

`Al respecto, considerando lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución federal, para actualizar la referida infracción, en primer lugar, es necesario acreditar la existencia del uso de recursos públicos y una vez determinado lo anterior, que éstos hubiesen tenido una incidencia en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a determinada fuerza política dentro del proceso electoral´

Así para demostrar la utilización de recursos públicos, en principio, la carga corresponde a la parte denunciante o bien, de los resultados de las diligencias ordenadas por la autoridad investigadora´

`En el caso, el denunciado manifestó que en los programas no se utilizaron recursos públicos porque la transmisión por Facebook es gratuita, la transmisión se hace desde el teléfono celular propiedad del denunciado, en la edición no se aplicó una erogación para hacerlas, la transmisión se hizo desde su casa y no se hicieron en oficinas públicas y las grabaciones se transmitieron fuera del horario de trabajo del denunciante (sic)´

`En ese tenor, mediante informe rendido por la Síndica Procuradora del Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en su calidad de representante legal del mismo, manifestó que el Ayuntamiento nunca ha transmitido desde las instalaciones del Ayuntamiento, el programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", de igual forma que nunca se han utilizado los recursos materiales, humanos y financieros del mismo para la difusión de ese programa y el horario de labores del mismo para la difusión de ese programa y el horario de labores del personal es de nueve antes meridiano a trace horas pasado meridiano´

`No es óbice señalar que la Síndica Procuradora informa que el número telefónico que pone a disposición el denunciado, en su programa, para que marque la ciudadanía y exponga su problemática pertenece a ese Ayuntamiento porque es la línea de atención al público, tal aseveración, si bien genera aun indicio de la probable utilización de bienes y servicios del Ayuntamiento, no se encuentra robustecido con otro medio de prueba, y su valor se desvanece cuando el propio Ayuntamiento informa que no pone a disposición ninguna línea telefónica para la transmisión del programa multicitado´

`Por tanto, el uso de los recursos públicos no se encuentra acreditado a partir de los medios de prueba que obran en el expediente´

`[…] 1. Vista a las Autoridades competentes

`Toda vez que ha resultado existente la infracción y acreditada la responsabilidad del denunciado es menester pronunciarse sobre la posible sanción´

`El artículo 407 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que cuando las autoridades estatales o municipales cometan alguna infracción prevista por dicha ley, debe darse vista al superior jerárquico, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables. Pro ende, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que, una vez conocida la vulneración realizada por algún funcionario público, se integre el expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad

infractora, a efecto de que sea éste quien determine lo conducente en torno a la responsabilidad acreditada´

`En tales condiciones, en el caso de Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, lo procedente es remitir al H. Congreso del Estado de Guerrero; copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho corresponda, por su responsabilidad en la vulneración al artículo 134, párrafo octavo de a Constitución Federal […]´

`RESUELVE […] TERCERO. Se da vista al Congreso del Estado de Guerrero, a efecto de que proceda a determinar lo conducente conforme a su normativa en torno a la responsabilidad de Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por inobservar la normatividad electoral, en términos de la presente ejecutoria…”

4. Considerandos.

PRIMERO. Por método, se hace necesario establecer cuáles son las disposiciones que establecen las facultades del Poder Legislativo para sancionar a los servidores públicos, por lo que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 108, 109 y 110, que establecen:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

…

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

…

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá

los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

…

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

…

…

…

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

…

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados procederá a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de aquella Cámara, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado.

Conociendo de la acusación la Cámara de Senadores, erigida en Jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

En atención a dichas disposiciones Constitucionales, nuestro marco normativo constitucional establece en los artículos 191, 193 y 195, lo siguiente:

Artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe

un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico:
…
…
…
…
…
…
…
II. Están obligados a cumplir con sus responsabilidades en las formas y en los términos dispuestos en esta Constitución y en las leyes correspondientes. Al respecto, los particulares podrán exigir en todo momento que los servicios públicos que prestan el Estado y los Municipios se realicen, apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos. Asimismo, deberán presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes en los términos que determine la ley de la materia.
…
III. Deben aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

IV. Tienen prohibida la difusión de propaganda o la realización de actos de promoción personalidad que incluya su nombre, imagen, voz o símbolos. La propaganda gubernamental deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social;
…
…
…
…
…
…
5. Con independencias de las causas en materia de responsabilidad política previstas en el presente Título, se consideran causas graves:

a) Muerte;
b) Incapacidad física permanente; y,
c) Renuncia aceptada.

Artículo 193. Los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, con independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo.

1. Los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos respetarán el derecho de audiencia, se desarrollarán autónomamente, sin que puedan imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza;

2. Cualquier ciudadano, bajo su responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar ante el Congreso del Estado las conductas a que se refiere este Capítulo; y,

3. La ley determinará los sujetos, supuestos de responsabilidad, procedimientos, autoridades competentes y las sanciones del régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

Además, procederá el fincamiento de responsabilidad política por las siguientes causas graves:

I. Se ataque a las instituciones democráticas;

II. Se ataque la forma de gobierno republicano, representativo y federal;

III. Por violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;

IV. Ataque a la libertad de sufragio;

V. Usurpación de atribuciones;

VI. Abandono del cargo;

VII. Cualquier infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y a las leyes federales o del Estado cuando cause perjuicios graves a la Federación, al propio Estado de Guerrero, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; y,

VIII. Violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos patrimoniales o económicos de la Entidad.

1. Son sujetos de responsabilidad política:

I. Los diputados del Congreso del Estado;

II. El Gobernador del Estado;

III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;

IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;

VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;

VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

X. El Fiscal General;

XI. El Auditor Superior del Estado;

XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

2. La responsabilidad política se sancionará con la destitución del servidor público y su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público del Estado o de los municipios, por un periodo máximo de diez años, en los términos dispuestos en la ley;

3. La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso del Estado. Corresponde a la Comisión Instructora sustanciar el procedimiento establecido en la ley y formular la acusación ante el Pleno del Congreso del Estado, erigido en gran jurado, quién dictará resolución con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros;

4. La resolución del Congreso del Estado será definitiva e inatacable;

5. Si la resolución es absolutoria, el servidor público continuará en el ejercicio de sus funciones; y,

6. La responsabilidad política sólo será exigible durante el período en el cual el servidor público ejerza el empleo, cargo o comisión, o dentro de los dos años siguientes a partir de que concluya su encargo.

Por otra parte, la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en sus artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, señala:

Artículo 5. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que se refieren los artículos 193 numeral 1, 195, 196 y 198 de la Constitución Estatal, respetarán los derechos de audiencia y debido proceso, estipulados en la Constitución Federal y en los ordenamientos internacionales vinculantes, se desarrollarán de manera autónoma e independiente, según su naturaleza, y por la vía procesal que corresponda. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

…

Artículo 7. En los procedimientos para resolver sobre las responsabilidades política y penal, se observarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal y del Código Nacional.

Artículo 8. Son sujetos de responsabilidad política los servidores públicos que establece el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Estatal.

La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso.

Artículo 9. Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, se realicen en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I. El ataque a las instituciones democráticas;

II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y federal;

III. Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;

IV. El ataque a la libertad de sufragio;

V. La usurpación de atribuciones;

VI. El abandono del cargo;

VII. Cualquier infracción a las Constituciones Federal y Estatal, a las leyes federales o locales cuando cause perjuicios graves a la Federación, al Estado, al Municipio, a la sociedad o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior; y

IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

El Congreso valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquéllos tengan carácter delictuoso se estará a lo dispuesto por la legislación penal y, en su caso, una vez reunidos los requisitos procedimentales, se formulará la declaración de procedencia por responsabilidad penal a la que alude la Constitución Estatal y la presente Ley.

Artículo 11. Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución e inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

En el juicio político no procede el desistimiento.

Artículo 12. Cualquier ciudadano bajo su responsabilidad, podrá formular por escrito, denuncia contra un servidor público ante el Congreso por las conductas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades originarias del Estado, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan, dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua originaria.

La denuncia deberá estar soportada en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del denunciado. En caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, la Comisión de Examen Previo del Congreso, ante el señalamiento del denunciante, podrá solicitarlas para los efectos conducentes.

Las denuncias anónimas y las no ratificadas en el término establecido, no producirán efecto. En cualquiera de estos casos, el titular de la Secretaria de Servicios Parlamentarios lo hará del conocimiento del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente y el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su archivo.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de los dos años después de la conclusión de sus funciones

Artículo 13. La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso.

Corresponde a la Comisión de Examen Previo del Congreso declarar la procedencia del juicio político.

A la Comisión Instructora le compete, sustanciar el procedimiento de juicio político establecido en esta Ley y formular la acusación ante el Pleno del Congreso erigido en Gran Jurado, quién emitirá resolución con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Artículo 14. La determinación del juicio político se sujetará a lo siguiente:

I. El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso y ratificarse mediante comparecencia ante la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Si se trata de una denuncia presentada en lengua originaria, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios solicitará su traducción inmediata al español para proceder conforme lo señalan las disposiciones siguientes:

El escrito de denuncia deberá reunir al menos, los requisitos siguientes:

a) Nombre y domicilio del denunciante; en su caso, señalar domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo;

b) Nombre del servidor público denunciado y el cargo que desempeña o desempeñó;

c) Narración de los hechos que contengan los actos u omisiones por los que se considera se cometió la infracción, relacionándolos con la conducta o conductas señaladas en el artículo 10 de esta Ley;

d) Los elementos de prueba en que se apoyan los hechos narrados en el escrito de denuncia; y

e) Firma o huella digital, en su caso, del denunciante.

II. Ratificado el escrito de denuncia, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso informará al Pleno y a la Comisión Permanente, en la sesión inmediata posterior, lo establecido en la fracción anterior para su turno a la Comisión de Examen Previo.

III. La Comisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 10 de la propia Ley, y si los elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Comisión de Examen Previo desechará de plano la denuncia presentada y ordenará su archivo definitivo, dará cuenta de ello a la parte interesada y a la Mesa Directiva para los efectos legales conducentes.

A señalamiento expreso del denunciante, la Comisión de Examen Previo podrá solicitar las pruebas que se encuentren en posesión de una autoridad.

En caso de la presentación de elementos de prueba supervenientes, la Comisión de Examen Previo, mediante turno del Pleno, podrá volver a analizar la denuncia que ya hubiese desechado por insuficiencia de elementos.

IV. El dictamen que emita la Comisión de Examen Previo, que deseche una denuncia, podrá ser rechazado por el Pleno del Congreso especificando los argumentos de su determinación y devuelto a la Comisión de Examen Previo para una nueva revisión; y

V. El dictamen que formule la Comisión de Examen Previo que declare procedente la denuncia, será remitida al Pleno del Congreso para efecto de formular el acuerdo correspondiente y ordenar su turno a la Comisión Instructora.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Comisión de Examen Previo deberá determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos que pueden ser sujetos de Responsabilidad Política, así como establecer que la denuncia contenga elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponda a las enumeradas en el artículo 10 de la citada Ley, y que éstos permitan presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado, pruebas y hechos suficientes para que amerite iniciar el procedimiento de Juicio Político. Caso contrario deberá desecharse de plano la denuncia correspondiente.

Al efecto, como se desprende de la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, durante el desarrollo de las etapas procesales del juicio número TEE/PES/023/2021, no existió controversia respecto de la calidad como Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por parte del C. Marcos Efrén Parra Gómez, de ahí que el primer elemento, que señala la fracción III, del artículo 14 de Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, se encuentre acreditado en el asunto que se dictamina.

TERCERO. De acuerdo con las hipótesis previstas en los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, procede el fincamiento de responsabilidad política cuando se ataque a las instituciones democráticas, a la forma de gobierno republicano, representativo y federal, así como por violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos, a la libertad del sufragio, por usurpación de atribuciones, abandono del cargo, infracción a las Constituciones Federal y Local, omisiones de carácter grave, o por violaciones sistemáticas o graves a los planes o programas y presupuestos de la administración pública que ejerza el servidor público denunciado.

Consecuentemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación[4], "…ha sentado el criterio que permite concluir un principio general en lo relativo a infracciones graves, basado en las siguientes características:

`1. Las infracciones de que se trate no pueden solucionarse a través de acciones personales.

`2. Son cuestiones que no sólo afectan a una o varias personas en lo particular, sino que tienen trascendencia colectiva.

`3. Son generalizadas; y,

`4. No son instantáneas, se refieren a un estado de cosas en un lugar, en una entidad o en una región.

[4] CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/97. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Por lo que antes de dilucidar si es procedente o no declarar la procedencia de Juicio Político en contra del Servidor Público denunciado, es menester tomar en cuenta que la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el Expediente número TEE/PES/023/2021, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, establece que la infracción que cometió -a su consideración- Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, fue "…en la vulneración al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal…" (penúltimo párrafo del apartado 1. Vista a las autoridades competentes)

Al efecto, dicho párrafo octavo, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 134. …

[…] La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público…"

Para entender los alcances del citado párrafo Octavo, del artículo 134 de nuestra Carta Marga, es necesario retomarnos a su origen, es decir, analizar el motivo que llevó al legislador a incrustar dicho párrafo en nuestro marco constitucional.

De ahí, que dicha disposición emanó de la Iniciativa que presentarán diversos Senadores del Congreso de la Unión el 31 de agosto del año 2007, misma que dio origen a la reforma electoral de 2007, y que en su parte relativa señalaron:

"…Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público´

`Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política´

`La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación´

`Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

- En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;

- En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y

- En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones…[5]"

"…El texto original del artículo 134 se limitaba a establecer las reglas para las contrataciones y adquisiciones de los gobiernos federal y del Distrito Federal. La reforma de 1982 añadió los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez en la administración de los recursos públicos e hizo explícita la responsabilidad de los servidores públicos por incumplimiento, tanto de esos principios como de las reglas establecidas para la celebración de contratos y realización de adquisiciones gubernamentales´

[…] Las normas emanadas de la reforma de 2007 buscan preservar bienes jurídicos de índole diversa. Se trata de tutelar, fundamentalmente, los principios de imparcialidad y equidad electorales, el primero de ellos expresamente establecido en la base quinta del artículo 41 constitucional, en tanto que el segundo subyace en todo el texto reformado, por lo cual se buscó establecer una serie de reglas y de mecanismos para que en las campañas electorales los contendientes encuentren

[5] http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-02-08.pdf

condiciones de participación regidas por la igualdad y la proporcionalidad en la distribución de financiamiento público y en la asignación del tiempo en radio y televisión; de tal suerte que no se ponga en riesgo el carácter competitivo de los procesos electorales debido al influjo del poder público en su desarrollo y sus resultados. De acuerdo con Dieter Nohlen:

Las elecciones competitivas son la fuente de legitimación del sistema político de tal suerte que es necesario constituir mecanismos que limiten la acción de agentes, entre ellos el propio Estado, que pongan en riesgo el carácter competitivo y auténtico de las elecciones (Nohlen 2004, 14)[6].

Como podrá apreciarse, la disposición contenida en el Octavo Párrafo, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incide en materia electoral, que trasladado al esquema de sanciones es materia administrativa, corresponde a dicha autoridad imponer lo que en derecho corresponda, respecto de la violación al contenido normativo que nos ocupa, ya que como se ha establecido, la imposición de sanciones a través del Juicio de Procedencia es a través de las disposiciones establecidas en la Ley Número 670 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

CUARTO. La determinación de improcedencia para incoar Juicio de Procedencia en contra del C. Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, respecto a la violación de la disposición contenida en el Octavo Párrafo, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, parte de diversas premisas, entre las que podemos destacar, en primer término, porque a pesar que en la reforma político electoral del año 2014, se estableció en el artículo TERCERO Transitorio que el Congreso de la Unión debería expedir, en el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamentara el párrafo octavo del artículo 134, esta disposición hasta la fecha no se ha cumplimentado, por lo que no existe una regulación específica al respecto, obligando a las autoridades a aplicar de manera supletoria disposiciones legales para hacer cumplir dicha disposición.

En consecuencia, a falta de regulación expresa y mandatada por la Carta Magna, nos debemos remitir a lo establecido en las leyes secundarias, en este caso la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que se viola o trasgrede el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución, cuando la conducta afecta la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales, o se difunda propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga el octavo párrafo del artículo 134 citado[7].

En la comisión de cualquier infracción prevista de la Ley electoral, se dará vista al superior jerárquico[8], y cuando la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la Auditoría Superior de la Federación, o su equivalente en la entidad federativa de que se trate, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables[9].

A nivel local, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 414, inciso b), establece que constituye infracción a la Ley Electoral, cuando durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga los dispuesto por el artículo 134 de la Constitución.

Las sanciones que señala dicho ordenamiento son de carácter administrativo, comprendida la amonestación, pérdida de candidatura o multa pecuniaria, de acuerdo a la individualización de la sanción que realice la autoridad competente.

Si bien, en nuestro ordenamiento electoral local, se traslada lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también lo es, que falta la disposición contenida en el artículo 458, de dicho ordenamiento, y por tanto, es de aplicarse de manera supletoria, en lo relativo a que cuando la Autoridad Infractora no tenga superior jerárquico como es el presente caso, deberá requerirse a la autoridad equivalente en la entidad federativa, correspondiente a la Auditoría Superior de la Federación, en consecuencia, el presente asunto, debe turnarse a la Auditoría Superior del Estado, para que en uso de sus facultades, y conforme a lo plasmado en el cuerpo del presente dictamen, proceda como legalmente corresponda.

No pasa por alto esta Comisión de Examen previo, que si bien la Tesis XX/2016, de rubro: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR

[6] Roberto Martínez Espinosa.- Artículo 134 constitucional y su interpretación judicial electoral en México.- Serie Temas selectos de Derecho Electoral

[7] Incisos d) y e), numeral 1, artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[8] Ídem, artículo 457.

[9] Op Cit, artículo 458, 1. inciso c).

JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO, señalada por el Tribunal Electoral del Estado en la resolución que ordena dar la vista que se atiende, también lo es, que la Auditoría Superior del Estado, es un órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que al turnarse el presente asunto no se está desatendiendo lo ordenado en la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente TEE/PES/023/2021, si no que únicamente se está turnando al órgano competente - de acuerdo a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 9, de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero-, para su atención correspondiente.

Surte aplicación, la Tesis cuyo Registro digital es: 2007406.- Instancia: Primera Sala.- Décima Época.- Materia(s): Constitucional, Administrativa.- Tesis: 1a. CCCXVI/2014 (10a.).- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo I, página 572.- Tipo: Aislada

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBE MODULARSE EN ATENCIÓN A SUS ÁMBITOS DE INTEGRACIÓN.

El ámbito constitucionalmente legítimo de participación de la autoridad administrativa en los procesos de producción jurídica en el derecho administrativo sancionador, debe determinarse por referencia a los imperativos de tres valores en juego, a saber: 1) el control democrático de la política punitiva (reserva de ley); 2) la previsibilidad con la que han de contar las personas sobre las consecuencias de sus actos; y, 3) la proscripción de la arbitrariedad de la autoridad (ambas vertientes del principio de tipicidad). Así, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación suscribe la premisa de que los componentes del principio de legalidad no pueden tener un grado de exigencia idéntico en todos los ámbitos del derecho citado, sino que han de modularse de acuerdo con la función desempeñada por el Estado, por lo que para determinar el balance debido es necesario establecer en qué terreno se encuentra la materia de escrutinio constitucional y cuáles son los elementos diferenciados a considerar. Ahora bien, de una lectura íntegra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que, al menos, existen cinco ramas del derecho referido, sin que ello implique que no puedan aceptarse posteriormente nuevas manifestaciones: 1) las sanciones administrativas a los reglamentos de policía, del artículo 21 constitucional; 2) las sanciones a que están sujetos los servidores públicos, así como quienes tengan control de recursos públicos, en términos del Título Cuarto de la Constitución Federal; 3) las sanciones administrativas en materia electoral; 4) las sanciones a que están sujetos los agentes económicos y operadores de los mercados regulados en el contexto de la planificación económica y social del Estado; y, 5) una categoría residual, donde se prevén las sanciones a que están sujetos los particulares con motivo de una actividad de interés público regulado administrativamente (aduanero, inmigración, ambiental, entre otros). Este listado no tiene el fin de establecer los únicos ámbitos integrantes del derecho administrativo sancionador, pero sí evidencia los que han sido explorados en la jurisprudencia, en que se han fijado distintos balances de acuerdo a los elementos normativos y jurisprudenciales que definen una naturaleza propia que, por ejemplo, en el caso de las sanciones administrativas establecidas en los reglamentos, ha llevado a concluir que no es aplicable el principio de reserva de ley, pero sí el de tipicidad, a diferencia del ámbito donde el Estado se desempeña como policía, en el que los tres principios exigen una aplicación cercana a la exigida en materia penal. Entre ambos extremos, cabe reconocer ámbitos intermedios, donde el Estado desempeña un papel regulador en el que los tres valores adquieren una modulación menor al último pero mayor al primero, pues se permite la integración de los tipos administrativos con fuentes infralegales, pero siempre bajo los lineamientos generales establecidos en las leyes. Por tanto, el grado de exigencia del principio constitucional de legalidad exige un ejercicio previo de reconocimiento del ámbito donde se ubica la materia de estudio.

Amparo directo en revisión 3508/2013. Centennial, S.A. de C.V. 30 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo manifestaron apartarse de las consideraciones relativas al tema contenido en la presente tesis. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: David García Sarubbi.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de septiembre de 2014 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XXV, y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286 aplicable de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto por el

artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, segundo párrafo del artículo 13 de la Ley 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Comisión de Examen Previo, somete a consideración de la Plenaria el Dictamen de Valoración Previa, con Proyecto de

DECRETO NÚMERO —- POR EL QUE SE RESUELVE LA VISTA ORDENADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE TEE/PES/023/2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- No ha lugar a la incoación del Juicio de Procedencia en contra del C. Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por la conducta atribuida en la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente número TEE/PES/023/2021, con base en las consideraciones vertidas en los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto, junto con el expediente y anexos correspondientes a la Auditoría Superior del Estado, para que en uso de las facultades que le confiere la fracción III, del artículo 9, de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, proceda conforme a derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto de 2021

Atentamente.
La Comisión de Examen Previo.
Diputado Robell Urióstegui Patiño, Presidente.- Diputada Nilsan Hilario Mendoza, Secretaria.- Diputado David Franco García Orozco, Vocal.- Diputado Marco Antonio Cabada Arias, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-

Es cuanto diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la secretaria de Servicios Parlamentarios nos indique qué diputado va a leer el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza que se imponga el nombre de “Sala de los Próceres de la Historia de México, José Francisco Ruiz Massieu” al lugar que ocupa la Sala Legislativa “José Francisco Ruiz Massieu”, de este Poder Legislativo.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Verónica Muñoz Parra, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante, diputada.

La diputada María Verónica Muñoz Parra:

Con gusto, compañera presidenta.

Las y los suscritos diputados Alfredo Sánchez Esquivel, Ma. Verónica Muñoz Parra, Bernardo Ortega Jiménez, Manuel Quiñonez Cortes, Leticia Mosso Hernández y Guadalupe González Suástegui, Presidente, Secretaria y vocales respectivamente, de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23, fracción I, 312 y 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, una proposición con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que es fundamental y de suma importancia reconocer que a través de la historia del México actual; que está viene acompañada de grandes e insignes hombres y mujeres desde la independencia, la reforma y la revolución mexicana. México está hecho de hombres y mujeres que le dieron patria y libertad, y valorar su heroísmo no solo es necesario sino obligado.

Desde Moctezuma y Cuauhtémoc, últimos emperadores aztecas que defendieron al México de nuestro tiempo a raíz de la conquista bajo el yugo español; hasta el surgimiento de héroes de la independencia como: Miguel Hidalgo y Costilla (padre de la patria), José María Morelos y Pavón (el siervo de la nación), Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez y muchos próceres que dieron guía y dirección al México independiente.

En este sentido, al surgimiento de la lucha armada en el país se encuentra el consumador de la independencia, Vicente Ramón Guerrero Saldaña, hombre insigne, sin él la historia fuera otra, con el famoso Abrazo de Acatempan con Agustín de Iturbide se consumó la independencia, y México vio la luz de un país independiente.

Toda una historia llena de heroísmo, de amor y entrega a la nación mexicana, hombres y mujeres que junto con pueblo lucharon por la independencia, logrando con gran hazaña y mostrando al mundo que no permitirían más ser conquistados hasta la época.

Son próceres que tomaron la firme decisión de cambiar la historia de la nación y por supuesto entre ellos figuraron miles y miles más, que con la suma de esfuerzos construyeron al México independiente.

Pero los problemas del país surgieron nuevamente, dando origen ahora a una gran reforma, a dar por terminada la relación entre la Iglesia-Estado, en virtud de que la iglesia gobernaba a la par con el Estado, resultado de este rompimiento surge las denominadas leyes de reforma incluida la ley lerdo, impulsadas por el ilustre Pablo Benito Juárez García, mejor conocido como el Benemérito de la Américas.

En esta etapa de la historia, vale la pena recordar la lucha del pueblo mexicano por la intervención francesa, una lucha encarnizada que mostro la fuerza de héroes y un pueblo unido, en particular la batalla del 5 de mayo de 1862, entre el ejército más poderoso del mundo en ese entonces y el pueblo mexicano, demostrándose una vez más la fuerza de los hombres y mujeres valientes que lucharon en contra del imperio francés, la cual fue derrotado.

Momentos históricos que valen la pena recordar una y otra vez, momentos que quedaran fijos en la historia de la nación mexicana, héroes y caudillos, patricios y próceres que recordarlos es obligado, necesario y fundamental para construir una nación que valga la pena su herencia, por ellos y por un pueblo unido, se va construyendo una nación mexicana.

Ahora toca mencionar la lucha más recordada en el último siglo, la lucha de la revolución mexicana, es y ha sido una hazaña histórica, en virtud de que se derroco a una dictadura que gobernó más de 30 años, encabezada por el dictador Porfirio Díaz, gracias a los héroes fue derrotado, desterrado y así se dio por terminada una etapa oscuro e inhumana.

En la revolución mexicana, se puede hablar desde Ignacio Madero, Francisco Villa, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza, entre muchos más, la revolución mexicana fue el parteaguas para construir un México de todos y todas, un México donde no solo destacaran los héroes sino más bien todo el pueblo mexicano.

México tiene su historia llena de heroísmo, de amor a la patria, de construcción y de esperanza, los próceres ocupan un lugar en el corazón de los mexicanos; estados, municipios, regiones, colonias, parques, alamedas, escuelas, y lugares emblemáticos llevan el nombre de muchos hombres y mujeres que le dieron independencia, reforma, revolución y democracia a México.

Por eso es necesario seguir reconociendo el enorme heroísmo de los próceres. Este Congreso del Estado se ha destacado por reconocer figuras de la independencia, reforma, revolución y de la época de la democracia mexicana, a través de sus salas, espacios o nombres escritos al interior del salón de plenos, y hoy no es la excepción de seguir reconociendo a los patricios y los grandes hechos históricos del país.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, ponemos a consideración de la plenaria, la propuesta siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LESGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA QUE SE IMPONGA EL NOMBRE DE “SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU” AL LUGAR QUE OCUPA LA SALA LEGISLATIVA “JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU” DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza que se imponga el nombre de "SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU" al lugar que ocupa la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu", de este Poder Legislativo para conmemorar y honrar a los personajes célebres de la Historia de México y del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- La "SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU", albergará la obra pictórica del Pintor guerrerense originario de Olinala, Guerrero, Bernardo Rosendo Ponce, en su técnica laqueado, conformada por 62 cuadros, con las medidas de 80 cm de ancho por 1.20 cm de alto, de personajes ilustres de la historia de México.

TERCERO.- Derivado de la técnica utilizada y con el objeto de preservar y conservar la obra pictórica de la "SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU", no se podrán llevar a cabo actividades distintas a foros, reuniones, conferencias, diplomados e inherentes a las derivadas de las actividades legislativas, previa autorización de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, para la imposición del nombre "SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU", quedando a cargo de la Junta de Coordinación Política la celebración del acto conmemorativo para la develación del nombre.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Es cuanto, señora presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Propuesta de Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza que se imponga el nombre de "Sala de los Próceres de la Historia de México, José Francisco Ruiz Massieu" al lugar que ocupa la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu" de este Poder Legislativo.

Ciudadanas Diputadas Secretarias del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Las y los suscritos diputados Alfredo Sánchez Esquivel, Ma. Verónica Muñoz Parra, Bernardo Ortega Jiménez, Manuel Quiñonez Cortes, Leticia Mosso Hernández y Guadalupe González Suástegui, Presidente, Secretaria y vocales respectivamente, de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23, fracción I, 312 y 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, una proposición con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que es fundamental y de suma importancia reconocer que a través de la historia del México actual; que está viene acompañada de grandes e insignes hombres y mujeres desde la independencia, la reforma y la revolución mexicana. México está hecho de hombres y mujeres que le dieron patria y libertad, y valorar su heroísmo no solo es necesario sino obligado.

Desde Moctezuma y Cuauhtémoc, últimos emperadores aztecas que defendieron al México de nuestro tiempo a raíz de la conquista bajo el yugo español; hasta el surgimiento de héroes de la independencia como: Miguel Hidalgo y Costilla (padre de la patria), José María Morelos y Pavón (el siervo de la nación), Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez y muchos próceres que dieron guía y dirección al México independiente.

En este sentido, al surgimiento de la lucha armada en el país se encuentra el consumador de la independencia, Vicente Ramón Guerrero Saldaña, hombre insigne, sin él la historia fuera otra, con el famoso Abrazo de Acatempan con Agustín de Iturbide se consumó la independencia, y México vio la luz de un país independiente.

Toda una historia llena de heroísmo, de amor y entrega a la nación mexicana, hombres y mujeres que junto con pueblo lucharon por la independencia, logrando con gran hazaña y mostrando al mundo que no permitirían más ser conquistados hasta la época.

Son próceres que tomaron la firme decisión de cambiar la historia de la nación y por supuesto entre ellos figuraron miles y miles más, que con la suma de esfuerzos construyeron al México independiente.

Pero los problemas del país surgieron nuevamente, dando origen ahora a una gran reforma, a dar por terminada la relación entre la Iglesia-Estado, en virtud de que la iglesia gobernaba a la par con el Estado, resultado de este rompimiento surge las denominadas leyes de reforma incluida la ley lerdo, impulsadas por el ilustre Pablo Benito Juárez García, mejor conocido como el Benemérito de la Américas.

En esta etapa de la historia, vale la pena recordar la lucha del pueblo mexicano por la intervención francesa, una lucha encarnizada que mostro la fuerza de héroes y un pueblo unido, en particular la batalla del 5 de mayo de 1862, entre el ejército más poderoso del mundo en ese entonces y el pueblo mexicano, demostrándose una vez más la fuerza de los hombres y mujeres valientes que lucharon en contra del imperio francés, la cual fue derrotado.

Momentos históricos que valen la pena recordar una y otra vez, momentos que quedaran fijos en la historia de la nación mexicana, héroes y caudillos, patricios y próceres que recordarlos es obligado, necesario y fundamental para construir una nación que valga la pena su herencia, por ellos y por un pueblo unido, se va construyendo una nación mexicana.

Ahora toca mencionar la lucha más recordada en el último siglo, la lucha de la revolución mexicana, es y ha sido una hazaña histórica, en virtud de que se derroco a una dictadura que gobernó más de 30 años, encabezada por el dictador Porfirio Díaz, gracias a los héroes fue derrotado, desterrado y así se dio por terminada una etapa oscura e inhumana.

En la revolución mexicana, se puede hablar desde Ignacio Madero, Francisco Villa, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza, entre muchos más, la revolución mexicana fue el parteaguas para construir un México de todos y todas, un México donde no solo destacaran los héroes sino más bien todo el pueblo mexicano.

México tiene su historia llena de heroísmo, de amor a la patria, de construcción y de esperanza, los próceres ocupan un lugar en el corazón de los mexicanos; estados, municipios, regiones, colonias, parques, alamedas, escuelas, y lugares emblemáticos llevan el nombre de muchos hombres y mujeres que le dieron independencia, reforma, revolución y democracia a México.

Por eso es necesario seguir reconociendo el enorme heroísmo de los próceres. Este Congreso del Estado se ha destacado por reconocer figuras de la independencia, reforma, revolución y de la época de la democracia mexicana, a través de sus salas, espacios o nombres escritos al interior del salón de plenos, y hoy no es la excepción de seguir reconociendo a los patricios y los grandes hechos históricos del país.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, ponemos a consideración de la plenaria, la propuesta siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LESGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA QUE SE IMPONGA EL NOMBRE DE “SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU” AL LUGAR QUE OCUPA LA SALA LEGISLATIVA “JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU” DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza que se imponga el nombre de “SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU” al lugar que ocupa la Sala Legislativa “José Francisco Ruiz Massieu”, de este Poder Legislativo para conmemorar y honrar a los personajes célebres de la Historia de México y del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- La “SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU”, albergará la obra pictórica del Pintor guerrerense originario de Olinala, Guerrero, Bernardo Rosendo Ponce, en su técnica laqueado, conformada por 62 cuadros, con las medidas de 80 cm de ancho por 1.20 cm de alto, de personajes ilustres de la historia de México.

TERCERO.- Derivado de la técnica utilizada y con el objeto de preservar y conservar la obra pictorica de la “SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU”, no se podrán llevar a cabo actividades distintas a foros, reuniones, conferencias, diplomados e inherentes a las derivadas de

las actividades legislativas, previa autorización de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, para la imposición del nombre "SALA DE LOS PRÓCERES DE LA HISTORIA DE MÉXICO, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU", quedando a cargo de la Junta de Coordinación Política la celebración del acto conmemorativo para la develación del nombre.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 4 de agosto del 2021.

Atentamente.
Los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Presidente.- Diputada María Verónica Muñoz Parra, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputadas.

Con fundamento en el artículo 312 párrafo segundo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Favor de manifestarlo en votación económica levantando la mano como están con su papeleta.

A favor.

Diputadas y diputados, les sugerimos por favor, estamos votando, les sugerimos conectarse, se están saliendo de sus pantallas, los que estén a favor del acuerdo parlamentario presentarlo por la Junta de Coordinación Política, les solicito que manifiesten levantando la mano mostrando su papeleta.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Samantha Arroyo Salgado, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, presidenta.

31 a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "k" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, dé lectura del acuerdo parlamentario presentado por la diputada María Verónica Muñoz Parra, tiene usted la palabra diputada hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante, diputada.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Verónica Muñoz Parra, integrante de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 44, 61 fracción XLV, así como el artículo 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 vigente, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

Con fecha tres de mayo del año en curso, en las instalaciones de esta representación, se recibió un oficio signado por el Doctor Epifanio Martínez Barrera que a la letra dice:

"Dr. Epifanio Martínez Barrera.
Calle Dr. Rolando Neri N°12
Col. Salubridad
Cel. 733117 47 41.
Chilpancingo. Gro.

A 20 de Julio de 2020.

"Si no quieres perderte en el olvido tan pronto como estés muerto y corrompido, escribe cosas dignas de leer o haz cosas dignas de escribirse".

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Palacio Legislativo. Ciudad.

El suscrito Dr. Epifanio Martínez Barrera con el debido respeto se dirige a la representación popular del Estado para proponer HOMENAJE POSTUMO a los Doctores: AUGUSTO FUJIGAKI LECHUGA, ROLANDO NERI CALVO, ALBERTO SAAVEDRA RAMOS Y ALEJANDRO SANCHEZ CASTRO, ya fallecidos. Al último por su trabajo sobre Pinto y Paludismo y los tres primeros porque con múltiples esfuerzos forjaron el Sistema Estatal de Salud del que hoy disfrutamos los guerrerenses.

El HOMENAJE debe ser sencillo como lo fueron ellos. Consistiría en colocar o dar sus nombres a Unidades Médicas; por ejemplo, al Hospital General de Acapulco (Av. Constituyentes), "Dr. Augusto Fujigaki Lechuga"; al Centro de Salud de Mezcala "Dr. Rolando Neri Calvo", al Hospital de Zumpango del Río "Dr. Alberto Saavedra Ramos" y al Hospital de Tixtla "Dr. Alejandro Sánchez Castro". Lo importante es el reconocimiento del Pueblo y Gobierno a sus benefactores guerrerenses que se preocuparon por el bienestar del pueblo.

Tres fechas serían las adecuadas: el Día del Médico en octubre; el día de la fundación de la Sociedad Mexicana de Salud Pública en Noviembre o el Día Mundial de la Salud el 7 de Abril. Me inclinaría por la segunda si invitaran a la Sociedad Mexicana de Salud Pública, a realizar su LXXX Reunión Anual en Acapulco, en apoyo al Sector Turístico.

Por la atención que se dé a mi propuesta, mi agradecimiento anticipado.

Atentamente
Dr. Epifanio Martínez Barrera"

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en coadyuvancia con la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, puedan tomar en consideración rendir un homenaje póstumo a los Doctores Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, para que en su caso por Decreto, se puedan colocar sus nombres en diferentes Unidades Médicas, como benefactores en la construcción del actual sistema de salud.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Verónica Muñoz Parra, integrante de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 44, 61 fracción XLV, así como el artículo 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 vigente, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

Con fecha tres de mayo del año en curso, en las instalaciones de esta representación, se recibió un oficio signado por el Doctor Epifanio Martínez Barrera que a la letra dice:

"Dr. Epifanio Martínez Barrera.
Calle Dr. Rolando Neri N°12
Col. Salubridad
Cel. 733117 47 41.
Chilpancingo. Gro.

A 20 de Julio de 2020.

"Si no quieres perderte en el olvido tan pronto como estés muerto y corrompido, escribe cosas dignas de leer o haz cosas dignas de escribirse".

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Palacio Legislativo. Ciudad.

El suscrito Dr. Epifanio Martínez Barrera con el debido respeto se dirige a la representación popular del Estado para proponer HOMENAJE POSTUMO a los Doctores: AUGUSTO FUJIGAKI LECHUGA, ROLANDO NERI CALVO, ALBERTO SAAVEDRA RAMOS Y ALEJANDRO SANCHEZ CASTRO, ya fallecidos. Al último por su trabajo sobre Pinto y Paludismo y los tres primeros porque con múltiples esfuerzos forjaron el Sistema Estatal de Salud del que hoy disfrutamos los guerrerenses.

El HOMENAJE debe ser sencillo como lo fueron ellos. Consistiría en colocar o dar sus nombres a Unidades Médicas; por ejemplo, al Hospital General de Acapulco (Av. Constituyentes), "Dr. Augusto Fujigaki Lechuga"; al Centro de Salud de Mezcala "Dr. Rolando Neri Calvo", al Hospital de Zumpango del Río "Dr. Alberto Saavedra Ramos" y al Hospital de Tixtla "Dr. Alejandro Sánchez Castro". Lo importante es el reconocimiento del Pueblo y Gobierno a sus benefactores guerrerenses que se preocuparon por el bienestar del pueblo.

Tres fechas serían las adecuadas: el Día del Médico en octubre; el día de la fundación de la Sociedad Mexicana de Salud Pública en Noviembre o el Día Mundial de la Salud el 7 de Abril. Me inclinaría por la segunda si invitaran a la Sociedad Mexicana de Salud Pública, a realizar su LXXX Reunión Anual en Acapulco, en apoyo al Sector Turístico.

Por la atención que se dé a mi propuesta, mi agradecimiento anticipado.

Atentamente
Dr. Epifanio Martínez Barrera”

Esta representación se ha entrevistado en más de una ocasión con el promovente, dónde ha expresado esta sentida demanda que ha llevado en más de una ocasión en diferentes legislaturas, buscando la oportunidad de que una legisladora retomara su petición y lo expusiera en el Pleno de esta Soberanía.

Cabe destacar que hay personas ilustres, héroes anónimos, en especial en esta pandemia por COVID-19, por el virus denominado SARS-CoV2 (Covid-19), los Gobiernos de todo el mundo han tenido que tomar medidas para contener, prevenir y atender este virus.

Se estima que para el 27 de abril de 2020 existen alrededor de 2 millones 804 mil 796 personas contagiadas, y 193 mil 722 muertos en todo el mundo.

Ante este panorama, el 31 de marzo, el doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, secretario de Salud, de conformidad con sus atribuciones constitucionales, legales, y en observancia con el decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Se mandataron a los sectores público, social y privado las siguientes medidas:

“La suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por Covid-19 en la población residente en el territorio nacional;”

Decretándose un resguardo domiciliario corresponsable a todas las personas que se encuentre en el territorio nacional, así como “un resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.

Aunque los gobiernos locales han tomado acciones para proteger a sus habitantes, existen áreas de oportunidad para proteger integralmente a las personas que viven en situación de calle, quienes se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad:

“Las personas en situación de calle son parte de la población de alto riesgo, ya que son un segmento extremadamente vulnerable, en tanto sus malas condiciones de salud: enfermedades crónicas, tuberculosis, VIH, depresión inmunológica; entre otras y que en la actualidad se encuentran altamente expuestas al contagio del coronavirus al no contar con los servicios básicos de higiene”.

Además, la esperanza de vida en personas que viven en condición de extrema pobreza tiene una diferencia de 10 años con el resto de la población. “Nosotros siempre decimos que una persona que tiene 50 o 55 años, ya podemos decir que se trata de una persona adulta mayor, por el deterioro que produce la calle”.

La evolución de la pandemia en nuestro país ha sido plenamente reconocida y atendida por el Gobierno de México. El subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, anunció el pasado martes 21 de abril el inicio de la tercera fase, que pronostica el aumento en el número de contagios y muertes por Covid-19.

Esta situación excepcional establece condiciones de mayor vulnerabilidad a poblaciones en riesgo, como la referida, por lo que se requieren acciones específicas y focalizadas para la protección de la salud de las poblaciones en situación de calle.

Por lo anterior y en reconocimiento de las y los profesionales de la salud, se hace una reflexión para que los médicos que invirtieron tiempo y esfuerzo en construir el actual sistema de salud del Estado, sean reconocidos y valorados para que los diferentes Hospitales, tengan un distintivo que lleven sus nombres, como símbolo de operatividad, honor, servicio y amor por el servicio médico para mejorar la calidad de vida de todas y todos los guerrerenses.

Esta representación se ha dado la tarea de enriquecer el curriculum del Dr. Augusto Fujigaki Lechuga, según un expediente del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiologica,

“El Director General de Epidemiología en el año (1976 -1977) fue el Dr. Alfredo Heredía Duarte y la Dirección cambia de nombre a Dirección General de Epidemiología e Investigación en Salud Pública, se le confiere la atribución de coordinar la campaña contra el Cáncer. Para 1978 deja de coordinar la campaña y se le da nombre de Dirección General de Epidemiología y tiene como Director al Dr. Augusto Fujigaki Lechuga (1978 -1880) y (1980 -1984) al Dr. Jorge Fernández de Castro Peredo este período se caracteriza por el control de enfermedades prevenibles por vacunación con disminución de casos por la aplicación de vacunas, de Tuberculosis y Fiebre tifoidea, disminución de la prevalencia de la Oncocercosis en el área afectada, el Mal de pinto fue reducido a su mínima expresión y desapareció el Tifo Epidémico.”

En 1978 hubo brotes de Dengue y se establece el control por medio de insecticidas y peces larvívoros. En 1979 se le da continuidad al Sistema de Información de Casos Nuevos de enfermedades y el formato EPI-1-79 basado en la 9a Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) para uso exclusivo en unidades de primer nivel de la Secretaria de Salud. En 1981 se integran a la dependencia los programas de Cáncer, Tuberculosis y Paludismo, en 1983 se reportan los primeros casos del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), además se incorpora a la dependencia el Sistema de Cartilla Nacional de Vacunación y en 1984 se separa de la Dirección General de Epidemiología.

Al igual que se encontró miles de artículos en materia médica, y diferentes libros describiendo el sistema de salud en el Estado de Guerrero, elementos de importancia para forjar la atención en diferentes especialidades médicas a lo largo y ancho del Estado.

Por lo que resta a los médicos Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro esta Comisión ha recibido buenos comentarios dentro del gremio de las y los médicos, por lo que se solicita a la Sociedad Mexicana de Salud Pública, a que coadyuve con el Gobierno del Estado de Guerrero en enriquecer los expedientes y curriculum de estos ilustres médicos para que en su caso, por medio de la figura jurídica del Decreto, se pueda realizar este homenaje póstumo y rendir ese respeto que se merece Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera atenta y respetuosa solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en coadyuvancia con la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, puedan tomar en consideración rendir un homenaje póstumo a los Doctores Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, para que en su caso por Decreto, se puedan colocar sus nombres en diferentes Unidades Médicas, como benefactores en la construcción del actual sistema de salud.

SEGUNDO. El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero de manera atenta y respetuosa solicita a la Sociedad Mexicana de Salud Pública, pueda contribuir con el Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, a fin de enriquecer con información, acerca de los logros en materia médica, de los Doctores Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, para en su caso realizar este homenaje póstumo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero y al Presidente de la Sociedad Mexicana de Salud Pública, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 28 de julio de 2021.

Dra. Verónica Muñoz Parra
Diputada Local.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica levantando la mano o mostrando su papeleta.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, diputada presidenta.

31 a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados y se aprueba como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución esta propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada María Verónica Muñoz Parra, favor diputadas y diputados de manifestarlo en votación económica levantado la mano o mostrando su papeleta.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Gracias, diputadas y diputados.

Solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, presidenta.

30 a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada María Verónica Muñoz Parra; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 15:30 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausura, inciso "a" y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 30 minutos del día miércoles 04 de agosto del 2021, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en cinco minutos en lo que nos entregan los documentos de la próxima sesión, para celebrar sesión.

Gracias, diputadas y diputados.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. María Verónica Muñoz Parra
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga